CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

GUATEMALA, MAYO DE 2018

ÍNDICE Página

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	4
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	7
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	12
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	111
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	111

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, es una entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio de acuerdo a su Ley Orgánica, creada para regir y controlar la promoción, fomento, desarrollo e incremento de la industria turística en Guatemala y por consiguiente le compete dirigir estas actividades y estimular al sector privado para la consecución de estos fines.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en el Decreto Número 1701 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, (reformado por los Decretos Números 22-71, 23-73, 68-85, 7-90, 15-90, 113-97, 117-97, 44-2000, 41-2010) y Acuerdo Gubernativo M. de E. No. 33-69, que contiene el Reglamento a la Ley Orgánica de INGUAT, modificado por Acuerdo Gubernativo sin número de fecha 22 de julio de 1980.

Función

El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- desarrolla las funciones encaminadas al fomento y promoción del turismo interno y receptivo, de acuerdo con el artículo 4, le corresponde las siguientes funciones:

a) Determinar cuáles son los lugares de atracción turística en el territorio nacional, con el objeto de evaluarlos y desarrollarlos, según su importancia, con apego a las prioridades previamente establecidas;

b) Cooperar con las instituciones encargadas del mantenimiento, conservación, exhibición, restauración y conocimiento de nuestros tesoros arqueológicos, históricos y artísticos, aportando cuanto sea necesario para que, sin menoscabo de su integridad y pureza, dicha riqueza pueda aprovecharse en los planes de desarrollo turístico;

c) Elaborar un plan de turismo interno, que permita un mejor conocimiento entre los guatemaltecos, como miembro de la comunidad nacional, a la vez que les depare la oportunidad de apreciar las manifestaciones de la cultura de las distintas regiones y la belleza de sus paisajes;

d) Fomentar las industrias y artesanías típicas, colaborando en su desarrollo, promoviendo la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales,

proporcionándoles informaciones que puedan beneficiar el mejoramiento de sus productos y aplicando los medios publicitarios de que disponga, para lograr una mayor demanda de los mismos;

e) Habilitar playas, jardines, parques, fuentes de aguas medicinales y centros de recreación con sus fondos propios; y colaborar con las municipalidades respectivas, en la dotación de los servicios esenciales, y en el embellecimiento y ornamentación de los mismos, cuando tales zonas estén bajo su custodia;

f) Construir hoteles o albergues, responsabilizándose en todo caso, de que tales construcciones respondan a las necesidades del turismo nacional, en cuanto a su funcionalidad y belleza y procurando que la arquitectura de dichas construcciones esté en consonancia con el ambiente, uso y tradiciones de la zona. Dichas edificaciones, cuando sean hechas por cuenta propia, deben ser entregadas para su explotación a personas idóneas, en el sentido que se considere conveniente a los intereses de la Nación y especialmente al incremento del turismo;

g) Divulgar las propiedades terapéuticas de las fuentes de aguas medicinales despertando el interés de los guatemaltecos y extranjeros por aprovecharlas;

h) Organizar o colaborar en la celebración de ferias internacionales, nacionales, departamentales y locales; festivales folklóricos y ceremonias tradicionales;

i) Divulgar los programas religiosos de los más venerados santuarios de la República y las fechas de las solemnidades más importantes;

j) Disponer la construcción de aeródromos y vías de acceso a los lugares de interés turístico; y gestionar su ejecución ante el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas;

k) Emitir, previa opinión favorable de la Junta monetaria, del Ministerio Público y llenando los requisitos que establecen las leyes, bonos de turismo para la construcción de obras autofinanciables, tales como hoteles, moteles, turicentros, funiculares y otras obras que tiendan a incrementar el turismo;

l) Colaborar con el Instituto de Recreación de los Trabajadores en la organización de sistemas de turismo obrero, y con los establecimientos de enseñanza, en la promoción del turismo escolar, para los cuales el INGUAT, de común acuerdo con los propietarios o arrendatarios de hoteles, debe fijar tarifas especiales en temporadas apropiadas, que permitan el fácil conocimiento de las diferentes zonas turísticas al mayor número de personas de escasos recursos;

m) Fundar por cuenta propia y con la ayuda de las universidades, una escuela de

turismo, en colaboración con las entidades interesadas en esta materia; abrir centros de capacitación y de adiestramiento para el personal al servicio del turismo y otorgar becas para que los guatemaltecos que se distingan o tengan vocación, puedan asistir a escuelas del extranjero con iguales fines;

n) Orientar la organización y funcionamiento de las asociaciones, comités y otras entidades que se constituyan con fines de promoción turística;

o) Inscribir, clasificar e inspeccionar el funcionamiento de las empresas turísticas, para que puedan operar en el país;

p) Autorizar, de acuerdo con la clasificación por categorías, previamente establecida por el INGUAT, las tarifas máximas de los hoteles, moteles, pensiones, autobuses y taxis dedicados al turismo, y controlar la observancia de las mismas. La clasificación podrá ser revisada, a solicitud de parte, tomándose en cuenta todas las circunstancias, en cada caso;

q) Formar y mantener actualizado, bajo su más estricta responsabilidad, el inventario turístico del país;

r) Proporcionar toda la información que se le solicite, sobre lugares, servicios y cualquier objetivo turístico;

s) Imprimir el mapa vial de Guatemala, buscando su mejor presentación y calidad, y actualizarlo cada año; editar folletos y guías que contengan información sobre todos los asuntos de interés que se mencionan en el inciso anterior;

t) Emprender periódicamente campañas publicitarias dirigidas al turismo interior, a fin de que durante los períodos de vacaciones, los guatemaltecos visiten los centros de recreación del país;

u) Imponer las sanciones correspondientes a las personas que infrinjan esta ley o sus reglamentos;

w) Solicitar al Ejecutivo que se entreguen las zonas turísticas a su custodia;

x) Organizar con las entidades encargadas, o especializadas, partidas de caza y pesca, en lugares turísticos, empeñándose en crear temporadas y competencias;

y) Fomentar por todos los medios a su alcance, el turismo interior y receptivo.

Materia controlada

De conformidad con lo establecido en el nombramiento, la auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones legales; por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. La auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo A-075-2017 Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAS-06-0007-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros, que comprenden los siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Liquidación Presupuestaria, del ejercicio fiscal 2017, evaluando la estructura del control interno y comprobando que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que le son aplicables.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2017, se haya ejecutado razonablemente y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar sí la estructura de control interno establecida en el Instituto Guatemalteco de Turismo, aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos y estados financieros, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como:

Del Balance General: Área de Activo las cuentas de Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a cobrar a corto plazo, Propiedad y Planta en Operación, Maquinaria y Equipo; del área de Pasivo las cuentas de Gastos del personal a pagar y Fondos de terceros.

Del Estado de Resultados, área de ingresos las siguientes cuentas: Impuestos Indirectos y Transferencias Corrientes del Sector Público; del área de gastos: Remuneraciones, Bienes y Servicios, Transferencias Otorgadas al Sector Público, Transferencias Otorgadas al Sector Externo, Transferencias de capital al Sector Público y Transferencias al Sector Público Municipal.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Ingresos sobre hospedaje e Impuestos por salida del país vía área.

Del área de Egresos, del programa 01 Actividades Centrales, se seleccionaron los grupos de gastos 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 materiales y suministros, 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles y 400 Transferencias corrientes; del programa 12 Incremento de la competitividad turística, se seleccionaron los grupos de gastos 000 Servicios personales y 100 Servicios no personales y del programa 99 Partidas no asignables a programas, se seleccionaron los grupos de gastos 400 Transferencias corrientes y 500 Transferencias de capital.

Asimismo, se atendió la solicitud de la Fiscalía Contra el Lavado de Dinero No. MP510-2017-86EF Agencia 03, adjunta a la providencia S06-PROV-0071-2018 de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, de la Contraloría General de Cuenta, elaborando para el efecto informe parcial de Auditoría, el cua fue entregado a dicha fiscalía y forma parte de los anexos de este informe.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, que fueron realizadas de conformidad con las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de la auditoria, se evaluaron las cuentas de Balance General, consideradas como áreas críticas a evaluar y que por su importancia fueron seleccionadas, tales como:

Caja y Bancos

El Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT- reportó que maneja sus recursos en nueve cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, de las cuales tres se encuentran en el Banco de Guatemala y las seis restantes de conformidad con la entidad, no requieren autorización por parte del Banco de Guatemala, derivado que manejan sus ingresos como fondos privativos conforme el Decreto 1701 artículos 20 y 21 y el Oficio No. 4408-2002 expediente No. 3043-2002 del 24 de octubre de 2002, emitido por la Superintendencia de Bancos y según el Balance General proporcionado por la administración al 31 de diciembre de 2017, reporta un saldo de Q133,995,931.82.

Fondos en Avance

El Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-, autorizó un Fondo Rotativo Institucional por valor de Q1,500,000.00, conformado por seis fondos dependientes a nivel interno, los cuales fueron debidamente liquidados al 31 de diciembre de 2017 y en el transcurso del período se ejecutaron rendiciones por un monto total de Q4,738,497.76.

Inversiones Financieras

El Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-, tiene conformado un Comité de Inversiones Financieras, que tiene la función de conocer los excedentes de efectivo, así como analizar las opciones de inversión para la Dirección General del INGUAT, con la finalidad de invertir en títulos de inversión temporales en entidades del Sistema Financiero Nacional, supervisado por la Superintendencia de Bancos.

La Institución tiene dos inversiones temporales en Certificado de Depósito a Plazo Fijo, en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., con los números 263573 y 263574,

ambos con fecha de depósito del 06/06/2017 y fecha de vencimiento al 05/06/2018 por un monto de Q10,000,000.00 cada uno, para un total de Q20,000,000.00, a una tasa de interés del 7.25% y a un plazo de 365 días, valor que concilia con el saldo que presenta el Balance General al 31 de diciembre de 2017.

Cuentas a Cobrar

En el Balance General al 31 de diciembre de 2017, refleja un saldo de Q8,613,759.74 de Cuentas a Cobrar a Corto Plazo; los cuales representan el monto total a cobrar que corresponde a derechos a favor del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-, por derechos exigibles por morosidad en el cobro del impuesto de hospedaje, impuestos por salida del país vía aérea, multas e intereses que tienen las personas individuales o jurídicas ante el INGUAT, según convenios de pago, reconocimiento de deuda suscritas por los deudores con la entidad.

Propiedad, Planta y Equipo

En el Balance General al 31 de diciembre de 2017, refleja un saldo de Q63,473,908.71, sin depreciaciones, integrada por las siguientes cuentas: Propiedad y Planta en Operación Q10,354,774.25, Maquinaria y Equipo por Q48,371,182.53, Tierras y Terrenos Q1,166,190.54, Equipo Militar y de Seguridad Q180,655.00 y Otros Activos Fijos por Q3,401,106.39.

Gastos del Personal a Pagar

En el Balance General al 31 de diciembre de 2017, refleja un saldo de Q1,110,617.64, integrada por las siguientes subcuentas: IVA retenido Q405,976.59, Amortización Banco de los Trabajadores Q162,507.46, Colegio de Arquitectos de Guatemala Q311.11, Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas Q2,967.93, Fondo de Pensiones (Montepío) Q33,922.33, Ministerio de Trabajo Decreto 81-70 Q89,509.90, Cuota Sindical del INGUAT Q1,654.74, Prima de Fianzas Q11,988.96, Impuestos Sobre la Renta Q242,583.14 y Retenciones Judiciales Q159,195.48.

Fondos de Terceros

De conformidad con el Decreto 44-2000 el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, le corresponde recaudar el impuesto fiscal por salida del país y hacer el depósito al Fondo Común Gobierno Central, del valor recaudado a favor de Aeronáutica Civil, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Deportes y Comisión Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, la Institución reporta en el Balance General en la cuenta Fondos de Terceros al 31 de diciembre de 2017, la

cantidad de Q7,011,187.61, integrado por las siguientes subcuentas: Aeronáutica Civil por Q2,824,176.06, Ministerio de Educación Q3,347,171.63, Ministerio de Cultura y Deportes Q420,224.66 y Comisión Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- por Q419,615.26.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El Estado de Resultados del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, presenta un resultado positivo, que asciende a Q15,886,358.43.

Ingresos y Gastos

El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, reportó en el Estado de Resultados, ingresos por la cantidad de Q223,941,364.02 y gastos por valor de Q208,055,005.59.

Las cuentas del Estado de Resultados determinados como muestra de acuerdo al alcance de la auditoria, se evaluaron a través de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a Q238,635,869.00, el cual tuvo una ampliación de Q112,000,000.00 para un presupuesto vigente de Q350,635,869.00, recaudándose al 31 de diciembre de 2017, la cantidad de Q223,681,186.44, provenientes de Ingresos Tributarios Q115,997,718.44, Ingresos no Tributarios Q3,894,830.24, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q1,956,831.38, Rentas de la Propiedad Q1,944,633.41 y Transferencias Corrientes Q99,887,172.97.

Egresos

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017, presenta un monto asignado de Q238,635,869.00, el cual tuvo una ampliación por la cantidad de Q112,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q350,635,869.00, ejecutándose la cantidad de Q209,195,717.39 a través del Programa 01 Actividades Centrales la cantidad de Q66,131,811.65 que representa el 32%, Programa 11 Servicios de Turismo, la cantidad de Q5,522,554.26, que equivale al

3%, el Programa 12 Apoyo al Incremento de la Competitividad la cantidad de Q133,757,884.96 que representa el 64% y el programa 99 Partidas no Asignadas a Programas la cantidad de Q3,783,466.52 equivalente al 2%.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual 2017 de la entidad, contiene metas físicas y financieras, las cuales fueron actualizadas de conformidad con las modificaciones presupuestarias.

Así mismo presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de gestión.

Convenios

La entidad reportó que posee 4 convenios al 31 de diciembre de 2017, que ascienden a la cantidad de Q3,043,179.80 de las cuales traslado al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de Q1,789,826.80, a las siguientes entidades con quienes se suscribieron los convenios: Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá la cantidad de Q359,797.60; Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, la cantidad de Q110,029.20; Municipalidad de Panajachel, Sololá, la cantidad de Q600,000.00 y la Municipalidad de Taxisco, Santa Rosa, la cantidad de Q720,000.00, con la finalidad de contribuir al desarrollo turístico sostenible del país.

Donaciones

La Institución reportó que no recibió donaciones durante el ejercicio fiscal 2017.

Préstamos

La Institución reportó que no recibió préstamos durante el ejercicio fiscal 2017.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría se encuentra aprobado por la máxima autoridad, asimismo el cumplimiento de las actividades descritas en el mismo y cronograma correspondiente al 2017, determinándose su cumplimiento.

Otros aspectos

Evaluación del Control Interno

Se evaluó la Estructura del Control Interno de la Entidad, para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, estableciendo una ponderación moderada.

Modificaciones Presupuestarias

Se verificó que la modificación presupuestaria tipo ampliación por la cantidad de Q112,000,000.00, se encuentran debidamente autorizada por la autoridad competente, la cual fue aprobada por medio del Acuerdo Gubernativo No. 153-2017 de fecha 14 de julio de 2017. Asimismo se estableció que se realizaron transferencias presupuestarias positivas y negativas, que consisten en una reasignación de créditos presupuestarios en las distintas categorías programáticas y renglones de gasto que no incrementen el total de los gastos previstos en el Presupuesto.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Descentralizada –SICOINDES- para registrar sus operaciones presupuestarias y contables.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se estableció que el INGUAT realizó las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- los anuncios o convocatorias y la información relacionada con las compras y contrataciones efectuadas a nivel nacional y extranjero de bienes, suministros y servicios que se requirieron para el ejercicio fiscal 2017.

De conformidad con el reporte de GUATECOMPRAS, durante el ejercicio fiscal 2017, se publicaron 465 eventos terminados adjudicados, dentro de los cuales 41 fueron por compra directa por ausencia de oferta, 7 Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles, 244 Compra directa con oferta electrónica, 13 Cotizaciones, y Licitaciones públicas, 2 Negociaciones entre entidades, y 153 casos de excepción, determinándose que en el proceso se presentaron 28 inconformidades, de las cuales fueron aceptadas 2 y rechazadas 26 por la entidad por improcedente.

Sistema de Guatenóminas

El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- reportó que no utiliza este sistema de Guatenominas. Para el control del personal utiliza el Sistema Integrado para el Control de Información de Personal -SICOIP-.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto Número 13-2013 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 192-2014.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, reformado por el Decreto Número 13-2013 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.

Decreto Número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por Decreto No. 27-2009 y Decreto Número 45-2011 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.

Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

Decreto Número 1701 (Reformado por los Decretos Números 22-71, 23-73, 68-85, 7-90, 15-90, 113-97, 117-97, 44-2000, 41-2010 del Congreso de la República), Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

Decreto Número 67-2001 Ley contra el lavado de dinero u otros activos.

Decreto Número 94-2000 Ley de libre negociación de divisas.

Decreto Número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

Decreto Número 20-2006 Disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria.

Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas

de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.

Acuerdo Gubernativo Número M.DE.33-69 del Presidente Constitucional de la República, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

Acuerdo Gubernativo Número 260-2016 del Presidente de la Republica de fecha 15 de diciembre de 2016, Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2017, del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

Acuerdo Gubernativo Número 153-2017 del Presidente de la República de fecha 14 de julio de 2017, Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2017, del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

Acuerdo No. 180-2006-D del Director del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, aprobación de Secciones de Presupuesto, Contabilidad, Compras y Suministros, Tesorería; Manuales: Procedimiento de Auditoría Interna, Procedimientos para la Formulación Presupuestaria, Procedimientos para Modificaciones Presupuestarias, Evaluación Presupuestaria, Tesorería, Contabilidad y Fondo Rotativo Institucional, Inventario y Adquisiciones.

Acuerdo de Dirección No. 467-2009-D del Director del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, Aprobación del Manual de Procedimientos de la Información Pública del -INGUAT-, modificado por Acuerdo de Dirección No. 368-2010.

Acuerdo de Dirección No. 180-2010 que aprueba el Manual de Procedimientos de la Sección del Almacén General.

Acuerdo Gubernativo No. 412-90 del 21 de mayo 1990, Reglamento de Relaciones Laborales del –INGUAT-.

Acuerdo Gubernativo 642.92 del 11 de Agosto de 1992, Reglamento de Gastos de Viáticos, modificado por el Acuerdo Gubernativo número 86-2011.

Acuerdo Gubernativo No. 1144-83, Reglamento para establecimiento de hospedajes.

Acuerdo Gubernativo No. 149-2016 Acuerdo de Aprobación del Plan Maestro de Turismo Sostenible de Guatemala 2015-2025.

Acuerdo Ministerial Número 291-2012 aprobación a las actualizaciones al Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Interno Número 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad con la normativa aprobada por la Contraloría General de Cuentas, a través de los Acuerdos Internos Nos. A-075-2017 que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y A-107-2017 que aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental, se desarrolló la Guía 15 para seleccionar la materialidad y los componentes significativos, la Guía 20 aplicando el método estadístico para establecer el tamaño de la muestra (ambas guías de Auditoría Financiera); a través del Sistema Aleatorio se obtuvo la selección de los elementos.

Para las pruebas de auditoría fue de observancia la materialidad y cuentas significativas, se tomó en consideración el monto y naturaleza de la cuenta. Se evaluó el presupuesto de ingresos en la etapa de lo percibido y el presupuesto de egresos en la etapa de lo devengado, a través de pruebas sustantivas que incluye pruebas de detalle.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DICTAMEN

Licenciado
Jorge Mario Chajon Aguilar
Director General
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT
Su Despacho

Señor (a) Director General:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ILEANA NATALI HERRERA FRANCO
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Lic. Luis Saulo Aifan García
Contador Público y Auditor
Colegiado No. CPA 6066

Lic. LUIS SAULO AIFAN GARCIA
Auditor Independiente

Lic. VILAND ROLANDO FLORES BARRERA
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Lic. CRUZ PAXTOR RAMON
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Lic. JUAN RAMON LOPEZ LOPEZ
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Estados financieros

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General
Balance General
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO (INGUAT)

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 13/03/2018
HORA : 8:25.00
REPORTE: R00807168.rpt

Expresado en Quetzales

EJERCICIO 2017 **A 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

	ACTIVO		
1000	**ACTIVO**		
1100	**ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)**		
1110	**ACTIVO DISPONIBLE**		
1112	Bancos	133,995,931.82	
Total de	ACTIVO DISPONIBLE		**133,995,931.82**
1120	**INVERSIONES FINANCIERAS**		
1121	Inversiones Temporales	20,000,000.00	
Total de	INVERSIONES FINANCIERAS		**20,000,000.00**
1130	**ACTIVO EXIGIBLE**		
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	8,613,759.74	
Total de	ACTIVO EXIGIBLE		**8,613,759.74**
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		**162,609,691.56**
1200	**ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)**		
1230	**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)**		
1231	Propiedad y Planta en Operación	10,354,774.25	
1232	Maquinaria y Equipo	48,371,182.53	
1233	Tierras y Terrenos	1,166,190.54	
1235	Equipo Militar y de Seguridad	180,655.00	
1237	Otros Activos Fijos	3,401,106.39	
2271	Depreciaciones Acumuladas	-44,192,148.03	
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		**19,281,760.68**
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		**19,281,760.68**
	SUMA ACTIVO		**181,891,452.24**

	PASIVO		
2000	**PASIVO**		
2100	**PASIVO CORRIENTE**		
2110	**CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**		
2113	Gastos del Personal a Pagar	1,110,617.64	
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	7,790.91	
Total de	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		**1,118,408.55**
2150	**FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA**		
2151	Fondos de Terceros	7,011,187.61	
Total de	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA		**7,011,187.61**
Total	PASIVO CORRIENTE		**8,129,596.16**
2200	**PASIVO NO CORRIENTE**		
2210	**CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO**		
2211	Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo	114,839.29	
Total de	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO		**114,839.29**
Total	PASIVO NO CORRIENTE		**114,839.29**
Total	PASIVO		**8,244,435.45**
3000	**PATRIMONIO**		
3200	**PATRIMONIO INSTITUCIONAL**		
3210	**CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL**		
3211	Patrimonio Institucional	3,384,769.58	
3212	Resultado del Ejercicio	15,886,358.43	
3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios	154,375,888.78	
Total de	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		**173,647,016.79**
Total	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		**173,647,016.79**
Total	PATRIMONIO		**173,647,016.79**
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		**181,891,452.24**

Lic. Fernando René Albiza Chicas
Jefe Sección de Contabilidad

Lic. Julio Hernán Oliva Juárez
Jefe del Departamento Financiero

Lic. Nery Jerónimo Solís Riquena
Director Administrativo Financiero

Lic. MBA. Jorge Mario Chajón Aguilar
Director General

7a avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Guatemala. Tel: (502) 2290-2800 www.inguat.gob.gt

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

INGUAT
Instituto Guatemalteco de Turismo

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO (INGUAT)
Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 13/03/2018
HORA : 8:27.19
REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2017 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2017

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	**INGRESOS**	**223,941,364.02**
5100	**INGRESOS CORRIENTES**	**223,941,364.02**
5110	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**115,997,718.44**
5112	Impuestos Indirectos	115,997,718.44
5120	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**3,894,830.24**
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	685,401.71
5129	Otros Ingresos no Tributarios	3,209,428.53
5140	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**	**1,956,831.38**
5142	Venta de Servicios	1,956,831.38
5160	**INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**1,944,633.41**
5161	Intereses	1,944,633.41
5170	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS**	**99,887,172.97**
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	99,887,172.97
5180	**DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS**	**260,177.58**
5182	Donaciones en Especie	260,177.58
6000	**GASTOS**	**208,055,005.59**
6100	**GASTOS CORRIENTES**	**208,055,005.59**
6110	**GASTOS DE CONSUMO**	**199,943,600.04**
6111	Remuneraciones	64,001,219.09
6112	Bienes y Servicios	133,088,963.82
6113	Depreciación y Amortización	2,593,239.55
6116	Bienes de Consumo Donaciones	260,177.58
6120	**INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**3,350,929.61**
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	2,364.83
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	543,823.44
6124	Otros Alquileres	2,804,741.34
6140	**OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION**	**32,419.42**
6142	Otras Pérdidas	32,419.42
6150	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS**	**3,048,258.92**
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	68,000.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	1,486,619.20
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	1,493,639.72
6160	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**1,679,797.60**
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	720,000.00
6164	Transferencias al Sector Público Municipal	959,797.60
	RESULTADO DEL EJERCICIO	15,886,358.43

Lic. Fernando René Albizú Chicas
Jefe Sección de Contabilidad

Lic. Julio Hernán Oliva Juárez
Jefe del Departamento Financiero

Lic. Nery Jerónimo Solís Requena
Director Administrativo Financiero

Lic. MBA Jorge Mario Chajón Aguilar
Director General

7a avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Guatemala. Tel: (502) 2290-2800 www.inguat.gob.gt

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO
INGUAT
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DICIEMBRE
AÑO FISCAL 2017
(expresado en Quetzales)

	Resultado del Período 2017			**15,886,358.43**
(+)	Cargo a depreciaciones			2,593,239.55
	SUBTOTAL			**18,479,597.98**
(+)	**Variaciones cuentas Activos Corrientes y Pasivos Corto plazo (capital de trabajo)**			
(+)	Disminución en Cuentas por Cobrar y Otros Activos Corrientes		2,367,806.76	
(+)	Aumento neto en Depósitos a favor de Terceros		1,673,878.07	
(+)	Aumento neto en Cuentas por Pagar y Otros Pasivos de Corto Plazo		283,121.97	
(+)	Variación neta positiva en el Superávit		603,925.58	4,928,732.38
	RECURSOS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			**23,408,330.36**
(-)	**EFECTIVO APLICADO A:**			**-3,890,012.00**
	Compra de Activos No Corrientes (adiciones 2017)		-3,994,128.93	
	Equipo de Trasporte	-3,049,127.00		
	Otros Activos Fijos	-945,001.93		
(+-)	**OPERACIÓN ESPECIAL QUE NO REQUIERE EFECTIVO**		104,116.93	
(+)	Baja de Bienes, Propiedad, Planta y Equipo	112,476.00		
(-)	Disminución Depreciación Acumulada por Bajas de Bienes	-206,392.27		
(+)	Reclasificación de Propiedad y Planta en Operación	198,033.20		
	EFECTIVO NETO PROVISTO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN E INVERSIÓN			**19,518,318.36**
	Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Periodo			134,477,613.46
	EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO			**153,995,931.82**
	SALDO EN CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE 2017			**153,995,931.82**

Lic. Fernando Rene Ajaizú Chicas
Jefe Sección de Contabilidad

Lic. Julio Hernán Oliva Juarez
Jefe del Departamento Financiero

Lic. Nery Jeronimo Solis Requena
Director Administrativo Financiero

Lic. MBA Jorge Mario Chajon Aguilar
Director General

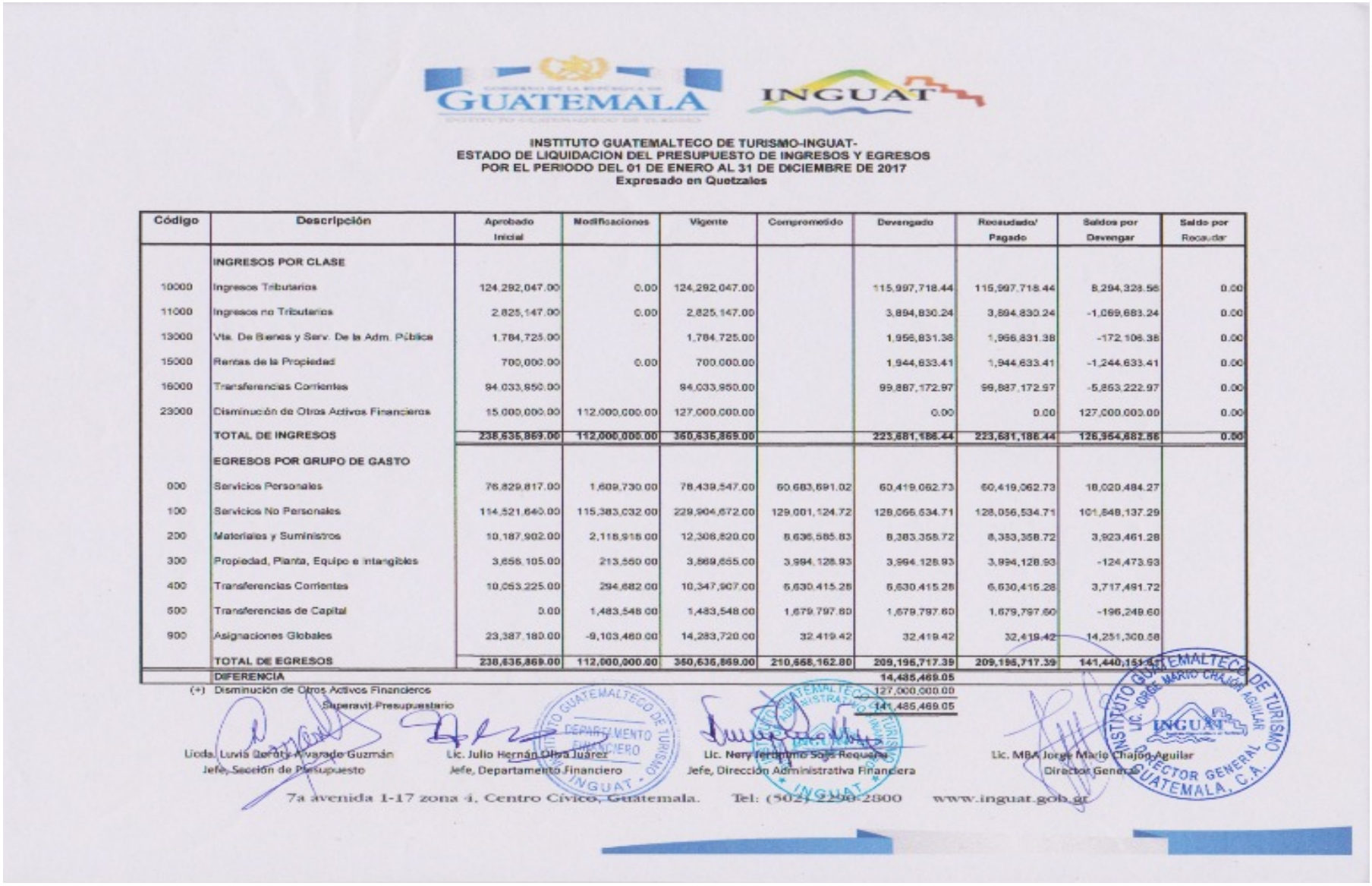

GUATEMALA

INGUAT

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO-INGUAT-
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
Expresado en Quetzales

Código	Descripción	Aprobado Inicial	Modificaciones	Vigente	Comprometido	Devengado	Recaudado/ Pagado	Saldos por Devengar	Saldo por Recaudar
	INGRESOS POR CLASE								
10000	Ingresos Tributarios	124,292,047.00	0.00	124,292,047.00		115,997,718.44	115,997,718.44	8,294,328.56	0.00
11000	Ingresos no Tributarios	2,825,147.00	0.00	2,825,147.00		3,894,830.24	3,894,830.24	-1,069,683.24	0.00
13000	Vta. De Bienes y Serv. De la Adm. Pública	1,784,725.00		1,784,725.00		1,956,831.38	1,956,831.38	-172,106.38	0.00
15000	Rentas de la Propiedad	700,000.00	0.00	700,000.00		1,944,633.41	1,944,633.41	-1,244,633.41	0.00
16000	Transferencias Corrientes	94,033,850.00		94,033,850.00		99,887,172.97	99,887,172.97	-5,853,322.97	0.00
23000	Disminución de Otros Activos Financieros	15,000,000.00	112,000,000.00	127,000,000.00		0.00	0.00	127,000,000.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	**238,635,869.00**	**112,000,000.00**	**350,635,869.00**		**223,681,186.44**	**223,681,186.44**	**126,954,682.56**	**0.00**
	EGRESOS POR GRUPO DE GASTO								
000	Servicios Personales	78,829,817.00	1,609,730.00	78,439,547.00	60,683,691.02	60,419,062.73	60,419,062.73	18,020,484.27	
100	Servicios No Personales	114,521,640.00	115,383,032.00	229,904,672.00	129,001,124.72	128,056,534.71	128,056,534.71	101,848,137.29	
200	Materiales y Suministros	10,187,902.00	2,118,918.00	12,306,820.00	8,636,585.83	8,383,358.72	8,383,358.72	3,923,461.28	
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,656,105.00	213,550.00	3,869,655.00	3,994,128.93	3,994,128.93	3,994,128.93	-124,473.93	
400	Transferencias Corrientes	10,053,225.00	294,682.00	10,347,907.00	6,630,415.28	6,630,415.28	6,630,415.28	3,717,491.72	
500	Transferencias de Capital	0.00	1,483,548.00	1,483,548.00	1,679,797.60	1,679,797.60	1,679,797.60	-196,249.60	
900	Asignaciones Globales	23,387,180.00	-9,103,460.00	14,283,720.00	32,419.42	32,419.42	32,419.42	14,251,300.58	
	TOTAL DE EGRESOS	**238,635,869.00**	**112,000,000.00**	**350,635,869.00**	**210,658,162.80**	**209,196,717.39**	**209,196,717.39**	**141,440,151.61**	
	DIFERENCIA					**14,485,469.05**			
(+)	Disminución de Otros Activos Financieros					127,000,000.00			
	Superavit Presupuestario					141,485,469.05			

Licda. Luvis Beroth Alvarado Guzmán
Jefe, Sección de Presupuesto

Lic. Julio Hernán Oliva Juárez
Jefe, Departamento Financiero

Lic. Nery Jerónimo Soja Requena
Jefe, Dirección Administrativa Financiera

Lic. MBA Jorge Mario Chajón Aguilar
Director General

7a avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Guatemala. Tel: (502) 2290-2800 www.inguat.gob.gt

Notas a los estados financieros

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO
–INGUAT–

SECCION DE CONTABILIDAD

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR EL PERIODO DEL

01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

NOTA NUMERO 1

POLITICAS CONTABLES

POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Para la preparación y presentación de los Estados Financieros del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT, a efecto de revelar en forma clara y comprensible, y poder juzgar todo lo relativo al desempeño Institucional, resultados de operación y situación financiera y patrimonial.

1. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

El Instituto Guatemalteco de Turismo fue creado mediante el Decreto 1701 del Congreso de la República, publicado en el diario Oficial el 6 de octubre de 1967, cuya denominación abreviada es INGUAT,su domicilio es la Ciudad de Guatemala y ejerce jurisdicción en toda la Repùblica, es una entidad estatal descentralizada con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio de conformidad con su Ley Orgánica.

2. UNIDAD MONETARIA:

El reconocimiento de las operaciones contables y presupuestarias, en los estados financieros de INGUAT se reconoce en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala.

Todas las operaciones por pagos y/o contratación de servicios en el exterior se efectúan en la moneda de curso legal del país donde acontecen los pagos. Para su liquidación en Guatemala se utiliza como moneda funcional el Dólar de los Estados Unidos de América, cuya conversión a Quetzales se hace a la tasa de cambio oficial que aplicó el Banco de Guatemala al momento del envio de lospagos respectivos(tasa de cambio histórica), su reconocimiento en la ejecución presupuestaria se presenta en Quetzales, conforme el valor monetario que resulte de la conversión al momento en que el responsable de liquidar presente su informe de gastos. (Liquidación)

3. PERIODO CONTABLE:

En concordancia con lo que estipula el Decreto 101-97,Ley Orgánica del Presupuesto, en el Articulo 6, el ejercicio fiscal que aplica al Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT comienza el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.

Para efectos de seguimiento y evaluación de resultados y desempeño se pueden emitir estados financieros periódicos.

4. MARCO LEGAL DE OPERACIÓN:

Sus operaciones se enmarcan en cumplimiento al marco legal regulatorio siguiente:

- Ley Orgánica de la Institución Decreto 1701 del Congreso.
- Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento Decreto 101-97
- Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal año 2017. Decreto 50-2016
- Acuerdo Gubernativo 260-2016 Presupuesto de Ingresos y Egresos del INGUAT
- Acuerdo Gubernativo 153-2017 Ampliación Presupuesto de Ingresos de INGUAT
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto 57-92
- Ley del Impuesto Sobre la Renta (cumplimiento de deberes formales como entidad exenta).
- Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA (cumplimiento de deberes formales y en calidad de consumidor final en sus compras y contratación de servicios)
- Leyes laborales especificas (regulación del personal en relación de dependencia)

5. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS:

El presupuesto de Ingresos de INGUAT está representado por los ingresos corrientes identificados en el presupuesto aprobado para cada ejercicio contable, cuyo origen se identifica en los artículos 20 y 21 del Decreto 1701, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, su reconocimiento en los Estados Financieros se hará utilizando el método de lo Devengado de conformidad con su recaudación efectiva.

6. RECONOCIMIENTO DE EGRESOS:

El presupuesto de egresos de INGUAT corresponde a la identificación de todos los pagos por contratación de bienes y/o servicios que de conformidad con las gestiones que realizan el Despacho Superior, la Subdirección, Jefes de Division y/o Departamentos que han presentado para el trámite de registro y pago. Se identifican en los estados financieros de acuerdo a las etapas del compromiso, devengado y del pago en armonía con la literal b del artículo 16 REGISTROS del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

La distribución analitica de los egresos se presenta con base en las categorías programáticas de distribución del gasto que resulte aprobada por la Dirección Técnica del Presupuesto.

7. ACTIVOS CORRIENTES:

Agrupa en este componente al conjunto de cuentas que se identifican con el valor disponible en caja y bancos, fondos rotativos, cuentas por cobrar y deudores corrientes y otros valores que por su naturaleza corresponden al capital de trabajo institucional, cuya aplicación uso y manejo está considerada para cubrir el pago de obligaciones institucionales derivadas del giro ordinario del que hacer de la Institución.

La valuación en los estados financieros se expresa en Quetzales conforme el resultado acumulado que se deriva de las transacciones agrupadas cronológicamente, en cada cuenta individual.

Sus componentes son:

- **BANCOS**

  Representa el saldo disponible monetario en moneda de curso legal depositado en el Banco de Guatemala y los bancos del sistema.

- **INVERSIONES TEMPORALES**

  Representa la inversión que se autoriza para canalizar temporalmente los excedentes de efectivo, cuyo objetivo es obtener rendimientos por depósitos a plazo fijo cuyo fin es incrementar los ingresos corrientes para poder financiar las operaciones ordinarias del que hacer del INGUAT.

- **CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO**

  Representa los derechos exigibles por morosidad en el cobro de impuestos, multas e intereses según Convenios de Pago suscritos por los deudores con la Institución, su reconocimiento en los estados financieros se hace por el valor monetario exigible contenido en el documento, se suscribe con la entidad o persona deudora. Se debita con crédito a Resultados Acumulados de los Ejercicios en concepto de arrendamientos pendientes de cobro y otros adeudos exigibles a favor de la Institución cuya recuperación se hará por pagos parciales.

8. ACTIVO NO CORRIENTE "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO"

Incluye la capitalización acumulada de años anteriores y de cada ejercicio fiscal en cuanto a bienes que se ejecutan presupuestariamente del grupo presupuestario **número 3 "propiedad, planta y equipo"**, comprende el valor de la capitalización de todos los activos que pasan a formar parte del activo fijo institucional.

- **VALUACIÓN PARA SU REGISTRO**

  Su registro se hace en los Estados Financieros al costo histórico, conforme el precio de adquisición que se identifica en la partida presupuestaria del presupuesto de egresos, su valor en libros se expresa en importes monetarios netos resultantes de la diferencia del costo histórico menos su depreciación acumulada.

- **DEPRECIACIONES**

  Para efectos del reconocimiento del desgaste se reconoce dicho importe por el método de línea recta.

- **COMPONENTES:**

  - **Propiedad y Planta en Operación:** comprende el activo fijo del INGUAT, aplicado a su proceso productivo.

  - **Maquinaria y Equipo:** comprende las maquinarias, equipamiento, dispositivos e implementos, que permiten la ejecución de las actividades, tareas productivas y prestación de servicios.

  - **Tierras y terrenos:** corresponde a los predios adquiridos o incorporados al INGUAT.

  - **Equipo Militar y de Seguridad:** corresponde al equipamiento destinado a la defensa y mantenimiento de la seguridad de las instalaciones del INGUAT.

  - **Otros Activos Fijos:** comprende el concepto de activos fijos no incorporados al proceso productivo.

  - **Depreciaciones acumuladas:** comprende en forma acumulada los gastos de depreciación de los bienes del activo fijo.

9. PASIVO CORRIENTE

Comprende el conjunto de valores exigibles a cargo de la Institución, cuyo pago y/o liquidación expresa la extinción de la obligación, su valuación se hace al valor monetario exigible a favor del acreedor conforme el documento que ampare la constitución del pasivo.

Se integra de la forma siguiente:

- **Gastos del personal a Pagar (Retenciones a Pagar):** Representa las retenciones aplicadas en las nóminas de sueldos y otros recibos por sueldos y/o honorarios pendientes de pagar.

- **Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo:** Representa las obligaciones pendientes de pago no clasificadas en otras cuentas del pasivo corriente.

10. FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA

Par cumplir con las disposiciones del Decreto 44-2000 el INGUAT es la entidad responsable de recaudar el Impuesto Fiscal por Salida del País vía aérea y marítima y luego realizar el depósito al Fondo Común Gobierno Central del valor recaudado a favor de las siguientes entidades:

- Aeronáutica Civil 27%
- Ministerio de Educación 32%
- Ministerio de Cultura y Deportes 4%
- Comisión Nacional de Áreas Protegidas –CONAP– 4%

La integración del saldo se traslada en forma quincenal a la Tesorería Nacional, para que por intermedio de dicha dependencia se haga la distribución respectiva a los beneficiarios según lo establece el Decreto 44-2000 del Congreso de la República.

11. PASIVO NO CORRIENTE:

Registra obligaciones ciertas o eventuales cuyo vencimiento operará en un plazo superior a los doce meses de contraídas.

Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo: Registra el movimiento relacionado con la deuda con proveedores, motivada por operaciones habituales con vencimiento posterior a los doce meses de contraídas.

12. PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Es el Capital Constitutivo del INGUAT que nace conforme emisión del Decreto 1701 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, y se acumula a lo largo de la vida institucional.

- **RESULTADO DEL EJERCICIO**

  Es el resultado positivo o negativo obtenido en la gestión y su afectación al capital.

- **RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES**

  Es el valor acumulado de resultados favorables de años anteriores en donde el INGUAT no ha tenido un nivel de gastos igual al nivel de ingresos de donde se han manejado las ampliaciones presupuestarias por economía presupuestaria existentes.

13. CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EGRESOS

La clasificación de los egresos se identifica de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala que aprueba la Dirección Técnica del Presupuesto.

Su registro se hace de acuerdo a las categorías programáticas que se reconocen en el presupuesto institucional, sus componentes son los siguientes:

ACTIVIDADES CENTRALES:

Comprende la asignación programática para el pago de los insumos y/o contratación de servicios básicos relativos a la prestación de los servicios administrativos.

- **SERVICIOS DE TURISMO:**

Representa la categoría que agrupa todas las actividades relativas a la mejora de las facilidades turísticas, mediante contratación de servicios personales y no personales, aportes económicos y desarrollo de acciones puntuales y comprende las actividades siguientes: servicios de señalización turística, servicios de información turística y servicios de gestión para seguridad al turista.

- **INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA:**

En esta categoría programática se incorporan todos los gastos conexos al desarrollo de los programas de mercadeo turístico, para favorecer la mejora del turismo receptivo, y la divulgación de las riquezas turísticas que Guatemala posee y comprende las actividades siguientes: promoción del potencial turístico de Guatemala, asistencia técnica a empresas y actividades turísticas, servicios de capacitación al sector turístico y servicios de calidad turística.

- **PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS:**

Identifica la asignación global para el pago de servicios y aportes cuya identificación no tiene asignación específica en los programas antes enumerados, y comprenden las asignaciones que INGUAT debe cubrir por el derecho de pertenecer o participar en organismos regionales e internacionales.

14. GRUPOS DE EGRESOS

- **GRUPO 0 SERVICIOS PERSONALES**
  Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales.

- **GRUPO 1 SERVICIOS NO PERSONALES**
  Este grupo se refiere a los egresos por concepto de servicios no personales, tales como servicios públicos, publicidad, impresión y encuadernación, pasajes, gastos varios de viaje, transporte de cosas, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios financieros, servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de obras y servicios varios. Es decir, que comprende pagos de servicios que no tienen ninguna relación con los servicios del personal permanente y no permanente del INGUAT, ya que son hechos a personas físicas

o instituciones públicas o privadas, en compensación por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso del activo fijo o intangible.

- **GRUPO 2 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Comprende la adquisición de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento del INGUAT, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes del activo fijo. Las principales características que deben reunir los bienes y materiales comprendidos en este grupo son: que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

- **GRUPO 3 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**

Este grupo se refiere a egresos por compra o construcción de bienes de capital que aumenten el activo del INGUAT en un período dado, siendo estos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye así mismo, las adiciones y reparaciones extraordinarias realizadas por contrato y la adquisición de activos intangibles.

- **GRUPO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende los gastos correspondientes a transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo.

- **GRUPO 5 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Comprende todo desembolso financiero destinado a la formación de capital, a través de entidades, organismos, o instituciones u organizaciones no gubernamentales.

NOTA NUMERO 2

INTEGRACION DE LOS COMPONENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ACTIVO CORRIENTE

BANCOS:

Representan los valores disponibles depositados en el Banco de Guatemala y Bancos del Sistema.

Al 31 de diciembre de 2,017 la integración de las disponibilidades reportaba los saldos siguientes:

BANCO	CUENTA	VALORES
Banguat (Cuenta Pagos al Exterior)	GT02BAGU01010000000001120393	11,721,859.70
Banco Industrial (Impuesto de Salida)	GT06INDL01010000000270009293	102,024.06
Banco Agromercantil (Cobros Csf)	GT14AGRO01010000003040057268	235,359.59
Banrural (Proveedores-Inguat)	GT27BRRL01010000003033057653	398,942.82
Banguat (Cuenta No Girable)	GT41BAGU01010000000001102813	14,841,301.57
Banguat (Decreto 1701)	GT42BAGU01010000000001102698	85,516,806.70
Banrural (Proveedores Inguat)	GT67BRRL01010000003264001323	14,042,216.42
Banrural (Salarios Inguat)	GT78BRRL01010000003264001319	7,086,306.22
Banrural (Proyecto Bid-Inguat-Omm)	GT81BRRL01010000003146008525	51,114.74
TOTALES		133,995,931.82

- La Cuenta GT02BAGU01010000000001120393 Pagos al Exterior se utiliza para pagos por servicios de publicidad, montaje, derecho de espacio, servicios de proveedores en el exterior y servicios técnicos para desarrollar estrategias de mercadeo y acciones promocionales en los países donde se realiza promoción turística.

- La Cuenta GT06INDL01010000000270009293en Banco Industrial es la que se ha aperturado para facilitar la captación del Impuesto de Salida del País.

- La Cuenta GT14AGRO01010000003040057268 Banco Agromercantil se utiliza para depositar los ingresos del Castillo de San Felipe de Lara, Izabal.

- La Cuenta GT27BRRL01010000003033057653 en Banrural se utiliza para pagos a los diferentes proveedores de la Institución así como pagos vía Bancasat.

- La cuenta GT41BAGU01010000000001102813 es la Centralizadora de ingresos corrientes, de donde el Banco de Guatemala efectúa el traslado automático a la cuenta 110269-8 Cuenta Girable.
- La cuenta GirableGT42BAGU01010000000001102698 es la cuenta que se maneja para distribuir y alimentar a las diferentes cuentas que tiene la Institución.
- La Cuenta GT67BRRL01010000003264001323 en Banrural se utiliza para pagos a los diferentes proveedores de la Institución.
- La Cuenta GT78BRRL01010000003264001319en Banrural se usa para el pago de salarios del personal 011, 022 y 029 en INGUAT.
- La CuentaGT81BRRL01010000003146008525 en Banruraldonde se registran las operaciones del proyecto BID-INGUAT-OMM.

INVERSIONES TEMPORALES

Representa el movimiento de la Inversión en Banrural CDPF fondos excedentes de Tesorería que temporalmente están invertidos para obtener rendimiento financiero.

BANCO	CUENTA	VALORES
Banrural	CDPF 263573	10,000,000.00
Banrural	CDPF 263574	10,000,000.00
TOTALES		20,000,000.00

CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Representa el monto total a cobrar por los derechos a favor del INGUAT, está integrada por la cuenta Deudores Corrientes.

- Deudores Corrientes tiene un saldo de Q. 8,613,759.74

DEUDORES CORRIENTES

Representa los derechos exigibles por morosidad en el cobro de impuestos, multas e intereses según Convenios de Pago y Reconocimientos de Deuda suscritos por los deudores con la Institución, al 31 de diciembre de 2017 el saldo es de Q.8,613,759.74 y la integración es la siguiente:

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO
SECCIÓN DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN DEUDORES CORRIENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

DEUDOR	VALOR
CASTAÑEDA CABRERA DE PEREZ HILDA YOLANDA	174,193.24
PROYECTOS TURISTICOS MAYA SOCIEDAD ANONIMA	2,508,602.84
GARCIA BUENAFE KARLA KARINA	7,549.99
MENDOZA HERRERA DE TEJEDA IRMA EUGENIA	39,800.15
GARCIA MALDONADO PABLO	11,159.56
PAC SUM CARLOS ENRIQUE	45,774.53
GARCIA OXLAJ SANTOS	12,117.01
MOREIRA GARCIA KLABERTH ROLANDO	30,765.05
GOMEZ HIGUEROS DE MENDEZ MERCEDES	3,642.26
ESQUIVEL MARIN LUIS ROMEO	7,241.34
CARRILLO MARTINEZ ANA CRISPINA	16,322.24
DEL PRETE MORALES HUGO ROBERTO	12,620.00
SALVATIERRA RAC NORMA LEONOR	6,152.91
VALLADARES DE TURCIOS IRASEMA ALICIA	17,120.18
SAGASTUME SAZO EDGAR AMILCAR	22,613.55
ALCANTARA RUIZ DE ROBLES ALMA YOLANDA	21,457.98
LOPEZ ALCANTARA GILBERTO SALOMON	47,847.93
LOPEZ VELASQUEZ ROSAURA	1,000.00
MATHAMBA SOTO MARTIN ALEJANDRO	3,558.95
GOMEZ MENDEZ DE NAJERA MARA LYDIA	1,318.42
MINER HERNANDEZ JOSE MIGUEL	1,000.00
HOTEL CENTRAL DE COBAN SOCIDAD ANONIMA	52,342.36
DE LEON CASTELLANOS DE CHEW MARIA AMABILIA	41,763.24
CHENAL GARCIA DE FERNANDEZ BLANCA ROSA	113,028.49
UNIFORMES Y BORDADOS, SOCIEDAD ANONIMA	16,298.39
VAN	3,215,288.61

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO
SECCIÓN DE CONTABILIDAD
INTEGRACIÓN DEUDORES CORRIENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

DEUDOR	VALOR
VIENEN	**3,215,288.61**
AJCUC GOMEZ CARLOS PATRICIO	363.45
MARTINEZ PORRAS HUGO DE JESUS	2,479.38
VACACIONES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA	1,638,067.70
PAZ CASTAÑEDA DE CHACON GLADYS MAGALY	611.59
PRESERVA, SOCIDAD ANONIMA	5,862.19
MATEO ROSALES CARLOS ROBERTO	526.88
FAY SOCIEDAD ANONIMA	4,893.18
RAMIREZ ZETINA ROLANDO ANDRES HORTENCIO	10,878.94
NISTAL VIELMAN YAJAIRA ALEJANDRINA	28,069.89
DIAZ DE LEON ANDRES MARCOS	306,605.76
INDUSTRIAL PACIFICO, S.A.	148,927.32
CIA. MEXICANA DE AVIACION S.A.	1,160,194.60
MARROQUIN CARDONA YOHNY OSWALDO	34,694.52
JORDAN PORTILLO RAMIRO	31,795.01
CORPORACION DOMINGUEZ SOCIEDAD ANONIMA	17,069.28
AVENTURAS TURISTICAS SOCIEDAD ANONIMA	289,240.96
BIENES IXCHEL SOCIEDAD ANONIMA	15,320.00
BARRIENTOS PERDOMO JUAN JOSE	11,357.65
ZACARIAS DIEGO ALFREDO LUCIANO	9,455.37
MARTINEZ SAMAYOA FRANKZ ESAU	86,510.64
ROSALES FLORES ERICK ESTUARDO	33,994.84
BAÑOS DE VAPOR EUCALIPTOS	16,338.40
HOTEL CENTENARIO	19,518.10
HOTEL COSMOPOLITAN	121,619.94
HOTEL BANANA PALMS	296,250.93
HOTEL CONACASTE	2,682.22
HOTEL PANAMERICAN	649,748.38
HOTEL TUCAN DUGU	358,104.76
RANCHO Y ANEXO JANIRA	14,439.27
HOTEL TZANJUYU	82,178.75
PENSION VALLADOLID	671.33
TOTAL	**8,613,759.74**

ACTIVO NO CORRIENTE

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Incluye la capitalización acumulada de años anteriores y del presente ejercicio fiscal en cuanto a bienes que se ejecutan presupuestariamente del grupo presupuestario número 3 propiedades planta y equipo, en esta cuenta se incluye el valor de los bienes que se tienen en la institución.

La integración es la siguiente:

DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/2017
Propiedad y Planta en Operación	10,354,774.25
Maquinaria y Equipo	48,371,182.53
Tierras y Terrenos	1,166,190.54
Equipo Militar y de Seguridad	180,655.00
Otros Activos Fijos	3,401,106.39
Depreciaciones Acumuladas	-44,192,148.03
Total (Neto)	**19,281,760.68**

PASIVO CORRIENTE

Gastos del personal a Pagar (Retenciones a Pagar): Representa las retenciones aplicadas en las nóminas de sueldos y otros recibos por sueldos y/o honorarios pendientes de pagar, el saldo al 31 de diciembre de 2017 asciende a Q.1,110,617.64 integrado de la siguiente forma:

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO
SECCION DE CONTABILIDAD
INTEGRACION DE RETENCIONES POR PAGAR
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

RETENCION	VALOR
IVA RETENIDO	405,976.59
BANCO DE LOS TRABAJADORES	162,507.46
TIMBRE DE ARQUITECTURA	311.11
TIMBRES CC.EE.	2,967.93
MONTEPIO	33,922.33
MINISTERIO DE TRABAJO	89,509.90
CUOTA SINDICAL DEL INGUAT	1,654.74
PRIMA DE FIANZA	11,988.96
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	242,583.14
RETENCIONES JUDICIALES	159,195.48
TOTALES	**1,110,617.64**

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo:

NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO
OTRAS CUENTAS A PAGAR	INTERESES CUENTA BANRURAL BID/INGUAT/OMM POR PAGAR A TESORERIA NACIONAL	63.91
IVA DEBITO FISCAL	IVA DEBITO FISCAL POR PAGAR A SAT	7,727.00
	TOTAL	7,790.91

FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA

Para cumplir con las disposiciones del Decreto 44-2000 el INGUAT es la entidad responsable de recaudar el impuesto fiscal por salida del país y luego realizar el depósito al Fondo Común Gobierno Central del valor recaudado a favor de las siguientes entidades:

- Aeronáutica Civil
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Cultura y Deportes
- Comisión Nacional de Áreas Protegidas –CONAP–

La integración del saldo es la siguiente:

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO SECCION DE CONTABILIDAD INTEGRACION FONDOS DE TERCEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
DEPENDENCIA	
AERONAUTICA CIVIL	2,824,176.06
MINISTERIO DE EDUCACION	3,347,171.63
MINISTERIO DE CULTURA Y DEP.	420,224.66
CONAP	419,615.26
TOTALES	**7,011,187.61**

PASIVO NO CORRIENTE

Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo: Registra el movimiento relacionado con la deuda con proveedores motivada por operaciones con vencimiento posterior a los doce (12) meses de contraídas.

El monto de dicha cuenta asciende a Q.114,839.29 que corresponde a una deuda con la empresa Compañía de Libros, Almanaques Centroamericana, S.A. pendiente de pago por orden del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, Juicio Ejecutivo No. 01046-2009-00954 Of. 3º.

PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Es el Capital Constitutivo del INGUAT que nace conforme emisión del Decreto 1701 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo.

Al 31 de diciembre de 2017 asciende a Q.3,384,769.58.

RESULTADO DEL EJERCICIO

Es el resultado positivo ó negativo obtenido en la gestión y su afectación al capital. Al 31 de diciembre de 2017 asciende a Q. 15,886,358.43

RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS

Es el valor acumulado de resultados favorables de años anteriores en donde INGUAT no ha tenido un nivel de gastos igual al nivel de ingresos de donde se han manejado las ampliaciones presupuestarias por economía presupuestaria existentes. El saldo al 31 de diciembre de 2017 es de Q.154,375,888.78

Los Estados Financieros del Instituto Guatemalteco de Turismo reconocen los hechos presupuestarios y contables que están soportados con los documentos que corresponden de acuerdo con las operaciones autorizadas por los responsables autorizadores de egresos en cada una de las unidades ejecutoras de conformidad con el Artículo 29 del decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Jorge Mario Chajon Aguilar
Director General
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ILEANA NATALÍ HERRERA FRANCO
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Lic. Luis Saulo Aifán García
Contador Público y Auditor
Colegiado No. CPA 6066
Lic. LUIS SAULO AIFAN GARCIA
Auditor Independiente

Lic. VILAND ROLANDO FLORES BARRERA
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Lic. CRUZ PAXTOR RAMON
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Lic. JUAN RAMON LOPEZ LOPEZ
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Jorge Mario Chajon Aguilar
Director General
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

1. Falta de convenios
2. Incumplimiento en el registro de las etapas del presupuesto
3. Falta de control de ingresos
4. Deficiencias en la fiscalización y fortalecimiento del Departamento de

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Fiscalización

5. Deficiencia en el manejo de fondo rotativo
6. Falta de controles en los procesos de cotización
7. Contratos suscritos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ILEANA NATALI HERRERA FRANCO
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Lic. Luis Saulo Aifán García
Contador Público y Auditor
Colegiado No. CPA 6068

Lic. LUIS SAULO AIFAN GARCIA
Auditor Independiente

Lic. VILAND ROLANDO FLORES BARRERA
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Lic. CRUZ PAXTOR RAMON
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Lic. JUAN RAMON LOPEZ LOPEZ
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de convenios

Condición

En el Instituto Guatemalteco de Turismo, al evaluar el rubro de ingresos 10291 impuestos varios indirectos, los cuales son percibidos por concepto de Impuesto de Hospedaje, se estableció que recibieron pagos por cuenta ajena del impuesto referido por medio de los bancos del sistema Banco Agromercantil de Guatemala, Sociedad Anónima, Banco Inmobiliario, Sociedad Anónima, y Banco Reformador, Sociedad Anónima, comprobando que dicha actividad se realizó sin que exista un convenio de prestación de servicios bancarios de recepción de pagos por cuenta ajena que establezca las responsabilidades y obligaciones entre las partes involucradas, durante el período 2017.

Criterio

El Decreto Número 1701, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, artículo 17, establece: “El Director del INGUAT es el representante legal de la institución; es el presidente de la Junta Asesora de Turismo y la más alta autoridad de la entidad.

Corresponde al Director: formular el Presupuesto de Ingresos y egresos del INGUAT; formular los planes de trabajo y programas de desarrollo de la institución, así como la ejecución de los mismos; nombrar al personal de su dependencia y organizar los departamentos para el mejor funcionamiento y cumplimiento de las finalidades de esta ley; formular una lista de proyectos turísticos que deben desarrollarse en orden de su importancia y preocuparse porque durante cada año de trabajo se ponga en ejecución, incluyendo su costo en el presupuesto de la entidad.

El Director del INGUAT, es la persona responsable ante el gobierno de la buena marcha administrativa de la institución y por lo tanto le corresponde coordinar convenientemente el desarrollo y progreso de todos los proyectos autorizados y presupuestados.

El Director no burocratizará al Instituto Guatemalteco de Turismo, en secciones y

dependencias que hagan trabajos que puedan encomendarse a personas y empresas privadas. Para proyectar obras turísticas, de preferencia se llamará a concurso. Le corresponde igualmente, formular la memoria de labores realizadas durante cada año y presentarla oportunamente al Ministerio de Economía, así como también tendrá las demás atribuciones que le fije el reglamento respectivo."

El Acuerdo Gubernativo No. 25-2016 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-, artículo 7, establece: "Atribuciones del Director General. Además de las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, el Director tendrá las siguientes: … 2) Representar legalmente al INGUAT de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1701 reformado por el Decreto 22-71 del Congreso de la República. 3) Aprobar políticas para el adecuado funcionamiento de la institución y velar que se cumplan… Y artículo 20, establece: Departamento Financiero. El Departamento Financiero es el encargado de administrar los recursos financieros del Instituto, de acuerdo a la política financiera institucional y con base al marco legal vigente que regula el manejo contable y presupuestario. Sus atribuciones son: …14. Coordinar y supervisar la recaudación de ingresos tributarios y no tributarios y el cumplimiento de las metas de recaudación. 15. Realizar las proyecciones de ingresos tributarios y no tributarios. 16. Proponer a la Dirección Administrativa Financiera estrategias para mejorar la recaudación de los impuestos de ley…"

Causa

El Director General y el Jefe del Departamento Financiero, no velaron por la suscripción de convenios para la prestación de servicios bancarios de recepción de pagos por cuenta ajena.

Efecto

Recepción del impuesto de hospedaje, por las entidades bancarias mencionadas, sin establecer los derechos y obligaciones para las partes, así como las políticas de prestación de los servicios bancarios y forma de pago.

Recomendación

El Director General y el Jefe del Departamento Financiero, deben suscribir los convenios de prestación de servicios bancarios de recepción de pagos por cuenta ajena con las entidades bancarias, para dejar plasmadas las obligaciones y derechos de las partes.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, el Director General, Licenciado Jorge Mario Chajón Aguilar, manifiesta: "De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental 1.5 Separación de Funciones, no es

la Dirección General quien tiene dentro de sus funciones el control financiero del Instituto Guatemalteco de Turismo, pues de conformidad con el artículo 20 del Acuerdo Gubernativo 25-2016, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo quien es el encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones contables, financieras y presupuestarias del Instituto es el Departamento Financiero del mismo, el cual pertenece a la Dirección Administrativa Financiera de este Instituto.

No obstante, habiendo realizando la aclaración anterior, que no es responsabilidad de la Dirección General la supervisión financiera, indico lo siguiente:

El Departamento Financiero como encargado de todo lo relacionado con convenios de recaudación a través del sistema financiero, realizó acciones tendientes a formalizar los convenios, así:

A las entidades bancarias mencionadas se les ha requerido la firma del convenio correspondiente:

- Banco Reformador: el Departamento Financiero, solicitó en el año 2011 mediante Memorando 94-JDF-2011 la suscripción del convenio o contrato respectivo.
- Banco Inmobiliario S.A.: el Departamento Financiero, solicito en el año 2011 en Memorando 95-JDF-2011 que deben de suscribir el convenio o contrato respectivo.
- Banco Agrícola Mercantil: el Departamento financiero, estableció comunicación vía correo electrónico con el señor Mynor José Subujuy.

Por razones ajenas al Instituto Guatemalteco de Turismo no se ha podido concretar la suscripción de dichos instrumentos a pesar de haber sido solicitados, señalando en este punto que de conformidad con las normas del derecho mercantil, los contratos mercantiles no están sujetos para su validez a formalidades especiales, quedando las partes obligadas de la manera y en los términos que quisieron obligarse, no encontrándose la relación contractual por la cual se recepciona los montos del impuesto en los Bancos del sistema, incluidos en los contratos solemnes que el propio Código de Comercio establece, especialmente en su artículo 671, sumándose a ello que las obligaciones y contratos mercantiles de acuerdo a la ley mercantil, se interpretaran, ejecutaran y cumplirán de conformidad con los principios de verdad sabida y buena fe guardada, a manera de conservar y proteger las rectas y honorables intenciones y deseos de los contratantes (art. 669). A lo anterior, se adiciona el hecho que las entidades bancarias al ser entidades mercantiles, sujetos de una regulación legal y estatal especializada a través de la Superintendencia de Bancos en temas de

cumplimiento bancario- tienen un sinnúmero de controles que reducen ostensiblemente, las posibilidades de incumplimiento frente a sus clientes y terceros, entre los cuales se encuentra la Institución que actualmente dirijo.

El impuesto de hospedaje constituye uno de los importantes ingresos privativos de INGUAT y tomando en consideración que establecimientos de hospedaje existen en toda la República de Guatemala y que la recaudación de la misma para garantizar eficiencia y eficacia debe presentar facilidades para el pago del mismo por parte de los obligados a trasladarlo se tiene accesibilidad en diferentes Bancos del Sistema brindando los mismos el servicio de cobro por cuenta ajena.

Importante es indicar, que además de lo manifestado, el principal agente de recepción del impuesto de hospedaje es el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima con quien se tiene convenio suscrito.

Concluyendo que el hecho de no haber suscrito un Convenio con las diferentes entidades bancarias mencionadas por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, no se pone en riesgo en forma alguna la recaudación del impuesto de hospedaje, puesto que los principios legales referidos que regulan la actividad comercial bancaria, alcanzan a proteger en debida forma los intereses de la Institución, estando claras entre los contratantes las condiciones bajo las cuales se ha realizado el cobro por cuenta ajena a través de dichas entes financieros regulados.”

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Jefe del Departamento Financiero, Licenciado Julio Hernán Oliva Juárez, manifiesta: “A las entidades bancarias mencionadas se les ha requerido la firma del convenio correspondiente:

- Al Banco Reformador se le solicitó en el año 2011 mediante memorando 94-JDF-2011 la suscripción del convenio o contrato respectivo.
- Al Banco Inmobiliario, S.A. se le solicitó en el año 2011 mediante memorando 95-JDF-2011 que deben de suscribir el convenio o contrato respectivo.
- Al Banco Agrícola Mercantil mediante comunicación vía correo electrónico con el Señor Mynor José Subujuy Guat.

A pesar de reiterarles por medio de cartas y llamadas telefónicas la necesidad de suscribir dicho documento no se ha dado.

Sin embargo, es necesario tomar en consideración que El INGUAT no puede dejar de percibir el ingreso del Impuesto del 10% Sobre Hospedaje, por lo que la Sección de Cobros ha aceptado que los contribuyentes obligados al pago del impuesto lo continúen realizando en las agencias de las entidades bancarias

citadas, situación que surgió cuando el Banco de Guatemala retiró sus agencias departamentales de atención al público y en su lugar los bancos privados ocuparon el lugar de tales agencias; a partir de ese momento las entidades privadas iniciaron a prestar los servicios de cobro por cuenta ajena.

El fin es asegurar que los ingresos lleguen a formar parte de los fondos percibidos disponibles para la institución. El Criterio de esta situación es que las entidades bancarias enumeradas no son los principales agentes recaudadores del impuesto, ya que el mayor agente de recaudación es el Banco de Desarrollo Rural y los cobros sin comisión por pagos directos en cajas de INGUAT.

DESCRIPCION	2016				2017			
	INGRESOS	%	COMISIÓN	%	INGRESOS	%	COMISIÓN	%
BANCO AGROMERCANTIL								
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - MES ACTUAL	11,672,329.47	10.58%	116,723.29	25.85%	Q1 4,51 2.969.24	12.14%	Q1 45,1 29.69	26.14%
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - OTROS MESES	731,843.66	0.66%	7,318.44	1.62%	Q731.863.00	0.61%	Q7,318.63	1.32%
BANCO BAC (REFORMADOR				0.00%				
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - MES ACTUAL	3,064,379.95	2.78%	30,643.80	6.79%	Q3,540,51 0.08	2.96%	Q35,405.10	6.38%
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - OTROS MESES	245,131.10	0.22%	2,451.31	0.54%	Q95.07 8.53	0.08%	Q950.79	0.17%
BANCO DE GUATEMALA	158,037.72	0.14%	Q0.00	0.00%	Q75.885.68	0.06%	Q0.00	0.00%
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - MES ACTUAL								
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - OTROS MESES	Q0.00	0.00%	Q0.00	0.00%	Q 658.89	0.00%	Q0.00	0.00%
BANCO INMOBILIARIO								
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - MES ACTUAL	1,323,989.64	1.20%	13,239.90	2.93%	Q1,542.890.49	1.29%	Q1 5,428.90	2. 78%
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - OTROS MESES	139,164.10	0.13%	1,391.64	0.31%	Q1 45,505.82	0.12%	Q1,455.06	0.26%
BANRURAL	24,877,765.74	22.55%	248,777.66	55.09%	Q 30,695,539.56	0.00%	Q306,955.40	55.30%
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - MES ACTUAL						25.68%		
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - OTROS MESES	2,423,160.60	2.20%	24,231.61	5.37%	Q 3,450,997.10	2.89%	Q34,509.97	6.22%
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL						0.00%		
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - MES ACTUAL	581,481.90	0.53%	5,814.82	1.29%	Q 720,482.39	0.60%	Q7.182.15	1.29%
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - OTROS MESES	97,010.50	0.09%	Q970.11	0.21%	Q 76,999.51	0.06%	Q770.00	0.14%
INGUAT								
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - MES ACTUAL	60,284,432.72	54.65%	Q0.00	0.00%	Q 61,119,100.88	51.14%	Q0.00	0.00%
IMPUESTO DEL 1 0% SOBRE HOSPEDAJE - OTROS MESES	4,720,962.86	4.28%	Q0.00	0.00%	Q 2,800,784.40	2.34%	Q0.00	0.00%
TOTAL	110,319,689.96	100.00%	451,562.57	100.00%	Q 119,509,265.57	100.00%	Q555,105.68	100.00%

Conclusión y petición:

Con base en la evidencia aportada, tomar en consideración que la firma de los convenios de prestación de servicios escapa de la facultad del Departamento Financiero para poder hacerlo, y dado el objetivo primario de no dejar de percibir los ingresos tributarios que a la institución corresponden es que se ha permitido a los contribuyentes por su conveniencia pagar en dichas entidades bancarias, quienes han cumplido oportunamente con los traslados a la cuenta bancaria 110281-3 en forma oportuna sin ningún inconveniente. Asimismo, considerar que conforme valores de recaudación existen entidades que no recaudan la mayor cantidad de impuesto, tal y como se mostró en el cuadro anterior, por lo que se solicita dejar sin efecto el posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director General, Licenciado Jorge Mario Chajón Aguilar y para el Jefe del Departamento Financiero, Licenciado Julio Hernán Oliva Juárez, porque en sus comentarios evidencian que durante el ejercicio fiscal 2017, no se realizó gestión alguna que conste por escrito la suscripción de convenios, asimismo a la máxima autoridad le compete desarrollar los planes y programas de desarrollo y el Departamento Financiero es el encargado de coordinar y supervisar la recaudación de los impuestos que por ley corresponden al INGUAT. Además independientemente de los controles y supervisión a que estén sujetos los bancos del sistema, es obligación de las partes normar los derechos, obligaciones y remuneraciones derivadas de la prestación del servicio.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	JULIO HERNAN OLIVA JUAREZ	5,800.00
DIRECTOR GENERAL	JORGE MARIO CHAJON AGUILAR	10,950.00
Total		**Q. 16,750.00**

Hallazgo No. 2

Incumplimiento en el registro de las etapas del presupuesto

Condición

En el Instituto Guatemalteco de Turismo, Programa 12 Incremento de la Competitividad Turística, renglón presupuestario 121 Divulgación e información, se determinó las siguientes deficiencias en el registro del gasto en el Sistema de

Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas, de los servicios de publicidad a nivel nacional, devengados en el ejercicio fiscal 2017, como se muestra a continuación:

1. Por medio del Comprobante Único de Registro Número 6,158 de fecha 20 de diciembre de 2017, por la cantidad de Q3,175,985.31 que incluye Impuesto al Valor Agregado de Q85,071.04, total liquido Q3,090,914.27 y el cheque No. 42481 de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Cuenta No. 3-264-00132-3 Proveedores-INGUAT del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por la cantidad de Q3,090,914.27, se registró el último pago de la contratación de servicios de publicidad a nivel nacional por el período del 01 al 31 de diciembre de 2017, según contrato administrativo número 95-2017 y resolución de aprobación de contrato No. 116-2017-DG , ambos de fecha 05 de abril de 2017, sin haber terminado el plazo de la prestación del servicio y haber sido recepcionado por la Junta de Recepción y Liquidación, como se demuestra en el Acta RL-016-2018 de fecha 16 de marzo de 2018.

2. Por medio del Comprobante Único de Registro CUR Número 1,227 de fecha 24 de abril de 2017, por la cantidad de Q928,765.09 que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA por Q24,877.64, cantidad liquida Q903,887.45 y el cheque No. 40081 de fecha 15 de mayo de 2017, de la Cuenta No. 3-264-00132-3 Proveedores-INGUAT del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por la cantidad de Q903,887.45, se registró el último pago de la contratación de servicio de publicidad a nivel nacional para el año 2016, según contrato administrativo número 196-2016 de fecha 14 de octubre de 2016 y Resolución de Aprobación de Contrato No. 177-2016-DG de fecha 14 de octubre de 2016, sin haber sido recepcionado el servicio por la Junta Receptora Liquidadora, según Acta de recepción ACTA RL-020-2017 de fecha 06 de junio de 2017.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16, establece: “Registros. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: … b) En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17, establece: “Características del momento de registro. Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes: …2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: …b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la

condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y,…"

Causa

La Directora de Mercadeo, Jefe del Departamento de Promoción y Publicidad, Jefe de la Sección de Presupuesto, Jefe de la Sección de Compras, Jefe Interina de la Sección de Compras, Jefe de la Sección de Contabilidad, Técnico Profesional I de la Sección de Contabilidad y el Jefe del Departamento Financiero, solicitaron, aprobaron y registraron el pago en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas, sin haberse recibido el servicio y ser recepcionado por la Junta Receptora y Liquidadora.

Efecto

Riesgo que los servicios prestados no sean efectuados conforme a las cláusulas contractuales y ser entregado el cheque al proveedor para su cobro, sin haber liquidado el contrato.

Recomendación

El Director General debe girar sus instrucciones a la Directora de Mercadeo y al Jefe del Departamento Financiero y estos a su vez según corresponda, al Jefe del Departamento de Promoción y Publicidad, Jefe de la Sección de Presupuesto, Jefe de la Sección de Compras, Jefe de la Sección de Contabilidad y Técnico Profesional I de la Sección de Contabilidad, a efecto que previo a solicitar y registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas cualquier gasto, verifiquen que se haya devengado y haya sido recibido satisfactoriamente por la Junta Receptora y Liquidadora.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, la Directora de Mercadeo, Licenciada Lourdes Carola Maldonado Fuentes de Salazar, manifiesta: "I. CONTRATO 1. ADMINISTRATIVO NUMERO 95-2017.

La operación presupuestaria que se identifica con el Comprobante Único de Registro Número 6158 de fecha 20 de diciembre de 2017 por la valor de Q3,175,985.31 y pago liquido realizado con el cheque numero 42481 por Q3,090,914.27 (3,175,985.31- menos Q85,071.04 de Retención IVA, se hizo de conformidad con el contrato administrativo número 95-2017 de fecha 5 de abril de 2017 corresponde al último pago parcial a la empresa Regional de Comunicaciones Sociedad Anónima NIT 25633708, y tiene el respaldo obligatorio para dar por exigible la obligación de pago de INGUAT a favor del proveedor por existir la evidencia que establece el contrato administrativo 95-2017.

El CUR 6158 describe el motivo del registro presupuestario por los servicios

prestados y dentro de los requisitos para realizar el registro presupuestario hay que destacar el contenido de las cláusulas SEPTIMA, DECIMA SEPTIMA, y VIGESIMA del contrato respectivo, y que incluye dentro de ellos los documentos siguientes:

CLAUSULA SEPTIMA “Valor del contrato y forma de pago”

a) Las facturas propias que soportan los servicios prestados directamente.
b) Las facturas que soporten los servicios prestados por terceros a favor de “EL INGUAT” o inversión realizada en medios.
c) Evidencia de publicidad y pauta ejecutada de conformidad con las bases de Licitación, en el caso del servicio de producción audiovisual deben presentar el material producido de conformidad con las solicitudes de la Dirección de Mercadeo; y,
d) informe de servicios prestados.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA “Aceptación final”

En esta cláusula se definen los documentos que el proveedor debe presentar cuando los trabajos hayan sido ejecutados satisfactoriamente, documentos que forma parte del expediente. Entre ellos certificación del cumplimiento de todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendido por Contador Público y Auditor colegiado activo, interno o externo acosta de «LA CONTRATISTA».

CLAUSULA VIGESIMA “Facultades DEL INGUAT”

En esta cláusula se enumeran las facultades que tiene INGUAT por medio de la Dirección de Mercadeo, a lo largo de la vigencia del plazo contractual para ejercer todas las acciones de verificación y cumplimiento de los servicios contratados.

Yo, Directora de Mercadeo, mediante memorando de fecha 11 de diciembre de 2017 solicité que se realizara el trámite de pago a la factura Serie B número 19483 de la Empresa Regional de Comunicaciones S.A por un monto de Q3,175,985.31, solicitando dejar pendiente la entrega del mismo hasta que se contara con la resolución de Junta de Liquidación.

Se procedió al trámite de registro con base en las disposiciones del contrato administrativo número 95-2017 de fecha 5 de abril de 2017, en virtud que las condiciones contractuales están cumplidas para el reconocimiento presupuestario de un gasto devengado que debe figurar con afectación presupuestaria en el presupuesto de egresos para reflejar una ejecución real.

Respalda el registro presupuestario y contable en las etapas de comprometido, devengado y pagado la interrelación de las obligaciones de INGUAT contenidas el contrato administrativo número 95-17 y lo estipulado en el artículo 17 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto que claramente indica en los incisos b y c que:

b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y,

c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores.

Claramente la condición que hace exigible la deuda está contenida en las cláusulas, séptima, décima séptima y vigésima del Contrato Administrativo 95-2017 (ley entre las partes), respaldo documental suficiente para registrar el pago, no para materializar su ejecución (entrega del Cheque) porque la Dirección de Mercadeo como respaldo complementario gestionó el nombramiento de una Junta de Recepción y Liquidación, cuyas actuaciones quedaron contenidas en el acta RL-016-2018 el día 16 de marzo de 2018, procedimiento que no altera el momento del registro presupuestario de un gasto que corresponde al ejercicio fiscal 2017, la actuación de la Junta de Recepción y Liquidación solo condiciona el momento de la entrega real del cheque al contratista, como momento final que extingue la obligación de INGUAT.

II. CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 196-2016

La operación presupuestaria que se identifica con el Comprobante Único de Registro Número 1227 de fecha 24 de abril de 2017 por la valor de Q928,765.09 y pago liquido realizado con el cheque número 40081 por Q903,887.45 (Q928,765.09 - menos Q24,877.64 de Retención IVA, se hizo de conformidad con el contrato administrativo número 116-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, corresponde al último pago parcial a la empresa Regional de Comunicaciones Sociedad Anónima NIT 25633708, y tiene el respaldo obligatorio para dar por exigible la obligación de pago de INGUAT a favor del proveedor por existir la evidencia que establece el contrato administrativo 196-2016.

El CUR 1227 describe el motivo del registro presupuestario por los servicios prestados y dentro de los requisitos para realizar el registro presupuestario hay

que destacar el contenido de las cláusulas SEPTIMA, NOVENA, y DECIMA NOVENA del contrato respectivo, y que incluye dentro de ellos los documentos y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA SEPTIMA “Valor del contrato y forma de pago

a. Las facturas propias que soportan los servicios prestados directamente,
b. las facturas que soporten los servicios prestados por terceros a favor de “EL INGUAT” o inversión realizada en medios.
c. Evidencia de publicidad y pauta ejecutada de conformidad con las bases de Licitación, en el caso del servicio de producción audiovisual deben presentar el material producido de conformidad con las solicitudes de la Dirección de Mercadeo; y
d) informe de servicios prestados.

CLAUSULA NOVENA Aceptación final

En esta cláusula se definen los documentos que el proveedor debe presentar cuando los trabajos hayan sido ejecutados satisfactoriamente, documentos que forma parte del expediente. Entre ellos certificación del cumplimiento de todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendido por Contador Público y Auditor colegiado activo, interno o externo costa de LA CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA Retención de Pagos

Esta cláusula enumera los motivos por los cuales INGUAT puede proceder a la retención de pagos en función de los intereses de la institución y para garantizar que los servicios contractuales se presten en los términos establecidos, es decir pagos en reserva.

Asimismo, es importante resaltar que no se contraviene ninguna norma y no se pone en riesgo de hacer un pago al proveedor sin haber liquidado un contrato, es que el pago está registrado en todas su etapas pero los cheques quedaron retenidos; y en el supuesto de haber existido atraso en la prestación de los servicios o variación en calidad y cantidad (artículos 85 o 86 Ley de Contrataciones del Estado) la Junta de Recepción y Liquidación tuvo que calcular el importe de la multa aplicable como sanción económica al contratista, y que el contratista solo podía pagar en la Sección de Caja como condición previa obligatoria para retirar su cheque.

Además en forma integral se tiene que tomar en cuenta que para los efectos del registro de operaciones presupuestarias y contables en la contabilidad de las entidades públicas, las leyes tributarias le dan la responsabilidad de AGENTES

RETENEDORES, lo que determina que las retenciones se apliquen en concordancia con las fechas de las facturas contables. La empresa Regional de Comunicaciones S.A, para determinar y pagar el Impuesto sobre la Renta optó por el régimen sobre Utilidades de las Actividades Lucrativas, y no hay que aplicar retenciones, pero en el régimen del Impuesto al Valor Agregado IVA, INGUAT debe actuar como agente retenedor.

De conformidad con las disposiciones del Decreto 20-2006 artículo 2, SECTOR PÚBLICO INGUAT es agente retenedor del IVA, por ser una factura por un monto superior a los 30,000.00 para aplicar la retención correspondiente, la transacción debe quedar registrada en el Sistema integrado de Contabilidad, en los 2 casos se hizo una deducción en la forma siguiente:

	No. DE CUR.	FECHA	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE ACTA DE RECEPCION	FECHA D E L ACTA	FECHA DE ENTREGA DEL CHEQUE AL PROVEEDOR	FECHA DE PAGO DEL CHEQUE POR EL BANCO
1	1227	24/04/2017	40081	15/05/2017	RL-020-2017	06-06-17	09-06-17	12-06-17
2	6158	20/12/2017	42481	28/12/2017	RL-016-2018	16-03-18	21-03-18	22-03-18

INGUAT procede de esta forma para no contravenir ninguna ley tributaria en virtud que ha ocurrido el hecho generador y el Vendedor en este caso el CONTRATISTA, no puede esperar que una Junta de Recepción y o Licitación concluya su trabajo para recibir la orden de emitir su factura contable. Estos argumentos en resumen se indican a continuación en la forma siguiente:

1. El mandato incondicional de ser Agente de Retención está contenido en el Decreto 6-91 Código Tributario, artículo 25 que estipula:
ARTICULO 25. *OBLIGADO POR DEUDA AJENA. Es responsable la persona que sin tener el carácter de contribuyente, debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

ARTICULO 28. AGENTE DE RETENCION O DE PERCEPCION. Son responsables en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agentes de retención, son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes.

ARTICULO 69.* CONCEPTO. Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal.

7. No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.

ARTICULO 94. *Infracciones a los deberes formales. Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias.

CONCLUSIÓN:

No existió ningún riesgo de pagar sin haber recibido el servicio y ser recepcionado por las Juntas Receptoras y Liquidadoras, porque no es la actuación de la Junta la que define la condición de registrar presupuestariamente la obligación de pago.

La obligación de tramitar el pago es el cumplimiento de los requisitos y condiciones de:

Cláusula DECIMA SEPTIMA "Aceptación Final" contrato administrativo número 95-2017 y Clausula NOVENA "Aceptación Final" DECIMA NOVENA "Retención de pagos" contrato administrativo número 196-2016.

En las clausulas indicadas están identificadas las condiciones para establecer que los servicios fueron prestados en el momento en el que cumple con la condición de la etapa del Devengado. Sin embargo a mi solicitud, los cheques quedaron en reserva (Retenidos) hasta que se llevará a la Sección de Caja la Copia del Acta de Recepción y Liquidación, extremo que se cumplió en los dos casos tal y como se demuestra cronológicamente en el cuadro siguiente;:

	No. DE CUR.	FECHA	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE ACTA DE RECEPCION	FECHA DEL ACTA	FECHA DE ENTREGA DEL CHEQUE AL PROVEEDOR	FECHA DE PAGO DEL CHEQUE POR EL BANCO	EXPLICACION
1	1227	24/04/2017	40081	15/05/2017	RL-020-2017	06-06-17	09-06-17	12-06-17	El pago a la empresa Regional de Comunicaciones S.A quedó efectivamente realizado hasta que el contratista lo retiró de la sección de caja y el banco libero la reserva usual de cobro tal y como consta en la consulta de cheque especifico que se acompaña como prueba de los argumentos indicados
2	6158	20/12/2017	42481	28/12/2017	RL-016-2018	16-03-18	21-03-18	22-03-18	

Cronológicamente está documentado y demostrado que los cheques fueron retenidos y quedaron a disposición del contratista quien los cobró hasta cumplirse una condición complementaria que las actas de recepción fueran suscritas y firmadas como corresponde, las erogaciones quedaron registradas en el

presupuesto de egresos, reflejando oportunamente el efecto en el presupuesto de INGUAT como corresponde.

No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE ACTA DE RECEPCION	FECHA DEL ACTA	FECHA DE ENTREGA DEL CHEQUE AL PROVEEDOR	FECHA DE PAGO DEL CHEQUE POR EL BANCO
40081	15/05/2017	RL-020-2017	06-06-17	09-06-17	12-06-17
42481	28/12/2017	RL-016-2018	16-03-18	21-03-18	22-03-18

Además INGUAT es Agente Retenedor de conformidad con el artículo 2 del Decreto 20-2006 y tal y como lo establece el Decreto 6-91 en el artículo 6, prevalece le hecho tributario antes de cualquier otra norma jurídica.

ARTICULO 6. CONFLICTO DE LEYES. En caso de conflicto entre leyes tributarias y las de cualquiera otra índole, predominarán en su orden, las normas de este Código o las leyes tributarias relativas a la materia específica de que se trate.

CONCLUSIÓN Y PETICIÓN:

1. Que se dé por evacuada en tiempo la audiencia conferida admitiendo para el trámite en ley la presente nota.

2. Que se tomen en consideración los argumentos legales y las fechas que sustentan la emisión de ambos cheques, las fechas de las actas de recepción, las fechas de entrega de los cheques y las fechas del pago del cheque.

3. Que se tome en cuenta que la protección a los intereses del Estado prevalecieron, de tal modo que los cheques fueron pagados hasta que las Juntas Receptoras y Liquidadoras recibieron el servicio y emitieron acta.

4. Que se tome en cuenta que la unidad responsable de emitir cheques debió emitir una respuesta a mi solicitud de emisión de cheque, si de alguna forma la solicitud no procedía.

5. Que se tome en cuenta que la solicitud de trámite de pago se basa al cumplimiento contractual en ambos casos y que no está dentro de mis funciones y responsabilidades el trámite de pago.

6. Que se deje sin efecto el posible hallazgo No. 2, Incumplimiento en las etapas del presupuesto.

7. Que se notifique oportunamente la resolución que da por aceptados mis argumentos y pruebas respectivas.”

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Jefe del Departamento

Financiero, Licenciado Julio Hernán Oliva Juárez, manifiesta: “I. CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 95-2017.

La operación presupuestaria que se identifica con el Comprobante Único de Registro Número 6158 de fecha 20 de diciembre de 2017 por el valor de Q3,175,985.31 y pago líquido realizado con el cheque número 42481 por Q3,090,914.27 (3,175,985.31- menos Q85,071.04 de Retención IVA), se hizo de conformidad con el contrato administrativo número 95-2017 de fecha 5 de abril de 2017, corresponde al último pago parcial a la empresa Regional de Comunicaciones Sociedad Anónima NIT: 25633708, y tiene el respaldo obligatorio para dar por exigible la obligación de pago de El INGUAT a favor del proveedor por existir la evidencia que establece el Contrato Administrativo 95-2017.

El CUR número 6158 describe el motivo del registro presupuestario por los servicios prestados y dentro de los requisitos para realizar el registro presupuestario, hay que destacar el contenido de las cláusulas SÉPTIMA, DÉCIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA del contrato respectivo, que incluye dentro de ellos los documentos siguientes:

CLAUSULA SÉPTIMA “Valor del contrato y forma de pago”

a) Las facturas propias que soportan los servicios prestados directamente.
b) Las facturas que soporten los servicios prestados por terceros a favor de “EL INGUAT” o inversión realizada en medios.
c) Evidencia de publicidad y pauta ejecutada de conformidad con las Bases de Licitación, en el caso del servicio de producción audiovisual deben presentar el material producido de conformidad con las solicitudes de la Dirección de Mercadeo; y , d) informe de servicios prestados.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA “Aceptación final”

En esta cláusula se definen los documentos que el proveedor debe presentar cuando los trabajos hayan sido ejecutados satisfactoriamente, documentos que forman parte del expediente, entre ellos: certificación del cumplimiento de todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendido por Contador Público y Auditor colegiado activo, interno o externo acosta de «LA CONTRATISTA».

CLAUSULA VIGÉSIMA “Facultades de EL INGUAT”

En esta cláusula se enumeran las facultades que tiene El INGUAT por medio de la Dirección de Mercadeo, a lo largo de la vigencia del plazo contractual para ejercer todas las acciones de verificación y cumplimiento de los servicios

contratados.

La Directora de Mercadeo mediante memorando de fecha 11 de diciembre de 2017, solicitó que se realizara el trámite de pago a la factura Serie B número 19483 de la Empresa Regional de Comunicaciones S.A., por un monto de Q3,175,985.31, dejando pendiente la entrega del mismo hasta que se contara con la resolución de Junta de Liquidación.

Se procedió al trámite de registro con base en las disposiciones del Contrato Administrativo número 95-2017 de fecha 5 de abril de 2017, en virtud que las condiciones contractuales están cumplidas para el reconocimiento presupuestario de un gasto devengado que debe figurar con afectación presupuestaria en el presupuesto de egresos para reflejar una ejecución real.

Respalda el registro presupuestario y contable en las etapas de comprometido, devengado y pagado la interrelación de las obligaciones de El INGUAT contenidas el Contrato Administrativo número 95-17 y lo estipulado en el artículo 17 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto que claramente indica en los incisos b y c que:

b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y,

c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores.

Claramente la condición que hace exigible la deuda está contenida en las cláusulas, séptima, décima séptima y vigésima del Contrato Administrativo 95-2017 (ley entre las partes), respaldo documental suficiente para registrar el pago, no para materializar su ejecución (entrega del cheque) porque la Dirección de Mercadeo como respaldo complementario gestionó el nombramiento de una Junta de Recepción y Liquidación, cuyas actuaciones quedaron contenidas en el acta RL-016-2018 el día 16 de marzo de 2018, procedimiento que no altera el momento del registro presupuestario de un gasto que corresponde al ejercicio fiscal 2017, la actuación de la Junta de Recepción y Liquidación solo condiciona el momento de la entrega real del cheque al contratista, como momento final que extingue la obligación de INGUAT.

II. CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 196-2016

La operación presupuestaria que se identifica con el Comprobante Único de Registro Número 1227 de fecha 24 de abril de 2017 por la valor de Q928,765.09 y pago liquido realizado con el cheque número 40081 por Q903,887.45.(Q928,765.09 - menos Q24,877.64 de Retención IVA, se hizo de conformidad con el Contrato Administrativo número 116-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, corresponde al último pago parcial a la empresa Regional de Comunicaciones Sociedad Anónima NIT: 25633708, y tiene el respaldo obligatorio para dar por exigible la obligación de pago de El INGUAT a favor del proveedor por existir la evidencia que establece el Contrato Administrativo 196-2016.

El CUR número 1227 describe el motivo del registro presupuestario por los servicios prestados y dentro de los requisitos para realizar el registro presupuestario hay que destacar el contenido de las cláusulas SÉPTIMA, NOVENA, y DÉCIMA NOVENA del contrato respectivo que incluye dentro de ellos los documentos y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA SÉPTIMA “Valor del contrato y forma de pago”

d) Las facturas propias que soportan los servicios prestados directamente.
e) Las facturas que soporten los servicios prestados por terceros a favor de “EL INGUAT” o inversión realizada en medios.
f) Evidencia de publicidad y pauta ejecutada de conformidad con las bases de Licitación, en el caso del servicio de producción audiovisual deben presentar el material producido de conformidad con las solicitudes de la Dirección de Mercadeo; y d) informe de servicios prestados.

CLAUSULA NOVENA Aceptación final

En esta cláusula se definen los documentos que el proveedor debe presentar cuando los trabajos hayan sido ejecutados satisfactoriamente, documentos que forman parte del expediente. Entre ellos: Certificación del cumplimiento de todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendido por Contador Público y Auditor colegiado activo, interno o externo a costa de LA CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA Retención de Pagos

Esta cláusula enumera los motivos por los cuales El INGUAT puede proceder a la retención de pagos en función de los intereses de la institución y para garantizar que los servicios contractuales se presten en los términos establecidos, es decir pagos en reserva.

Asimismo, es importante resaltar que no se contraviene ninguna norma y no se pone en riesgo de hacer un pago al proveedor sin haber liquidado un contrato, es que el pago está registrado en todas su etapas pero los cheques quedaron retenidos; y en el supuesto de haber existido atraso en la prestación de los servicios o variación en calidad y cantidad (artículos 85 o 86 Ley de Contrataciones del Estado) la Junta de Recepción y Liquidación tuvo que calcular el importe de la multa aplicable como sanción económica al contratista, y que el contratista solo podía pagar en la Sección de Caja como condición previa obligatoria para retirar su cheque.

Además en forma integral se tiene que tomar en cuenta que para los efectos del registro de operaciones presupuestarias y contables en la contabilidad de las entidades públicas, las leyes tributarias le dan la responsabilidad de AGENTES RETENEDORES, lo que determina que las retenciones se apliquen en concordancia con las fechas de las facturas contables. La empresa Regional de Comunicaciones S.A., para determinar y pagar el Impuesto Sobre la Renta optó por el régimen sobre utilidades de las actividades lucrativas, y no hay que aplicar retenciones, pero en el régimen del Impuesto al Valor Agregado IVA, El INGUAT debe actuar como agente retenedor.

De conformidad con las disposiciones del Decreto 20-2006 artículo 2, «SECTOR PÚBLICO» El INGUAT es agente retenedor del IVA, por ser una factura por un monto superior a los Q30,000.00 para aplicar la retención correspondiente, la transacción debe quedar registrada en el Sistema Integrado de Contabilidad, en los 2 casos se hizo una deducción en la forma siguiente:

	No. DE CUR.	FECHA	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE ACTA DE RECEPCION	FECHA D E L ACTA	FECHA DE ENTREGA DEL CHEQUE AL PROVEEDOR	FECHA DE PAGO DEL CHEQUE POR EL BANCO
1	1227	24/04/2017	40081	15/05/2017	RL-020-2017	06-06-17	09-06-17	12-06-17
2	6158	20/12/2017	42481	28/12/2017	RL-016-2018	16-03-18	21-03-18	22-03-18

El INGUAT procede de esta forma para no contravenir ninguna ley tributaria en virtud que ha ocurrido el hecho generador y el vendedor en este caso El CONTRATISTA, no puede esperar que una Junta de Recepción y/o Licitación concluya su trabajo para recibir la orden de emitir su factura contable. Estos argumentos en resumen se indican a continuación en la forma siguiente:

1) El mandato incondicional de ser Agente de Retención está contenido en el Decreto 6-91 Código Tributario, artículo 25 que estipula:

ARTICULO 25. *OBLIGADO POR DEUDA AJENA. Es responsable la persona que sin tener el carácter de contribuyente, debe, por disposición expresa de la ley,

cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

ARTICULO 28. AGENTE DE RETENCION O DE PERCEPCION. Son responsables en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agentes de retención, son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes.

ARTICULO 69.* CONCEPTO. Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal.

No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.

ARTICULO 94. * Infracciones a los deberes formales. Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias.

CONCLUSIÓN:

No existió ningún riesgo de pagar sin haber recibido el servicio y ser recepcionado por las Juntas Receptoras y Liquidadoras, porque no es la actuación de la Junta la que define la condición de registrar presupuestariamente la obligación de pago.

La obligación de tramitar el pago es el cumplimiento de los requisitos y condiciones de:

Cláusula DECIMA SÉPTIMA Aceptación Final contrato administrativo número 95-2017 y Clausula NOVENA Aceptación Final DECIMA NOVENA “Retención de pagos” Contrato Administrativo número 196-2016.

En las clausulas indicadas están identificadas las condiciones para establecer que los servicios fueron prestados, momento en el que cumple con la condición de la etapa del Devengado. Sin embargo, a solicitud de la Dirección de Mercadeo los

cheques quedaron en reserva (retenidos) hasta que se llevara a la Sección de Caja la copia del Acta de Recepción y Liquidación, extremo que se cumplió en los dos casos; tal y como se demuestra cronológicamente en el cuadro siguiente;:

	CUNo. DE R.	FECHA	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE ACTA DE RECEPCION	FECHA DEL ACTA	FECHA DE ENTREGA DEL CHEQUE AL PROVEEDOR	FECHA DE PAGO DEL CHEQUE POR EL BANCO	EXPLICACION
1	1227	24/04/2017	40081	15/05/2017	RL-020-2017	06-06-17	09-06-17	12-06-17	El pago a la empresa Regional de Comunicaciones S.A quedó efectivamente realizado hasta que el contratista lo retiró de la sección de caja y el banco libero la reserva usual de cobro tal y como consta en la consulta de cheque especifico que se acompaña como prueba de los argumentos indicados
2	6158	20/12/2017	42481	28/12/2017	RL-016-2018	16-03-18	21-03-18	22-03-18	

Cronológicamente está documentado y demostrado que los cheques fueron retenidos y quedaron a disposición del contratista quien los cobró hasta cumplirse una condición complementaria que las actas de recepción fueran suscritas y firmadas como corresponde, las erogaciones quedaron registradas en el presupuesto de egresos, reflejando oportunamente el efecto en el presupuesto de El INGUAT como corresponde.

No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE ACTA DE RECEPCION	FECHA DEL ACTA	FECHA DE ENTREGA DEL CHEQUE AL PROVEEDOR	FECHA DE PAGO DEL CHEQUE POR EL BANCO
40081	15/05/2017	RL-020-2017	06-06-17	09-06-17	12-06-17
42481	28/12/2017	RL-016-2018	16-03-18	21-03-18	22-03-18

Además, El INGUAT es Agente Retenedor de conformidad con el artículo 2 del Decreto 20-2006 y tal y como lo establece el Decreto 6-91 en el artículo 6, prevalece le hecho tributario antes de cualquier otra norma jurídica.

ARTICULO 6. CONFLICTO DE LEYES. En caso de conflicto entre leyes tributarias y las de cualquiera otra índole, predominarán en su orden, las normas de este Código o las leyes tributarias relativas a la materia específica de que se trate.”

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, la Licenciada María Esther Rangel Reyes, quien fungió como Jefe del Departamento de Promoción y Publicidad, por el período comprendido del 04 de abril al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “I. Contrato Administrativo Número 95-2017. La operación presupuestaria que se identifica con el Comprobante Único de Registro (CUR) número 6158 de fecha 20 de diciembre de 2017, por la valor de Q3,175,985.31 y pago liquido realizado con el cheque numero 42481 por Q3,090,914.27 (Q3,175,985.31 - menos Q85,071.04 de retención del impuesto al valor agregado (IVA), se hizo de conformidad con el contrato administrativo número 95-2017 de fecha 5 de abril de 2017, corresponde al último pago parcial a la empresa Regional de Comunicaciones Sociedad Anónima, NIT 25633708, y tiene el

respaldo obligatorio para dar por exigible la obligación de pago de INGUAT a favor del proveedor por existir la evidencia que establece el contrato administrativo 95-2017.

El CUR 6158 describe el motivo del registro presupuestario por los servicios prestados y dentro de los requisitos para realizar el registro presupuestario hay que destacar el contenido de las cláusulas SEPTIMA, DECIMO SEPTIMA, y VIGESIMA del contrato respectivo, y que incluye dentro de ellos los documentos siguientes:

CLAUSULA SEPTIMA Valor del contrato y forma de pago

a) Las facturas propias que soportan los servicios prestados directamente,
b) las facturas que soporten los servicios prestados por terceros a favor de “EL INGUAT” o inversión realizada en medios.
c) Evidencia de publicidad y pauta ejecutada de conformidad con las Bases de Licitación, en el caso del servicio de producción audiovisual deben presentar el material producido de conformidad con las solicitudes de la Dirección de Mercadeo; y
d) informe de servicios prestados.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA Aceptación final

En esta cláusula se definen los documentos que el proveedor debe presentar cuando los trabajos hayan sido ejecutados satisfactoriamente, documentos que forma parte del expediente. Entre ellos certificación del cumplimiento de todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendido por Contador Público y Auditor colegiado activo, interno o externo acosta de LA CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA Facultades de EL INGUAT

En esta cláusula se enumeran las facultades que tiene el INGUAT por medio de la Dirección de Mercadeo, a lo largo de la vigencia del plazo contractual para ejercer todas las acciones de verificación y cumplimiento de los servicios contratados.

La Directora de Mercadeo mediante memorando de fecha 11 de diciembre de 2017 solicitó que se realizara el trámite de pago a la factura Serie B número 19483 de la Empresa Regional de Comunicaciones S.A. por un monto de Q3,175,985.31, dejando pendiente la entrega del mismo hasta que se contara con la resolución de Junta de Liquidación.

Mediante memorando de fecha 17 de enero de 2018 realicé la entrega de evidencias según pedido 4223-2017 haciendo mención que el último pago

correspondiente a la Licitación NOG 5785030, y del contrato número 95-2017 quedaría pendiente, sujeto a la resolución de la Junta de Liquidación.

Se procedió al trámite de registro con base en las disposiciones del contrato administrativo número 95-2017 de fecha 5 de abril de 2017, en virtud que las condiciones contractuales están cumplidas para el reconocimiento presupuestario de un gasto devengado que debe figurar con afectación presupuestaria en el presupuesto de egresos para reflejar una ejecución real.

Respalda el registro presupuestario y contable en las etapas de comprometido, devengado y pagado la interrelación de las obligaciones de INGUAT contenidas el contrato administrativo número 95-17 y lo estipulado en el artículo 17 del Acuerdo Gubernativo No.540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto que claramente indica en los incisos b y c que:

b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y,

c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores.

Claramente la condición que hace exigible la deuda está contenida en las cláusulas, séptima, décima séptima y vigésima del Contrato Administrativo 95-2017 (ley entre las partes), respaldo documental suficiente para registrar el pago, no para materializar su ejecución (entrega del cheque) porque la Dirección de Mercadeo como respaldo complementario gestionó el nombramiento de una Junta de Recepción y Liquidación, cuyas actuaciones quedaron contenidas en el acta RL-016-2018 el día 16 de marzo de 2018, procedimiento que no altera el momento del registro presupuestario de un gasto que corresponde al ejercicio fiscal 2017, la actuación de la Junta de Recepción y Liquidación solo condiciona el momento de la entrega real del cheque al contratista, como momento final que extingue la obligación de INGUAT.

II. CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 196-2016

La operación presupuestaria que se identifica con el Comprobante Único de Registro Número 1227 de fecha 24 de abril de 2017 por la valor de Q928,765.09 y pago liquido realizado con el cheque número 40081 por Q903,887.45

(Q928,765.09 - menos Q24,877.64 de Retención IVA, se hizo de conformidad con el contrato administrativo número 116-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, corresponde al último pago parcial a la empresa Regional de Comunicaciones Sociedad Anónima NIT 25633708, y tiene el respaldo obligatorio para dar por exigible la obligación de pago de INGUAT a favor del proveedor por existir la evidencia que establece el contrato administrativo 196-2016.

El CUR 1227 describe el motivo del registro presupuestario por los servicios prestados y dentro de los requisitos para realizar el registro presupuestario hay que destacar el contenido de las cláusulas SEPTIMA, NOVENA, y DECIMA NOVENA del contrato respectivo, y que incluye dentro de ellos los documentos y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA SEPTIMA Valor del contrato y forma de pago

d) Las facturas propias que soportan los servicios prestados directamente.
e) Las facturas que soporten los servicios prestados por terceros a favor de INGUAT o inversión realizada en medios.
f) Evidencia de publicidad y pauta ejecutada de conformidad con las Bases de Licitación, en el caso del servicio de producción audiovisual deben presentar el material producido de conformidad con las solicitudes de la Dirección de Mercadeo; y , d) informe de servicios prestados.

CLAUSULA NOVENA Aceptación final

En esta cláusula se definen los documentos que el proveedor debe presentar cuando los trabajos hayan sido ejecutados satisfactoriamente, documentos que forma parte del expediente. Entre ellos certificación del cumplimiento de todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendido por Contador Público y Auditor colegiado activo, interno o externo costa de LA CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA Retención de Pagos

Esta cláusula enumera los motivos por los cuales INGUAT puede proceder a la retención de pagos en función de los intereses de la institución y para garantizar que los servicios contractuales se presten en los términos establecidos, es decir pagos en reserva.

Asimismo, es importante resaltar que no se contraviene ninguna norma y no se pone en riesgo de hacer un pago al proveedor sin haber liquidado un contrato, es que el pago está registrado en todas su etapas pero los cheques quedaron retenidos; y en el supuesto de haber existido atraso en la prestación de los servicios o variación en calidad y cantidad (artículos 85 o 86 Ley de

Contrataciones del Estado) la Junta de Recepción y Liquidación tuvo que calcular el importe de la multa aplicable como sanción económica al contratista, y que el contratista solo podía pagar en la Sección de Caja como condición previa obligatoria para retirar su cheque.

Además en forma integral se tiene que tomar en cuenta que para los efectos del registro de operaciones presupuestarias y contables en la contabilidad de las entidades públicas, las leyes tributarias le dan la responsabilidad de AGENTES RETENEDORES, lo que determina que las retenciones se apliquen en concordancia con las fechas de las facturas contables.

La empresa Regional de Comunicaciones S.A, para determinar y pagar el Impuesto sobre la Renta optó por el régimen sobre Utilidades de las Actividades Lucrativas, y no hay que aplicar retenciones, pero en el régimen del Impuesto al Valor Agregado IVA, INGUAT debe actuar como agente retenedor.

De conformidad con las disposiciones del Decreto 20-2006 artículo 2, SECTOR PÚBLICO INGUAT es agente retenedor del IVA, por ser una factura por un monto superior a los 30,000.00 para aplicar la retención correspondiente, la transacción debe quedar registrada en el Sistema integrado de Contabilidad., en los 2 casos se hizo una deducción en la forma siguiente:

	No. DE CUR.	FECHA	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE ACTA DE RECEPCION	FECHA D E L ACTA	FECHA DE ENTREGA DEL CHEQUE AL PROVEEDOR	FECHA DE PAGO DEL CHEQUE POR EL BANCO
1	1227	24/04/2017	40081	15/05/2017	RL-020-2017	06-06-17	09-06-17	12-06-17
2	6158	20/12/2017	42481	28/12/2017	RL-016-2018	16-03-18	21-03-18	22-03-18

INGUAT procede de esta forma para no contravenir ninguna ley tributaria en virtud que ha ocurrido el hecho generador y el Vendedor en este caso el CONTRATISTA, no puede esperar que una Junta de Recepción y o Licitación concluya su trabajo para recibir la orden de emitir su factura contable. Estos argumentos en resumen se indican a continuación en la forma siguiente:

El mandato incondicional de ser Agente de Retención está contenido en el Decreto 6-91 Código Tributario, artículo 25 que estipula:
ARTICULO 25. *OBLIGADO POR DEUDA AJENA. Es responsable la persona que sin tener el carácter de contribuyente, debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

ARTICULO 28. AGENTE DE RETENCION O DE PERCEPCION. Son responsables en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agentes de retención, son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes.

ARTICULO 69.* CONCEPTO. Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal.

7. No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.

ARTICULO 94. * Infracciones a los deberes formales. Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias.

CONCLUSIÓN:

No existió ningún riesgo de pagar sin haber recibido el servicio y ser recepcionado por las Juntas Receptoras y Liquidadoras, porque no es la actuación de la Junta la que define la condición de registrar presupuestariamente la obligación de pago.

La obligación de tramitar el pago es el cumplimiento de los requisitos y condiciones de:
Cláusula DECIMA SEPTIMA Aceptación Final contrato administrativo número 95-2017 y
Clausula NOVENA Aceptación Final DECIMA NOVENA Retención de pagos contrato administrativo número 196-2016.

En las clausulas indicadas están identificadas las condiciones para establecer que los servicios fueron prestados en el momento en el que cumple con la condición de la etapa del Devengado. Sin embargo a solicitud de la Dirección de Mercadeo los cheques quedaron en reserva (Retenidos) hasta que se llevará a la Sección de Caja la Copia del Acta de Recepción y Liquidación, extremo que se cumplió en los dos casos tal y como se demuestra cronológicamente en el cuadro siguiente;:

	No. DE CUR.	FECHA	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE ACTA DE RECEPCION	FECHA DEL ACTA	FECHA DE ENTREGA DEL CHEQUE AL PROVEEDOR	FECHA DE PAGO DEL CHEQUE POR EL BANCO	EXPLICACION
1	1227	24/04/2017	40081	15/05/2017	RL-020-2017	06-06-17	09-06-17	12-06-17	El pago a la empresa Regional de Comunicaciones

2	6158	20/12/2017	42481	28/12/2017	RL-016-2018	16-03-18	21-03-18	22-03-18	S.A quedó efectivamente realizado hasta que el contratista lo retiró de la sección de caja y el banco libero la reserva usual de cobro tal y como consta en la consulta de cheque especifico que se acompaña como prueba de los argumentos indicados

Cronológicamente está documentado y demostrado que los cheques fueron retenidos y quedaron a disposición del contratista quien los cobró hasta cumplirse una condición complementaria que las actas de recepción fueran suscritas y firmadas como corresponde, las erogaciones quedaron registradas en el presupuesto de egresos, reflejando oportunamente el efecto en el presupuesto de INGUAT como corresponde.

No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE ACTA DE RECEPCION	FECHA DEL ACTA	FECHA DE ENTREGA DEL CHEQUE AL PROVEEDOR	FECHA DE PAGO DEL CHEQUE POR EL BANCO
40081	15/05/2017	RL-020-2017	06-06-17	09-06-17	12-06-17
42481	28/12/2017	RL-016-2018	16-03-18	21-03-18	22-03-18

Además INGUAT es Agente Retenedor de conformidad con el artículo 2 del Decreto 20-2006 y tal y como lo establece el Decreto 6-91 en el artículo 6, prevalece le hecho tributario antes de cualquier otra norma jurídica.

ARTICULO 6. CONFLICTO DE LEYES. En caso de conflicto entre leyes tributarias y las de cualquiera otra índole, predominarán en su orden, las normas de este Código o las leyes tributarias relativas a la materia específica de que se trate."

En oficio número REF. No.009-2018-SP de fecha 25 de abril de 2018, la Jefe de la Sección de presupuesto, Licenciada Luvia Doroty Alvarado Guzmán, manifiesta: "I. CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 95-2017.

La operación presupuestaria que se identifica con el Comprobante Único de Registro Número 6158 fechado el 20 de diciembre de 2017, por el monto de Q3,175,985.31 y pago liquido realizado con el cheque número 42481 por Q3,090,914.27 (Q.3,175,985.31 menos Q85,071.04 de Retención IVA, se hizo de conformidad con el Contrato Administrativo número 95-2017 del 5 de abril de 2017, tiene el respaldo obligatorio para dar por exigible la obligación de pago de INGUAT a favor del proveedor por existir la evidencia que establece el contrato administrativo respectivo.

II. CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 196-2016

La operación presupuestaria que se identifica con el Comprobante Único de Registro Número 1227 de fecha 24 de abril de 2017 por la valor de Q928,765.09 y pago liquido realizado con el cheque número 40081 por Q903,887.45 (Q928,765.09 menos Q24,877.64 de Retención IVA, se hizo de conformidad con

el contrato administrativo número 116-2016 de fecha 14 de octubre de 2016 y tiene el respaldo obligatorio para dar por exigible la obligación de pago de INGUAT a favor del proveedor por existir la evidencia que establece el contrato administrativo 196-2016.

CONCLUSIÓN:

No existió ningún riesgo de pagar sin haber recibido el servicio y ser recepcionado por las Juntas Receptoras y Liquidadoras, porque no es la actuación de la Junta la que define la condición de registrar presupuestariamente la obligación de pago.

La obligación de tramitar el pago es el cumplimiento de los requisitos y condiciones de:
Cláusula DECIMA SÉPTIMA "Aceptación Final" Contrato Administrativo número 95-2017 y
Cláusula NOVENA "Aceptación Final" DÉCIMA NOVENA "Retención de pagos" Contrato Administrativo número 196-2016."

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el señor Mario Rolando Ramírez Duarte, quien fungió como Jefe de la sección de compras por el período comprendido del 01 de enero al 28 de junio de 2017, manifiesta: "CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 196-2016.

La operación presupuestaria que se identifica con el Comprobante Único de Registro Número 1227 de fecha 24 de abril de 2017 por el valor de Q928,765.09 y pago liquido realizado con el cheque número 40081 por Q903,887.45 (Q928,765.09 - menos Q24,877.64 de Retención IVA), se hizo de conformidad con el contrato administrativo número 196-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, corresponde al último pago parcial a la empresa Regional de Comunicaciones Sociedad Anónima NIT 25633708, y tiene el respaldo obligatorio para dar por exigible la obligación de pago de INGUAT a favor del proveedor por existir la evidencia que establece el contrato administrativo 196-2016.

El CUR 1227 describe el motivo del registro presupuestario por los servicios prestados y dentro de los requisitos para realizar el registro presupuestario hay que destacar el contenido de las cláusulas SEPTIMA, NOVENA, y DECIMA NOVENA del contrato respectivo, y que incluye dentro de ellos los documentos y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA SEPTIMA Valor del contrato y forma de pago

a) Las facturas propias que soportan los servicios prestados directamente,
b) Las facturas que soporten los servicios prestados por terceros a favor de "EL

INGUAT" o inversión realizada en medios.
c) Evidencia de publicidad y pauta ejecutada de conformidad con las bases de Licitación, en el caso del servicio de producción audiovisual deben presentar el material producido de conformidad con las solicitudes de la Dirección de Mercadeo; y, d) informe de servicios prestados.

CLAUSULA NOVENA Aceptación final

En esta cláusula se definen los documentos que el proveedor debe presentar cuando los trabajos hayan sido ejecutados satisfactoriamente, documentos que forma parte del expediente. Entre ellos certificación del cumplimiento de todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendido por Contador Público y Auditor colegiado activo, interno o externo a costa de LA CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA "Retención de Pagos"

Esta cláusula enumera los motivos por los cuales INGUAT puede proceder a la retención de pagos en función de los intereses de la institución y para garantizar que los servicios contractuales se presten en los términos establecidos, es decir pagos en reserva.

Se procedió al trámite de registro con base en las disposiciones del contrato administrativo número 196-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, en virtud que las condiciones contractuales están cumplidas para el reconocimiento presupuestario de un gasto devengado que debe figurar con afectación presupuestaria en el presupuesto de egresos para reflejar una ejecución real.

Respalda el registro presupuestario y contable en las etapas de comprometido, devengado y pagado la interrelación de las obligaciones de INGUAT contenidas en el contrato administrativo número 196-16 y lo estipulado en el artículo 17 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto que claramente indica en los incisos b y c que:

b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y,

c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en

que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores.

Claramente la condición que hace exigible la deuda está contenida en las cláusulas, séptima, novena y décima novena del Contrato Administrativo 196-2016 (ley entre las partes), respaldo documental suficiente para registrar el pago, no para materializar su ejecución (entrega del Cheque) porque la Dirección de Mercadeo como respaldo complementario gestionó el nombramiento de una Junta de Recepción y Liquidación, cuyas actuaciones quedaron contenidas en el acta RL-020-2017 el día 06 de junio de 2017, procedimiento que no altera el momento del registro presupuestario de un gasto que corresponde al ejercicio fiscal 2017, la actuación de la Junta de Recepción y Liquidación solo condiciona el momento de la entrega real del cheque al contratista, como momento final que extingue la obligación de INGUAT.

Asimismo es importante resaltar otro aspecto que evidencia que no se contraviene ninguna norma y no se pone en riesgo de hacer un pago al proveedor sin haber liquidado un contrato es que el pago está registrado en todas su etapas pero el cheque quedó retenido; y en el supuesto de haber existido atraso en la restación de los servicios o variación en calidad y cantidad (artículos 85 o 86 Ley de Contrataciones del Estado) la Junta de Recepción y Liquidación tuvo que calcular el importe de la multa aplicable como sanción económica al contratista, y que el contratista solo podía pagar en la Sección de Caja como condición previa obligatoria para retirar su cheque.

CONCLUSIÓN:

No existió ningún riesgo de pagar sin haber recibido el servicio, porque este nunca se realizó hasta que fue recepcionado por la Junta Receptora y Liquidadora y recibida el acta en la sección de caja, además no es la actuación de la Junta la que define la condición de registrar presupuestariamente la obligación de pago.

La obligación de tramitar el pago es el cumplimiento de los requisitos y condiciones de:

Cláusula SEPTIMA “Valor del Contrato y Forma de Pago” contrato administrativo número 196-2016,
Clausula NOVENA “Aceptación Final” contrato administrativo número 196-2016
Clausula DECIMA NOVENA “Retención de pagos” contrato administrativo número 196-2016.

En las cláusulas indicadas están identificadas las condiciones para establecer que

los servicios fueron prestados, momento en el que cumple con la condición de la etapa del Devengado. Sin embargo, a solicitud de la Dirección de Mercadeo el cheque quedó en reserva (Retenido) hasta que se llevará a la Sección de Caja la Copia del Acta de recepción y liquidación, extremo que se cumplió tal y como se demuestra cronológicamente en el cuadro siguiente;

FECHA	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NÚMERO DE ACTA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL ACTA	FECHA DE ENTREGA DEL CHEQUE AL PROVEEDOR	FECHA DE PAGO DE CHEQUE POR EL BANCO
24/04/2017	40081	15/05/2017	RL-020-2017	06/06/2017	09/06/2017	12/06/2017

El pago a la Empresa Regional de Comunicaciones, S.A., quedó efectivamente realizado hasta que el contratista lo retiró de la Sección de Caja y el banco liberó la reserva usual de cobro tal y como consta en la consulta de cheque especifico que se acompaña como prueba, como puede verse la fecha de entrega del cheque No. 40081 al contratista y el cobro del mismo se realizó después de que la junta recibiera y liquidara el contrato No. 196-2016, por lo que en ningún momento se puso en riesgo que los servicios prestados no fueran efectuados conforme a las cláusulas contractuales.

Cronológicamente está documentado y demostrado que el cheque fue retenido y quedó a disposición del contratista hasta cumplirse una condición complementaria, que el acta de recepción fuera suscrita y firmada como corresponde y como se puede comprobar al contratista se le entregó el cheque y lo cobro después de haberse suscrito el acta de recepción y liquidación del contrato, la erogación quedó registrada en el presupuesto de egresos, reflejando oportunamente el efecto en el presupuesto de INGUAT como corresponde.

No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NÚMERO DE ACTA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL ACTA	FECHA DE ENTREGA DEL CHEQUE AL PROVEEDOR	FECHA DE PAGO DE CHEQUE POR EL BANCO
40081	15/05/2017	RL-020-2017	06/06/2017	09/06/2017	12/06/2017

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2018, la Jefe interina de la sección de compras, Licenciada Lesvia Azucena Poroj Hernández, manifesta: “CUR 6158 del 20.12.2017 por Q3,175,985.31 a nombre de la empresa Regional de Comunicaciones, S.A.,

1.1 En la condición del hallazgo se indica: se registró el último pago sin haber terminado el plazo de la prestación del servicio y haber sido recepcionado por la Junta de Recepción y Liquidación, como se demuestra en el Acta RL-016-2018 de fecha 18.03.2018.

Al respecto informo, que en correo electrónico enviado por la suscrita al Lic. Víctor González el 21.03.2018, Jefe de la Sección de Caja en el cual literalmente indica:

Este trámite se realizó según los documentos de soporte:

a) Memorando sin número de fecha 11.12.2017 firmado por la Licenciada María Esther Rangel, Jefe del Departamento de Promoción de fecha 17.01.2018, en el cual se compromete a entregar las evidencias del último pago del contrato 95-2017 y que este pago está sujeto a la resolución de la Junta de Liquidación.

b) Memorando sin número de fecha 11.12.2017 firmado por la Licenciada Lourdes Maldonado, Directora de Mercadeo, en el que solicita dejar emitido el cheque para que sea entregado según la resolución de la Junta de Liquidación, cuando haya cumplido con todos los requerimientos establecidos en el contrato.

c) Carta sin número de fecha 01.12.2017, firmada por el Lic. Herbert Castillo, Presidente de la empresa Regional de Comunicaciones, S.A. en la cual se compromete a desarrollar, ejecutar y finalizar la creatividad, diseño, artes finales y seguimiento a todos los medios publicitarios para el desarrollo óptimo de la campaña publicitaria de INGUAT del 1 al 31 de diciembre 2017.

En este caso, la suscrita cumplió con dar el seguimiento al trámite, verificando que no se entregará el cheque hasta que la empresa cumpliera con todos los requisitos que la Junta de Recepción y Liquidación indicara.

Asimismo, se informa que la suscrita verificó que la documentación estuviera completa y apegada a la legislación vigente.

En relación al efecto del hallazgo: Riesgo que los servicios prestados no sean efectuados conforme a las cláusulas contractuales y ser entregado el cheque al proveedor para su cobro, sin haber liquidado el contrato.

En el caso de la suscrita, se verificó como se demuestra en el correo dirigido al Lic. Víctor González, Jefe de la Sección de Caja del día 21.03.2018, que hasta que la empresa cumplió, se indicó a la Sección de Caja que podía entregar el cheque, para evitar cualquier riesgo, voucher 42481 de la cuenta Proveedores – INGUAT de Banrural, el cual fue cobrado hasta el 21.03.2018.

No se hizo nada en menoscabo de los intereses del Estado y se veló por cuidar los intereses de la Institución, se verificó que la documentación estuviera completa y apegada a la legislación vigente. Se cumplió con las etapas del registro presupuestario y contable de acuerdo al contrato 95-2017.

CUR 1227 del 24.04.2017.
En este caso solicito dejar sin efecto el hallazgo, ya que la suscrita no ocupaba el puesto de Jefe interina de la Sección de Compras, al momento de emitir este pago.”

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el señor Juan Carlos Bradna Villanueva, quien fungió como Jefe de la sección de contabilidad por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de diciembre de 2017, manifiesta: “CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 196-2016; CUR 1227

La operación presupuestaria que se identifica con el Comprobante Único de Registro Número 1227 de fecha 24 de abril de 2017 por la valor de Q928,765.09 y pago liquido realizado con el cheque número 40081 por Q903,887.45 (Q928,765.09 - menos Q24,877.64 de Retención IVA, se hizo de conformidad con el contrato administrativo número 196-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, corresponde al último pago parcial a la empresa Regional de Comunicaciones Sociedad Anónima NIT 25633708, y tiene el respaldo obligatorio para dar por exigible la obligación de pago de INGUAT a favor del proveedor por existir la evidencia que establece el contrato administrativo 196-2016.

El CUR 1227 describe el motivo del registro presupuestario por los servicios prestados y dentro de los requisitos para realizar el registro presupuestario hay que destacar el contenido de las cláusulas SEPTIMA, NOVENA, y DECIMA NOVENA del contrato respectivo, y que incluye dentro de ellos los documentos y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA SEPTIMA Valor del contrato y forma de pago

1. Las facturas propias que soportan los servicios prestados directamente,
2. Las facturas que soporten los servicios prestados por terceros a favor de “EL INGUAT” o inversión realizada en medios.
3. Evidencia de publicidad y pauta ejecutada de conformidad con las bases de Licitación, en el caso del servicio de producción audiovisual deben presentar el material producido de conformidad con las solicitudes de la Dirección de Mercadeo; y, d) informe de servicios prestados.

CLAUSULA NOVENA Aceptación final

En esta cláusula se definen los documentos que el proveedor debe presentar cuando los trabajos hayan sido ejecutados satisfactoriamente, documentos que forma parte del expediente. Entre ellos certificación del cumplimiento de todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendido por Contador Público y Auditor colegiado activo, interno o externo a costa de LA CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA Retención de Pagos

Esta cláusula enumera los motivos por los cuales INGUAT puede proceder a la retención de pagos en función de los intereses de la institución y para garantizar que los servicios contractuales se presten en los términos establecidos, es decir pagos en reserva.

Asimismo es importante resaltar otro aspecto que evidencia que no se contraviene ninguna norma y no se pone en riesgo de hacer un pago al proveedor sin haber liquidado un contrato es que el pago está registrado en todas su etapas pero los cheques quedaron retenidos; y en el supuesto de haber existido atraso en la prestación de los servicios o variación en calidad y cantidad (artículos 85 o 86 Ley de Contrataciones del Estado) la Junta de Recepción y Liquidación tuvo que calcular el importe de la multa aplicable como sanción económica al contratista, y que el contratista solo podía pagar en la Sección de Caja como condición previa obligatoria para retirar su cheque.

CONCLUSIÓN:

No existió ningún riesgo de pagar sin haber recibido el servicio y ser recepcionado por las Juntas Receptoras y Liquidadoras, porque no es la actuación de la Junta la que define la condición de registrar presupuestariamente la obligación de pago.

La obligación de tramitar el pago es el cumplimiento de los requisitos y condiciones de:

Cláusula DECIMA SEPTIMA Aceptación Final" contrato administrativo número 95-2017 y
Clausula NOVENA
Aceptación Final DECIMA NOVENA Retención de pagos contrato administrativo número 196-2016.

En las cláusulas indicadas están identificadas las condiciones para establecer que los servicios si fueron prestados en el momento en el que se cumple con la condición de la etapa del Devengado. Sin embargo, a solicitud de la Dirección de Mercadeo los cheques quedaron en reserva (Retenidos) hasta que se llevara a la Sección de Caja la Copia del Acta de Recepción y Liquidación, extremo que se cumplió en los dos casos tal y como se demuestra cronológicamente en el cuadro siguiente:

	No. DE CUR.	FECHA	No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE ACTA DE RECEPCION	FECHA DEL ACTA	FECHA DE ENTREGA DEL CHEQUE AL PROVEEDOR	FECHA DE PAGO DEL CHEQUE POR EL BANCO	EXPLICACION
1	1227	24/04/2017	40081	15/05/2017	RL-020-2017	06-06-17	09-06-17	12-06-17	El pago a la empresa Regional de Comunicaciones

2	6158	20/12/2017	42481	28/12/2017	RL-016-2018	16-03-18	21-03-18	22-03-18	S.A quedó efectivamente realizado hasta que el contratista lo retiró de la sección de caja y el banco libero la reserva usual de cobro tal y como consta en la consulta de cheque especifico que se acompaña como prueba de los argumentos indicados

Cronológicamente está documentado y demostrado que los cheques fueron retenidos y quedaron a disposición del contratista quien los cobró hasta cumplirse una condición complementaria que las actas de recepción fueran suscritas y firmadas como corresponde, las erogaciones quedaron registradas en el presupuesto de egresos, reflejando oportunamente el efecto en el presupuesto de INGUAT como corresponde.

No. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE ACTA DE RECEPCION	FECHA DEL ACTA	FECHA DE ENTREGA DEL CHEQUE AL PROVEEDOR	FECHA DE PAGO DEL CHEQUE POR EL BANCO
40081	15/05/2017	RL-020-2017	06-06-17	09-06-17	12-06-17
42481	28/12/2017	RL-016-2018	16-03-18	21-03-18	22-03-18

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, el Técnico profesional I de la sección de contabilidad, señor Axel Rogelio Ochoa España, manifiesta: “CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 95-2017

La operación presupuestaria que se identifica con el Comprobante Único de Registro Número 6158 de fecha 20 de diciembre de 2017 por la valor de Q3,175,985.31 y pago liquido realizado con el cheque numero 42481 por Q3,090,914.27 (3,175,985.31- menos Q85,071.04 de Retención IVA, se hizo de conformidad con el contrato administrativo número 95-2017 de fecha 5 de abril de 2017, corresponde al último pago parcial a la empresa Regional de Comunicaciones Sociedad Anónima NIT 25633708, y tiene el respaldo obligatorio para dar por exigible la obligación de pago de INGUAT a favor del proveedor por existir la evidencia que establece el contrato administrativo 95-2017.

El CUR 6158 describe el motivo del registro presupuestario por los servicios prestados y dentro de los requisitos para realizar el registro presupuestario hay que destacar el contenido de las cláusulas SEPTIMA, DECIMA SEPTIMA, y VIGESIMA del contrato respectivo, y que incluye dentro de ellos los documentos siguientes:

CLAUSULA SEPTIMA Valor del contrato y forma de pago

a) Las facturas propias que soportan los servicios prestados directamente,
b) las facturas que soporten los servicios prestados por terceros a favor de “EL INGUAT” o inversión realizada en medios.
c)Evidencia de publicidad y pauta ejecutada de conformidad con las bases de Licitación, en el caso del servicio de producción audiovisual deben presentar el material producido de conformidad con las solicitudes de la Dirección de

Mercadeo; y , d) informe de servicios prestados.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA Aceptación final

Documentos que el proveedor debe presentar cuando los trabajos hayan sido ejecutados satisfactoriamente, mismos que forman parte del expediente. Entre ellos certificación del cumplimiento de todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendido por Contador Público y Auditor colegiado activo, interno o externo a costa de «LA CONTRATISTA»

CLAUSULA VIGESIMA Facultades de EL INGUAT

Facultades que tiene INGUAT por medio de la Dirección de Mercadeo, a lo largo de la vigencia del plazo contractual para ejercer todas las acciones de verificación y cumplimiento de los servicios contratados.

La Directora de Mercadeo mediante memorando de fecha 11 de diciembre de 2017 solicitó que se realizara el trámite de pago a la factura Serie B número 19483 de la Empresa Regional de Comunicaciones S.A por un monto de Q3,175,985.31, dejando pendiente la entrega del mismo hasta que se contara con la resolución de Junta de Liquidación.

Se procedió al trámite de registro con base en las disposiciones del contrato administrativo numero número 95-2017 de fecha 5 de abril de 2017, en virtud que las condiciones contractuales están cumplidas para el reconocimiento presupuestario de un gasto devengado que debe figurar con afectación presupuestaria en el presupuesto de egresos para reflejar una ejecución real.

Respalda el registro presupuestario y contable en las etapas de comprometido, devengado y pagado, la interrelación de las obligaciones de INGUAT contenidas el contrato administrativo número 95-17 y lo estipulado en el artículo 17 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto que claramente indica en los incisos b y c que:
b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y,

c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores».

Claramente la condición que hace exigible la deuda esta contenida en las cláusulas, séptima, décima séptima y vigésima del Contrato Administrativo 95-2017 (ley entre las partes), respaldo documental suficiente para registrar el pago, no para materializar su ejecución porque la Dirección de Mercadeo como respaldo complementario gestionó el nombramiento de una Junta de Recepción y Liquidación, cuyas actuaciones quedaron contenidas en el acta RL-016-2018 el día 16 de marzo de 2018, procedimiento que no altera el momento del registro presupuestario de un gasto que corresponde al ejercicio fiscal 2017, la actuación de la Junta de Recepción y Liquidación solo condiciona el momento de la entrega real del cheque al contratista, como momento final que extingue la obligación de INGUAT.

II. CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 196-2016

La operación presupuestaria que se identifica con el Comprobante Único de Registro Número 1227 de fecha 24 de abril de 2017 por la valor de Q928,765.09 y pago liquido realizado con el cheque número 40081 por Q903,887.45 (Q928,765.09 - menos Q24,877.64 de Retención IVA, se hizo de conformidad con el contrato administrativo número 116-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, corresponde al último pago parcial a la empresa Regional de Comunicaciones Sociedad Anónima NIT 25633708, y tiene el respaldo obligatorio para dar por exigible la obligación de pago de INGUAT a favor del proveedor por existir la evidencia que establece el contrato administrativo 196-2016.

El CUR 1227 describe el motivo del registro presupuestario por los servicios prestados y dentro de los requisitos para realizar el registro presupuestario hay que destacar el contenido de las cláusulas SEPTIMA, NOVENA, y DECIMA NOVENA del contrato respectivo, y que incluye dentro de ellos los documentos y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA SEPTIMA Valor del contrato y forma de pago

d) Las facturas propias que soportan los servicios prestados directamente,
e) las facturas que soporten los servicios prestados por terceros a favor de “EL INGUAT” o inversión realizada en medios.
f) Evidencia de publicidad y pauta ejecutada de conformidad con las bases de Licitación, en el caso del servicio de producción audiovisual deben presentar el material producido de conformidad con las solicitudes de la Dirección de Mercadeo; y , d) informe de servicios prestados.

CLAUSULA NOVENA Aceptación final

En esta cláusula se definen los documentos que el proveedor debe presentar cuando los trabajos hayan sido ejecutados satisfactoriamente, documentos que forma parte del expediente. Entre ellos certificación del cumplimiento de todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendido por Contador Público y Auditor colegiado activo, interno o externo costa de «LA CONTRATISTA»

CLAUSULA DECIMA NOVENA Retención de Pagos

Esta cláusula enumera los motivos por los cuales INGUAT puede proceder a la retención de pagos en función de los intereses de la institución y para garantizar que los servicios contractuales se presten en los términos establecidos, es decir pagos en reserva.

Se evidencia que no se contraviene ninguna norma y no se pone en riesgo de hacer un pago al proveedor sin haber liquidado un contrato es que el pago eta registrado en todas su etapas pero los cheques quedaron retenidos; y en el supuesto de haber existido atraso en la prestación de los servicios o variación en calidad y cantidad (artículos 85 o 86 Ley de Contrataciones del Estado) la Junta de Recepción y Liquidación tuvo que calcular el importe de la multa aplicable como sanción económica al contratista, y que el contratista solo podía pagar en la Sección de Caja como condición previa obligatoria para retirar su cheque.

CONCLUSIÓN:

No existió ningún riesgo de pagar sin haber recibido el servicio y ser recepcionado por las Juntas Receptoras y Liquidadoras, porque no es la actuación de la Junta la que define la condición de registrar presupuestariamente la obligación de pago.

La obligación de tramitar el pago es el cumplimiento de los requisitos y condiciones de:

Cláusula DECIMA SEPTIMA Aceptación Final contrato administrativo número 95-2017 y
Clausula DECIMA NOVENA Retención de pagos contrato administrativo número 196-2016.

En las clausulas indicadas están identificadas las condiciones para establecer que los prestados los servicios fueron prestados momento en el que cumple con la condición de la etapa del Devengado. Sin embargo a solicitud de la Dirección de Mercadeo los cheques quedaron en reserva (Retenidos) hasta que se llevará a la

Sección de Caja la Copia del Acta de recepción y liquidación, extremo que se cumplió en los dos casos tal y como se demuestra cronológicamente en el cuadro siguiente;

Cronológicamente está documentado y demostrado que los cheques fueron retenidos y quedaron a disposición del contratista quien los cobró hasta cumplirse una condición complementaria que las actas de recepción fueran suscritas y firmadas como corresponde, las erogaciones quedaron registradas en el presupuesto de egresos, reflejando oportunamente el efecto en el presupuesto de INGUAT como corresponde.

Así mismo se hace ver que el hecho generador del proceso para la aprobación del CUR de Devengado lo constituye la presentación de documentos que condicionan dicha aprobación, tales como los contratos, notas de conformidad, etc. Además de dar por entendido que el proceso es de Aprobación en el SICOIN como una de las partes del procedimiento, más no de autorización para que se realice un pago final, ya que como se explica ampliamente, el pago del compromiso con el proveedor depende exclusivamente del cumplimiento en las condiciones establecidas de forma contractual.

Es decir que en ningún momento se aprueban solicitudes que no cumplan con los requisitos pre establecidos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Mercadeo, Licenciada Lourdes Carola Maldonado Fuentes de Salazar, para el Jefe del Departamento Financiero, Licenciado Julio Hernán Oliva Juárez, para la Licenciada María Esther Rangel Reyes, quien fungió como Jefe del Departamento de Promoción y Publicidad, por el período comprendido del 04 de abril al 31 de diciembre de 2017, para la Jefe de la Sección de presupuesto, Licenciada Luvia Doroty Alvarado Guzmán, para el señor Mario Rolando Ramírez Duarte, quien fungió como Jefe de la sección de compras por el período comprendido del 01 de enero al 28 de junio de 2017, para la Jefe interina de la sección de compras, Licenciada Lesvia Azucena Poroj Hernández, para el señor Juan Carlos Bradna Villanueva, quien fungió como Jefe de la sección de contabilidad por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de diciembre de 2017 y para el Técnico profesional I de la sección de contabilidad, señor Axel Rogelio Ochoa España, de acuerdo a lo siguiente:

Se solicitó el pago de los servicios sin haberse recibido por la Junta Receptora y Liquidadora, lo cual se evidencia en las actas de recepción Acta RL-016-2018 de fecha 16 de marzo de 2018 y Acta de recepción ACTA RL-020-2017 de fecha 06 de junio de 2017, contraviniendo lo estipulado en los artículos 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, que sí bien es cierto que existe un contrato

que obliga efectuar el pago, éste debe realizarse y solicitarse en el SICOINDES hasta el momento que se tenga la evidencia que el servicio han sido prestado en su totalidad y recibido satisfactoriamente por la Junta Receptora y Liquidadora.

Adicionalmente no se realizó el registro del gasto en el SICOINDES de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos para la adquisición a través de licitación, código MP-SCOM-04 del Departamento Financiero, sección de compras, aprobado según Acuerdo de Dirección No. 080-D-2016, numerales 7.35, 7.38 al 7.46.

En cuanto al argumento relacionado con el Decreto Número 20-2006, donde establece la responsabilidad que tiene el Instituto como agente retenedor, con base en lo anterior, dicha normativa no establece que los agentes retenedores deben solicitar la factura al proveedor antes de la recepción de los bienes y servicios para determinar la retención.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO PROFESIONAL I DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	AXEL ROGELIO OCHOA ESPAÑA	1,081.00
JEFE INTERINA DE LA SECCION DE COMPRAS	LESVIA AZUCENA POROJ HERNANDEZ	1,081.00
JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	JUAN CARLOS BRADNA VILLANUEVA	2,145.16
JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO	LUVIA DOROTY ALVARADO GUZMAN	2,375.00
JEFE DE LA SECCION DE COMPRAS	MARIO ROLANDO RAMIREZ DUARTE	2,375.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	JULIO HERNAN OLIVA JUAREZ	2,900.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y PUBLICIDAD	MARIA ESTHER RANGEL REYES	2,900.00
DIRECTORA DE MERCADEO	LOURDES CAROLA MALDONADO FUENTES DE SALAZAR	3,250.00
Total		**Q. 18,107.16**

Hallazgo No. 3

Falta de control de ingresos

Condición

En el Instituto Guatemalteco de Turismo, al evaluar el rubro de ingresos 10291, impuestos varios indirectos, los cuales son percibidos por concepto del 10% de Impuesto de Hospedaje, se determinó que los establecimientos de hospedaje para trasladar el impuesto retenido, lo realizan por medio de los bancos del sistema autorizados para el efecto, en los diferentes departamentos del país o directamente en las oficinas del INGUAT, para lo cual presentan únicamente la

Forma BD1-SCC serie A, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, en la cual consignan el lugar, fecha y concepto del impuesto depositado/cancelado; sin embargo no trasladan al INGUAT, constancia de la base sobre la cual fue calculado el impuesto, que permita confirmar con documentos contables o legales, la correcta determinación del impuesto por el contribuyente y constituya un control legal previo independientemente de realizar la fiscalización que corresponde de acuerdo a la normativa vigente.

Criterio

El Decreto Número 1701, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, artículo 17, establece: “El Director del INGUAT es el representante legal de la institución; es el presidente de la Junta Asesora de Turismo y la más alta autoridad de la entidad.

Corresponde al Director: formular el Presupuesto de Ingresos y egresos del INGUAT; formular los planes de trabajo y programas de desarrollo de la institución, así como la ejecución de los mismos; nombrar al personal de su dependencia y organizar los departamentos para el mejor funcionamiento y cumplimiento de las finalidades de esta ley; formular una lista de proyectos turísticos que deben desarrollarse en orden de su importancia y preocuparse porque durante cada año de trabajo se ponga en ejecución, incluyendo su costo en el presupuesto de la entidad.

El Director del INGUAT, es la persona responsable ante el gobierno de la buena marcha administrativa de la institución y por lo tanto le corresponde coordinar convenientemente el desarrollo y progreso de todos los proyectos autorizados y presupuestados.

El Director no burocratizará al Instituto Guatemalteco de Turismo, en secciones y dependencias que hagan trabajos que puedan encomendarse a personas y empresas privadas. Para proyectar obras turísticas, de preferencia se llamará a concurso. Le corresponde igualmente, formular la memoria de labores realizadas durante cada año y presentarla oportunamente al Ministerio de Economía, así como también tendrá las demás atribuciones que le fije el reglamento respectivo.”

El Acuerdo Gubernativo No. 25-2016 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-, artículo 7, establece: “Atribuciones del Director General. Además de las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, el Director tendrá las siguientes: … 2) Representar legalmente al INGUAT de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1701 reformado por el Decreto 22-71 del Congreso de la República. 3) Aprobar políticas para el adecuado funcionamiento de la institución y velar porque se cumplan…, artículo 17, establece: Dirección

Administrativa Financiera. La Dirección Administrativa Financiera es la encargada de coordinar los servicios administrativos, financieros, de información pública, de tecnología de información y de fiscalización de los impuestos que por ley le corresponden al INGUAT, en apoyo al desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales. Sus atribuciones son: … 4) Proponer políticas y estrategias en materia de su competencia, para mejorar la captación y uso racional de los recursos. 7) Verificar periódicamente el comportamiento de los ingresos tributarios, emitir informes y tomar las medidas correctivas pertinentes…. y artículo 20, establece: Departamento Financiero. El Departamento Financiero es el encargado de administrar los recursos financieros del Instituto, de acuerdo a la política financiera institucional y con base en el marco legal vigente que regula el manejo contable y presupuestario. Sus atribuciones son: … 14. Coordinar y supervisar la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios y el cumplimiento de las metas de recaudación. 15. Realizar proyecciones de ingresos tributarios y no tributarios, y 16. Proponer a la Dirección Administrativa Financiera estrategias para mejorar la recaudación de los impuestos de ley…"

Causa

El Director General, Director Administrativo Financiero y Jefe del Departamento Financiero, independientemente de la fiscalización de impuestos no implementaron un instrumento de control legal que permita verificar la base imponible del impuesto de hospedaje trasladado por los contribuyentes.

Efecto

Riesgo que el impuesto de hospedaje retenido por el contribuyente no sea trasladado en su totalidad de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Recomendación

El Director General, Director Administrativo Financiero y Jefe del Departamento Financiero, deben implementar y promover los mecanismos y controles que correspondan como recaudadores y administradores de dicho impuesto, que permitan verificar la correcta determinación y traslado del impuesto por el contribuyente al Instituto Guatemalteco de Turismo.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, el Director General, Licenciado Jorge Mario Chajón Aguilar, manifiesta: "De conformidad con la Constitución Política de la República y los principios normativos de la administración pública, los funcionarios públicos debemos encuadrar nuestras acciones en lo dispuesto en el ordenamiento legal, a diferencia de los particulares para quienes priva el principio constitucional de libertad de acción; en el caso concreto del hallazgo, la Ley Orgánica del Instituto en su artículo 22 y en los artículos 27 y 30 del

Reglamento de la misma ley, determinan que la forma de fiscalizar el cumplimiento del impuesto de hospedaje, es por medio de revisiones de los libros y registros de las personas afectas y empresas recaudadoras para comprobar su cumplimiento, siendo esta disposición legal, el marco de referencia para nuestra actividad fiscalizadora. Dicho de otra forma, no existe ninguna facultad u obligación de parte de la Dirección, en establecer un control adicional a los reglados en las normas legales referidas, que permita verificar la base imponible del impuesto de hospedaje trasladado, sin embargo, precisamente con base en lo dispuesto en la ley Orgánica, para eso existe el Departamento de Fiscalización para verificar que el traslado del mismo corresponda con los libros de registro de huéspedes y papelería contable con que cuente el establecimiento de hospedaje. Sin embargo, un medio de control eficaz durante el traslado del impuesto de hospedaje para tener un verdadero soporte legal debe estar contemplado en la ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, Decreto 1701 del Congreso de la República, o en el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, sin embargo el mismo no se encuentra establecido por lo que la función de legislador no le corresponde al Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo, para contemplar estos mecanismos de control deben realizarse modificaciones a la Ley, lo cual solamente corresponde al Congreso de la República. El Reglamento para la aplicación de la ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo tampoco lo contempla y el mismo fue creado mediante Acuerdo Gubernativo de Presidente de la República de Guatemala, por lo que su modificación solamente puede realizarse por el mismo medio, una vez mencionado este medio de control en alguno de los instrumentos normativos mencionados, esta Dirección General podría desarrollar la manera de realizar el mismo pero no su creación tal y como lo pretende el hallazgo.”

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Director Administrativo Financiero, Licenciado Nery Jerónimo Solís Requena, manifiesta: “Al respecto de este posible hallazgo me permito manifestar lo siguiente: La recaudación se lleva a cabo por medio de los bancos del sistema o directamente a través del pago en la Sección de Caja del INGUAT, en el sistema bancario se recauda 47% y en el INGUAT el 53% del Impuesto sobre Hospedaje.

El ente rector en materia fiscal como es la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, utiliza el mismo procedimiento que aplica esta Institución, en cuanto a fiscalizar después de recibir los tributos, considerando que incluir la base tributaria no garantiza que el responsable este pagando los impuestos correctamente.

Según el Artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y

contribuciones especiales conforme las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación especialmente las siguientes:

a. El hecho generador de la relación tributaria; b. las exenciones; c. el sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria; d. la base imponible y el tipo impositivo; e. las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y f. las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones jerárquicamente inferiores a la Ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las fase de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación. Por lo anterior, incluir la base tributaria es ilegal.

En el artículo 27 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica del INGUAT del Decreto 1701, indica: "Los hoteles y demás centros de hospedaje serán los encargados de recaudar los impuestos a que se refiere el artículo anterior, cuyo importe deberán depositar en las cajas del INGUAT o en el Banco de Guatemala o sus Agencias, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha en que lo hayan percibido."

No obstante que la normativa no indica la inclusión de la base del impuesto, en el año 2017, la Unidad de Fiscalización incluyó como parte de los papeles de trabajo el formato cédula de determinación del ajuste en donde se incluye la base tributaria para determinar el impuesto.”

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Jefe del Departamento Financiero, Licenciado Julio Hernán Oliva Juárez, manifiesta: “En primer lugar es importante indicar que si existe control de ingresos ya que la institución por medio de la Sección de Cobros tiene implementados los registros auxiliares correspondientes, que permiten identificar la cuenta corriente de cada contribuyente en forma individualizada.

La recaudación se lleva a cabo por medio de bancos del sistema o de manera directa mediante pago en la caja general de INGUAT.

Como herramienta informática se tiene el sistema E-INGUAT. Sistema específico donde se operan en forma individualizada y cronológica todas las transacciones.

Asimismo, dentro de la estructura orgánica del El INGUAT está creado el Departamento de Fiscalización cuyas atribuciones administrativas y financieras

están enumeradas en el artículo 21 del Acuerdo Gubernativo 25-2016 Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo en donde puntualmente a este departamento le corresponde:

Articulo 21 Departamento de Fiscalización:
Es el encargado de supervisar, inspeccionar, verificar y determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas y servicios turísticos, coadyuvando al incremento de la recaudación de los impuestos, y velar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias conforme las leyes aplicables

Sus atribuciones comprenden 25 incisos en el artículo 21 del Acuerdo Gubernativo 25-2016.
Para efectos de la gestión operativa del Departamento de Fiscalización que tiene como objetivo la verificación de la base imponible del Impuesto del 10% sobre Hospedaje y otros elementos de la obligación tributaria de los contribuyentes, se emitió el Acuerdo de Dirección número 181-DG-2016 que aprobó la versión 2 del Manual de la Unidad de Fiscalización a cargo de la Dirección Administrativa Financiera con el Procedimiento para el Planteamiento, ejecución, elaboración de Informe y Resolución de la Fiscalización de establecimientos de Hospedaje, empresas de Líneas Aéreas y Marítimas.

Una limitación para cualquier instrumento legal que El INGUAT emita para accionar es el principio de legalidad consagrado en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala que INDICA es exclusividad del Congreso de la República aprobar por medio de una ley las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

a) El hecho generador de la relación tributaria;
b) Las exenciones;
c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
d) La base imponible y el tipo impositivo;
e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
f) Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.

El Decreto 6-91 contiene en sus artículos 3 y 5 la reafirmación del principio de legalidad y expresa lo siguiente:

ARTICULO 3. MATERIA PRIVATIVA.
Se requiere la emisión de una ley para:
1. Decretar tributos ordinarios y extraordinarios, reformarlos y suprimirlos, definir el hecho generador de la obligación tributaria, establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable y la responsabilidad solidaria, la base imponible y la tarifa o tipo impositivo.
2. Otorgar exenciones, condonaciones, exoneraciones, deducciones, descuentos, reducciones y demás beneficios fiscales, salvo lo dispuesto en el inciso r) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
3. Fijar la obligación de pagar intereses tributarios.
4. Tipificar infracciones y establecer sanciones, incluyendo recargos y multas.
5. Establecer los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, en materia tributaria.
6. Fijar las formas de extinción de los créditos tributarios por medios distintos a los establecidos en este Código o en las leyes tributarias especiales.
7. Modificar las normas relativas a la prescripción del derecho del contribuyente para solicitar la devolución de los pagos en exceso y la de los derechos del fisco para determinar y exigir los tributos, intereses, recargos y multas.
8. Establecer preferencias y garantías para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
Son nulas ipso jure las disposiciones jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, en este Código y en las demás leyes tributarias.
Las disposiciones reglamentarias se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y a establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.

ARTICULO 5. INTEGRACION ANALOGICA.
En los casos de falta, oscuridad, ambigüedad o insuficiencia de una ley tributaria, se resolverá conforme a las disposiciones del Artículo 4, de este Código. Sin embargo, por aplicación analógica no podrán instituirse sujetos pasivos tributarios, ni crearse, modificarse o suprimirse obligaciones, exenciones, exoneraciones, descuentos, deducciones u otros beneficios, ni infracciones o sanciones tributarias.

CONCLUSIÓN Y PETICIÓN:

Dentro de los alcances permitidos por el principio de legalidad contenido en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Dirección General de El INGUAT SI APROBO la normativa específica que permite mitigar el riesgo que los contribuyentes del 10% sobre hospedaje no trasladen en su totalidad el impuesto percibido; constituyendo el Manual de la unidad de Fiscalización a cargo de la Dirección Administrativa Financiera con el

procedimiento para el Planeamiento, ejecución, elaboración de Informe y Resolución de la Fiscalización en Establecimientos de Hospedaje, empresas de Líneas Aéreas y Marítimas Código MP-UF-01 una disposición reglamentaria concreta que norma lo relativo a la fiscalización del cobro del tributo y que permite verificar la base imponible del impuesto incluyendo el resto de elementos que configuran la obligación tributaria como:

Base imponible
Tarifa legal
Cuantía del impuesto
Período de imposición
Liquidación
Otros aspectos
Cumplimiento del plazo del pago y
Otros deberes formales que el alcance del principio de legalidad permite a INGUAT como sujeto acreedor del impuesto, por lo que solicito se deje sin efecto el posible hallazgo, ya que la causa y el efecto no tiene lugar en el caso indicado.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director General, Licenciado Jorge Mario Chajón Aguilar; para el Director Administrativo Financiero, Licenciado Nery Jerónimo Solís Requena y para el Jefe del Departamento Financiero, Licenciado Julio Hernán Oliva Juárez; en virtud que el INGUAT está facultado para establecer controles adicionales para este ingreso, porque el artículo 27 del Reglamento para la Aplicación del Decreto 1701 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, establece: "... El INGUAT controlará, por los medios que estime necesarios, la inalterabilidad de las tarifas autorizadas y la exactitud y puntualidad en la remisión del impuesto."

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	JULIO HERNAN OLIVA JUAREZ	5,800.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	NERY JERONIMO SOLIS REQUENA	6,500.00
DIRECTOR GENERAL	JORGE MARIO CHAJON AGUILAR	10,950.00
Total		**Q. 23,250.00**

Hallazgo No. 4

Deficiencias en la fiscalización y fortalecimiento del Departamento de Fiscalización

Condición

En el Instituto Guatemalteco de Turismo, al realizar nuestros procedimientos de auditoría sobre los mecanismos que utiliza la entidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los establecimientos de hospedaje y empresas de aviación, se determinó lo siguiente:

Al evaluar el plan anual de fiscalización aprobado para el ejercicio fiscal 2017, se determinó que se realizaron 162 fiscalizaciones de 180 fiscalizaciones programadas a nivel nacional, según nombramientos emitidos los períodos fiscalizados corresponden a los años 2013, 2016 y 2017; sin embargo los establecimientos de hospedaje inscritos según información proporcionada en oficio No. 017-2018-DAF de fecha 29 de enero de 2018, equivalente a 3,816, por lo tanto el porcentaje de establecimientos fiscalizados es del 4%. Asimismo se observó que en dicho plan no se contempló auditar a contribuyentes del impuesto de salida vía aérea y marítima.

Criterio

El Decreto Número 1701, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, artículo 17, establece: “El Director del INGUAT es el representante legal de la institución; es el presidente de la Junta Asesora de Turismo y la más alta autoridad de la entidad.

Corresponde al Director: formular el Presupuesto de Ingresos y egresos del INGUAT; formular los planes de trabajo y programas de desarrollo de la institución, así como la ejecución de los mismos; nombrar al personal de su dependencia y organizar los departamentos para el mejor funcionamiento y cumplimiento de las finalidades de esta ley; formular una lista de proyectos turísticos que deben desarrollarse en orden de su importancia y preocuparse porque durante cada año de trabajo se ponga en ejecución, incluyendo su costo en el presupuesto de la entidad.

El Director del INGUAT, es la persona responsable ante el gobierno de la buena marcha administrativa de la institución y por lo tanto le corresponde coordinar convenientemente el desarrollo y progreso de todos los proyectos autorizados y presupuestados…”

El Acuerdo Gubernativo No. 25-2016 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-, artículo 17,

establece: “Dirección Administrativa Financiera. La Dirección Administrativa Financiera es la encargada de coordinar los servicios administrativos, financieros, de información pública, de tecnología de información y de fiscalización de los impuestos que por ley le corresponden al INGUAT, en apoyo al desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales. Sus atribuciones son: … 4. Proponer políticas y estrategias en materia de su competencia, para mejorar la captación y uso racional de los recursos. 7. Verificar periódicamente el comportamiento de los ingresos tributarios, emitir informes y tomar las medidas correctivas pertinentes. 10. Coordinar y supervisar las actividades de fiscalización en materia tributaria de la Institución…. Y el artículo 21, establece: Departamento de Fiscalización: El Departamento de Fiscalización es el encargado de supervisar, inspeccionar, verificar y determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas y servicios turísticos, coadyuvando al incremento de la recaudación de impuestos, y velar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias conforme a las leyes aplicables. Sus atribuciones son: 1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar la función de fiscalización de los impuestos tributarios y no tributarios (10% sobre hospedaje e impuesto de salida vía aérea y marítima que son recaudados por los establecimientos de hospedaje y empresas de aviación o marítimas y otros), 4. Elaborar el plan anual para desarrollar la fiscalización a nivel nacional, regional y departamental. 9. Efectuar revisiones a los registros que llevan los establecimientos de hospedaje y empresas de aviación o marítimas y otras empresas obligadas a cumplir con el pago del impuesto al INGUAT….”

Causa

El Director General y Director Administrativo Financiero, no velaron por el fortalecimiento de la labor de fiscalización realizada en el ejercicio fiscal 2017.

Efecto

Riesgo de incumplimiento de las obligaciones tributarias por los contribuyentes, que no permita mejorar la recaudación de los ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo.

Recomendación

El Director General y Director Administrativo Financiero, deben evaluar el desempeño del Departamento de Fiscalización y velar por el fortalecimiento de la labor de fiscalización de los impuestos que por ley correspondan a la Institución.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, el Director General, Licenciado Jorge Mario Chajón Aguilar, manifiesta: “Con relación al posible hallazgo 4, me permito manifestar que al asumir el cargo de Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo, se realizó una evaluación preliminar de la situación con

respecto al funcionamiento de la institución, se consideró conveniente fortalecer el Departamento de Fiscalización, por lo cual se aprobó mediante Acuerdo de Dirección General 181-DG-2016 que aprueba la versión 2 del Manual de Fiscalización.

Acciones Implementadas:

En virtud, que esta Dirección General ha estado a la vanguardia de mejorar los sistemas para modernizar esta institución y de acuerdo al plan maestro de turismo aprobado por Acuerdo Gubernativo, principalmente para mejorar y optimizar el servicio al cliente, se contrataron los servicios de una consultoría para un diagnóstico y plan de acción para la mejora de los servicios de registros y verificación de servicios turísticos del INGUAT, lo cual coadyuvará a fortalecer y actualizar la labor de cada uno de los departamentos que tienen relación con los servicios turísticos, entre los más importantes el Departamento de Fiscalización.

A reserva de señalar que las funciones generales y específicas establecidas en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo es la de la promoción, desarrollo e incremento del turismo, y no establecen como parte de ellas la recaudación de los impuestos, siendo esta actividad parte del régimen financiero de la Institución, la propia ley determina que debe de apuntalarse con la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que cabe mencionar que NO ES LA FUNCIÓN PRINCIPAL DEL INGUAT la recaudación de impuestos NI LA FISCALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

Mesa Técnica

Esta Dirección emitió el oficio No. 948-2017-DG de fecha 29 de diciembre de 2017, donde designa al Licenciado Nery Solis Director Administrativo Financiero para integrar la mesa técnica. A partir del 8 de febrero de 2018, a través de la Dirección Administrativa Financiera, se conforma la Mesa Técnica Impuesto 10% sobre Hospedaje, con las siguientes unidades:

Jefatura del Departamento de Fomento Turístico
Sección de Registros y Verificación de Empresas Turísticas
Jefatura del Departamento Financiero
Sección de Computación
Sección de Cobros
Unidad de Fiscalización
Jefatura y Asesor del Departamento Jurídico

Esta mesa se integró porque la captación de impuestos forma parte de un proceso sistémico que se inicia con la suscripción de empresas de hospedaje, su

clasificación, base de datos que contenga la clasificación de los establecimientos, entre otros. Además, el sistema e-INGUAT que se constituye en la herramienta de registros, consulta para la realización de actividades de supervisión, fiscalización y las acciones que posteriormente se derivan de cobros y acciones legales en caso sea necesario.

Es de tomar en consideración que en este proceso, se identificaron 5 tipos de empresas: a) Empresas sin registro, b) En proceso de inscripción, c) Establecimientos activos, d) Establecimientos morosos y e) Establecimientos con cierre temporal.

Adicionalmente y como parte de las acciones que se consideran pertinentes, está el acercamiento con la SAT con las nuevas autoridades, con el fin que nos apoyen con la fiscalización a establecimientos que estén registrados.

En referencia a lo anterior, esta Dirección General ha coordinado con el Director Administrativo Financiero para el fortalecimiento de la acción de fiscalización, como las funciones inherentes de la Unidad de Fiscalización.

Adicional cabe destacar que en los dos años de esta administración que se encuentra a cargo de mi persona la recaudación hotelera ha tenido un incremento en más del 20%, comparado con el año 2015.”

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Director Administrativo Financiero, Licenciado Nery Jerónimo Solís Requena, manifiesta: “La Dirección Administrativa Financiera ha venido realizando acciones de fortalecimiento en la Unidad de Fiscalización, entre las que se mencionan:

Se desarrolló e implementó el Sistema de Fiscalización centrado en los siguientes puntos: 1) Módulo de reportes donde se puedan obtener datos de interés para el Departamento de Fiscalización, 2) Módulo que permita la asignación de fiscalizaciones al personal del Departamento, 3) Módulo que permita dar seguimiento del proceso de la fiscalización y 4) Módulo para evaluar el estado y el historial de un establecimiento de hospedaje. A este sistema se incorporó el formato de control de fiscalizaciones la que se puede imprimir en cualquier fase del trabajo. Este sistema funciona a partir del 14 de julio de 2017. Se cuenta con el Manual de Usuario Sistema Web “Sistema de Administración de Fiscalización –SAF-

Durante esta administración se vio la necesidad de actualizar el manual que utilizaba anteriormente la Unidad de Fiscalización, con el objeto de homologarlo con el Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República y sus reformas y se implementa el Procedimiento para el Planeamiento, Ejecución,

Elaboración del Informe y Resolución de la Fiscalización en Establecimientos de Hospedaje, Empresas de Líneas Aéreas y Marítimas, versión 2, Código MP-UF-01 de fecha 16 de mayo de 2016, aprobado según Acuerdo de Dirección General No. 181-DG-2016 del 16 de mayo de 2016. Posteriormente durante el año 2017, se inicia la actualización de la versión 3 del referido manual, el cual se concluye e implementa a través del Acuerdo de Dirección General 043-2018-DG del uno de febrero 2018.

En el año 2017, esta Dirección coordinó y dio seguimiento al trabajo de fiscalización en donde se dio inducción sobre la aplicación del Procedimiento.

Se coordinaron y supervisaron las actividades de fiscalización en materia de tributación, para el efecto se hizo necesario el diseño e implementación de un formato de control de las fiscalizaciones que contiene la serie de datos con el objeto de generar un expediente de fiscalización que reúna la información necesaria para documentar el ajuste formulado al establecimiento de hospedaje que contiene datos generales, datos de la fiscalización, seguimiento y la información adicional solicitada en el aviso de fiscalización. Este formato de control permite realizar la revisión y supervisión del trabajo a los fiscalizadores en la fase de audiencia, confirmación del ajuste y consulta en los casos de recursos de revisión y cobro jurídico. Este formato de control se hizo del conocimiento de los integrantes de la Unidad de Fiscalización para su implementación y uso, porque es el documento resumen del trabajo de fiscalización.

Se verifica periódicamente el comportamiento de los ingresos tributarios, mediante el monitoreo mensual de los ingresos totales reportados por la sección de Cobros. En el análisis de los ingresos se puede determinar que por la labor de fiscalización adicional a la estrategia general de fortalecimiento institucional promovida por el Despacho Superior, se refleja en el incremento de ingresos del impuesto del 10% de hospedaje en los últimos dos años de veintiuno por ciento (21%), respecto al año 2015.

Se adquirió equipo de computación e impresoras portátiles con el objeto de fortalecer y facilitar el trabajo de campo de los fiscalizadores, para suscribir e imprimir y firmar documentos en los establecimientos fiscalizados.

El personal participó en programas de capacitación a cargo del Departamento de Recursos Humanos, contemplado en el Plan Anual de Capacitación.

Según el Acuerdo Gubernativo No. 25-2016 de fecha 12 de enero de 2016, se aprobó el Reglamento Orgánico Interno (ROI) del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, en el artículo 22 aparece creado el Departamento de Fiscalización, que se encuentra en proceso actualizar el Reglamento de

Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación del Desempeño, a cargo de una comisión bipartita, integrada por la parte patronal y el Sindicato de Trabajadores de Turismo de esta entidad, para definir las unidades y funciones que estarán a cargo del Departamento de Fiscalización, según Acuerdo de Dirección General No. 75-2016 de fecha 16 de agosto de 2016.

Asimismo, la Dirección Administrativa Financiera realizó acciones tendientes a eficientizar las actividades de fiscalización, entre las que se mencionan:

Se implementó como estrategia fiscal, la elección de establecimientos de hospedaje a fiscalizar, mediante la creación y aplicación de una fórmula matemática, para determinar el porcentaje de ocupación hotelera, aplicando la fórmula siguiente:

%OH = P/(H*T*N*I)

En donde:
%OH = % de Ocupación hotelera
P = Pagos recibidos en el periodo
H = # de habitaciones
T = Tarifa autorizada
N = # de días en el periodo
I = tasa de impuesto (0.10)

Con los resultados obtenidos en la aplicación de la fórmula del porcentaje de ocupación hotelera a una lista seleccionada de establecimientos en Excel, se puede decidir con mayor certeza qué establecimientos fiscalizar, que evita incurrir en emisión de nombramientos y otras acciones que se derivan de la ejecución de fiscalizaciones.

Como parte del fortalecimiento de cultura tributaria y de acuerdo al plan anual de fiscalización, la Dirección Administrativa Financiera coordinó por conducto de la Unidad de Fiscalización, talleres de Cultura Tributaria del 10% sobre Hospedaje dirigidos a propietarios o representantes de establecimientos de hospedaje sobre la forma correcta de llevar sus registros contables relacionados con el servicio de hospedaje, así como el traslado correcto y oportuno del 10% sobre hospedaje. La convocatoria se realizó por medios escritos y redes sociales. Estos talleres fueron apoyados por el Despacho superior.

El INGUAT contrató el servicio de consultoría con la empresa CERTIFICACIONES DE CENTROAMERICA, S. A., que tiene como finalidad obtener un diagnóstico

que incluye las áreas de fiscalización, cobros, jurídico como parte de la Consultoría a la Sección de Registros y Verificación de Empresas Turísticas del Departamento de Fomento de la Dirección de Desarrollo del Producto Turístico.

De los resultados del diagnóstico de los establecimientos de hospedaje integrados en las empresas turísticas, se persigue fortalecer aún más la acción fiscalizadora.

Además, contribuirá a mejorar la información que debe contener el Sistema e-Inguat."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director General, Licenciado Jorge Mario Chajón Aguilar y para el Director Administrativo Financiero, Licenciado Nery Jerónimo Solís Requena, en virtud que en el reglamento orgánico interno del INGUAT artículo 17 establece que la Dirección Administrativa Financiera es la encargada de coordinar la fiscalización de los impuestos que por ley le corresponde al INGUAT.

De igual manera el Departamento de Fiscalización que depende de la Dirección Administrativa Financiera, es el encargado de supervisar, inspeccionar, verificar y determinar el cumplimiento de los impuestos tributarios y no tributarios (10% sobre hospedaje e impuestos de salida vía aérea y marítima).

Sin embargo no justifican las razones por las cuales en el Plan Anual de Fiscalización ejecutado en el ejercicio fiscal 2017, no se incluyó la fiscalización de la retención impuesto de salida vía aérea y marítima y el bajo porcentaje de establecimientos de hospedaje fiscalizados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	NERY JERONIMO SOLIS REQUENA	6,500.00
DIRECTOR GENERAL	JORGE MARIO CHAJON AGUILAR	10,950.00
Total		**Q. 17,450.00**

Hallazgo No. 5

Deficiencia en el manejo de fondo rotativo

Condición

En el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- al efectuar el arqueo de

valores y revisión de los libros de bancos y conciliaciones bancarias de la cuenta No. 3-146-00816-7 a nombre de Caja Chica Administrativo -INGUAT- del Banco de Desarrollo Rural, S.A., se determinaron las siguientes deficiencias:

a) Facturas de los meses de abril, agosto, septiembre y octubre de 2017, no fueron registradas en el Sistema de Fondo Rotativo del SICOIN, según consta en arqueo de valores efectuado el 13 de noviembre de 2017.

b) Faltante por un valor de Q1,089.02, que fue reintegrado por la encargada de la Caja Chica, por solicitud de la equipo de auditoría en Nota de auditoría No. 01-DAS-06-0007-2017, de fecha 13 de noviembre de 2017, según boletas No. 27325769 y 27325832.

b) El cheque No. 1022, al verificarlo físicamente esta sin datos impresos y esta anulado, sin embargo en libro de bancos el día 10/08/2017, fue registrado con valor de Q1,202.50 y el cheque No. 1107 se encuentra anulado y está registrado en libro de bancos el día 25/09/2017 por valor de Q240.00, por lo que se solicitó en nota de auditoria No. 3-DAS-06-0007-2017 de fecha 05/04/2018, realizar los registros correspondientes de los cheque anulados.

c) En las conciliaciones bancarias de los meses de septiembre a diciembre de 2017, fueron tomados los cheques No. 1022 y 1107 que se encuentran anulados, como cheques en circulación.

Criterio

El Acuerdo de Dirección General No. 256-2016-DG, del Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT- acuerda aprobar la versión cuatro de los Procedimiento para la Reposición del Fondo Rotativo Institucional para fondos Rotativos Internos constituidos, código MF-FRI-03, en su numeral 5 Responsabilidades, sub-numeral 5.4, 5.5, 5.6, establecen: “5.4 Encargado del Fondo Rotativo Interno:…C) Registrar y autorizar las operaciones en el SICOIN de la documentación de soporte (facturas contables y/o recibos autorizados) y generar y firmar el FR03….E) Mantener actualizado la integración de los valores y documentos que conforman el fondo F) Realizar los ajustes que se deriven de la conciliación bancaria. G) Controlar y cumplir todas las operaciones del fondo rotativo interno asignado, de acuerdo a la normativa vigente.” “5.5 Jefes de los Encargados (as) del Fondo Rotativo Interno:…B) Supervisar y autorizar el manejo del Fondo Rotativo asignado. C) Implementar los controles necesarios” “5.6 Sección de Contabilidad:…B) Realizar las conciliaciones bancarias” y numeral 6 Frecuencia, subnumeral 6.1 establece: “El responsable del Fondo Interno, deberá efectuar las reposiciones que sean necesarias dentro del mes con el propósito de mantener la liquidez de los fondos.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por parte de la Encargada del Fondo Rotativo del Departamento Administrativo, Jefe del Departamento Administrativo y el Técnico II de la Sección de Contabilidad, al no realizar los registros contables y conciliaciones bancarias de forma oportuna y correcta.

Efecto

Falta de confiabilidad de los registros contables en los libros de bancos y conciliaciones bancarias y riesgo de realizar pagos por concepto de gastos no percibidos por el INGUAT.

Recomendación

El Director Administrativo Financiero debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Administrativo, Encargada del Fondo Rotativo del Departamento Administrativo y al Técnico II de la Sección de Contabilidad, a efecto de realizar una adecuada supervisión y registro oportuno de los gastos en los libros de bancos y Sistema de Fondo Rotativo del SICOIN, asimismo su correcta conciliación bancaria, para una adecuada liquidación de Rondo Rotativo.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo, Licenciado Rodolfo Colmenares Pellecer, manifiesta: “Conforme el Procedimiento para la constitución de Fondos Rotativos institucionales y fondos rotativos internos MP-FRI-01 en el inciso 5.10 Responsabilidades, es el encargado del fondo Rotativo administrar, operar y controlar todas las operaciones del fondo rotativo interno a su cargo, por lo que la falta de registro de las facturas señaladas en los meses de abril, agosto, septiembre y octubre son una debilidad que atañe en exclusiva al encargado del fondo rotativo. Por lo anterior no es responsabilidad del Jefe del departamento administrativo lo manifestado en esta condición.

El proceso de registro de FR03 en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-, se realiza posterior al pago a los proveedores por medio de cheque, de acuerdo al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, INCISO D. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA RENDICIÓN, CONSOLIDACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS ROTATIVOS, NUMERAL 2. “Registra en el módulo del Fondo Rotativo la rendición del Fondo Rotativo Interno con el documento FR03 utilizando la clase de registro Fondo Rotativo Rendición –FRN–, en el cual se ingresa el detalle de todos los documentos que han sido cancelados mediante cheque o efectivo de la cuenta del Fondo Rotativo Interno imputando el valor total de cada documento aunque el mismo haya sido objeto de retención del IVA”. Así mismo en base al Manual de Procedimiento para la Reposición de Fondo Rotativo Institucional para Fondo

Rotativos Internos Constituidos de INGUAT, numeral 7 Desarrollo y 7.1 Actividad. Las facturas indicadas en el hallazgo corresponden a cheques no cobrados por parte de los proveedores en el momento que se realizó el arqueo al Fondo Rotativo por parte de la Contraloría General de Cuentas por lo tanto no era posible el registro de las facturas en el SICOIN sin ser pagados previamente los cheques sin embargo estaban en circulación, según la conciliación bancaria elaborada por el señor Walter Guevara Técnico II de la Sección de Contabilidad. Las facturas en mención fueron registradas en SICOIN, según formularios FR03 reposición de Fondo Rotativo números 254, 232, 229, 252, 209, 234 y 254 por lo tanto no hubo daño ni menoscabo al patrimonio del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, ya que las operaciones corresponden a las actividades ordinarias que se manejan en el Fondo asignado y por lo tanto están debidamente respaldadas con los documentos necesarios.

Conforme el Procedimiento para la constitución de Fondos Rotativos institucionales y fondos rotativos internos MP-FRI-01 en el inciso 5 (Responsabilidades) se describen en el ítem 5.10 las responsabilidades del encargado Fondo Rotativo interno en donde se describe que su competencia es “Administrar, operar, y controlar todas las operaciones del fondo rotativo interno a su cargo”, y al encontrarse la condición descrita dentro de las actividades operativas del fondo es responsabilidad del encargado lo descrito en la condición.

Conforme el Procedimiento para la constitución de Fondos Rotativos institucionales y fondos rotativos internos MP-FRI-01 en el inciso 5 (Responsabilidades) se describen en el ítem 5.9, que las responsabilidades del Jefe inmediato del encargado del fondo interno son A) Autorizar la constancia y constitución y nombramiento. B) Supervisar y autorizar las adquisiciones a través del fondo rotativo interno. C) Verificar que el encargado cuente con fianza, mismas que han sido cumplidas a cabalidad.

Conforme el Manual de procedimientos para la reposición del Fondo Rotativo Institucional y Fondos Rotativos Internos constituidos MP-FRI-03 las responsabilidades del encargado de fondos rotativos internos inciso 5.4 literales C) Registrar y autorizar las operaciones en el SICOIN, D) Presentar documentación de soporte, E) Mantener actualizado la integración de valores y documentos y H) Llevar libro de Bancos actualizado. Y las responsabilidades de la sección de contabilidad inciso 5.6 literal B) Realizar las conciliaciones bancarias. Y las responsabilidades del encargado de fondos rotativos institucional inciso 5.3 literal B) Mantener actualizado la integración de los valores y documentos que conforman el fondo. Por lo anterior no es responsabilidad del Jefe del departamento administrativo lo manifestado en esta condición.

Es Responsabilidad del encargado del fondo Rotativo interno Conforme el

Procedimiento para la constitución de Fondos Rotativos institucionales y fondos rotativos internos MP-FRI-01 en el inciso 5 (Responsabilidades) se describen el ítem 5.10 las responsabilidades del encargado Fondo Rotativo interno en donde se describe que su competencia es “Administrar, operar, y controlar todas las operaciones del fondo rotativo interno a su cargo”, darle seguimiento a la recomendación por parte de la Contraloría General de Cuentas de realizar los registros de los cheques anulados No. 1022 y No. 1107 se procedió a efectuar los registros correspondientes, según consta en el Libro de Bancos impresos en hojas de la Contraloría General de Cuentas No. 000171 y 000174 respectivamente, Por lo anterior no es responsabilidad del Jefe del departamento administrativo lo manifestado en esta condición.”

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2018, la Encargada del Fondo Rotativo del Departamento Administrativo, Licenciada Miriam Ernestina Rodríguez Zepeda, manifiesta: “El proceso de registro de FR03 en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-, se realiza posterior al pago a los proveedores por medio de cheque, de acuerdo al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, INCISO D. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA RENDICIÓN, CONSOLIDACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS ROTATIVOS, NUMERAL 2. “Registra en el módulo del Fondo Rotativo la rendición del Fondo Rotativo Interno con el documento FR03 utilizando la clase de registro Fondo Rotativo Rendición –FRN–, en el cual se ingresa el detalle de todos los documentos que han sido cancelados mediante cheque o efectivo de la cuenta del Fondo Rotativo Interno imputando el valor total de cada documento aunque el mismo haya sido objeto de retención del IVA”.

Así mismo en base al Manual de Procedimiento para la Reposición de Fondo Rotativo Institucional para Fondo Rotativos Internos Constituidos de INGUAT, numeral 7 Desarrollo y 7.1 Actividad.

Las facturas indicadas en el hallazgo corresponden a cheques no cobrados por parte de los proveedores en el momento que se realizó el arqueo al Fondo Rotativo por parte de la Contraloría General de Cuentas por lo tanto no era posible el registro de las facturas en el SICOIN sin ser pagados previamente los cheques sin embargo estaban en circulación, según la conciliación bancaria elaborada por el señor Walter Guevara Técnico II de la Sección de Contabilidad.

Las facturas en mención fueron registradas en SICOIN, según formularios FR03 reposición de Fondo Rotativo números 254, 232, 229, 252, 209 y 234 por lo tanto no hubo daño ni menoscabo al patrimonio del Instituto Guatemalteco de

Turismo-INGUAT, ya que las operaciones corresponden a las actividades ordinarias que se manejan en el Fondo asignado y por lo tanto están debidamente respaldadas con los documentos necesarios.

El Fondo Rotativo del Departamento Administrativo es por un monto de Q100,000.00; está constituido en una cuenta monetaria de BANRURAL No. 3146008167 en el cual la encargada del mismo no tienen firma autorizada de cheques, (firmas autorizadas Director Administrativo Financiero, Jefatura Departamento Administrativo, Jefatura Departamento Financiero, Jefatura Sección de Caja), la diferencia reintegrada de Q1,089.02 fue el resultado de un arqueo realizado el 09 de noviembre del 2017 por la auditoría de la Contraloría General de Cuentas donde determinaron una diferencia en documentos ya que en el respectivo fondo no se maneja efectivo, por tal motivo como responsable del fondo procedí a realizar el reintegro correspondiente, según consta en boletas No. 27325769 y 27325832.

En seguimiento a la recomendación por parte de la Contraloría General de Cuentas de realizar los registros de los cheques anulados No. 1022 y No. 1107 se procedió a efectuar los registros correspondientes, según consta en el Libro de Bancos impresos en hojas de la Contraloría General de Cuentas No. 000171 y 000174 respectivamente.”

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Técnico II de la Sección de Contabilidad, Walter Rolando Guevara Mejía, manifiesta: “La documentación que se recibe de parte de la responsable del Fondo Rotativo Interno del Departamento Administrativo para realizar la conciliación bancaria es la siguiente: estado de cuenta del banco, libro de bancos en el cual se refleja el movimiento de los depósitos, cheques emitidos, cheques anulados, notas de débito y notas de crédito registrados bajo la responsabilidad de la encargada del Fondo Rotativo Interno según está establecido en el Manual denominado “Procedimiento para la Reposición del Fondo Rotativo Institucional por compra de bienes, materiales y suministros, y/o servicios”, Código MP-FRI-02 punto 7.5.7 pagina 14, Manual Autorizado por el Jefe del Departamento Financiero y Aprobado por el Director General de INGUAT mediante Acuerdo de Dirección General número 256-2016-DG.”

Petición:
En base a los documentos presentados se puede constatar que la base para realizar las conciliaciones bancarias de los meses de Septiembre a Diciembre 2,017, fue el libro de bancos correspondiente a la cuenta No.3-146-00816-7 del Banco De Desarrollo Rural S.A. y se puede observar que en dichos meses los cheques No. 1022 y 1107 no fueron registrados como anulados por la responsable del Fondo Rotativo Interno del Departamento Administrativo por lo que al mes de

Diciembre de 2017 dichos cheques continuaban en circulación. Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración el Manual aprobado por el Despacho Superior de INGUAT mediante Acuerdo de Dirección General número 256-2016-DG donde se establece claramente que la responsable de los registros en el libro de Bancos es la Encargada del Fondo Rotativo Interno del Departamento Administrativo, solicito a ustedes dejar sin efecto el posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento Administrativo, Licenciado Rodolfo Colmenares Pellecer, derivado que en sus comentarios y documentación de soporte presentada hace referencia de 10 facturas cuyos cheques fueron emitidos en julio, septiembre, octubre y noviembre de 2017 y fueron cobrados en los meses de noviembre y diciembre de 2017; posteriores a la fecha del arqueo de valores efectuado el 09 de noviembre de 2017, como justificación de no haber realizado el registro en el formulario FR03 del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-; sin embargo en el arqueo de valores no se tomó en cuenta estos cheques como documentos pendientes de liquidar, sí no como documentos pendientes de entrega que suman la cantidad de Q5,879.01, ya que los cheque no han sido entregados a los proveedores, los documentos pendientes de liquidar según el arqueo de valores consisten en tres detalles proporcionados en hojas membretadas por la encargada del fondo rotativo, las cuales suman las cantidades de Q24,204.04, Q16,450.22 y Q20,714.34 respectivamente.

Aunado a lo anterior el comentario del responsable desvirtúa la función por la cual fue constituido el fondo rotativo interno, según lo establecido en el Procedimiento para la Constitución del Fondo Rotativo Institucional y Fondos Rotativos Internos, Versión 5, numeral 3 Definiciones, sub numeral 3.3 Manejo de los Fondos.

Se confirma el hallazgo para la Encargada del Fondo Rotativo, Licenciada Miriam Ernestina Rodríguez Zepeda, porque las facturas pendientes de liquidar que proporcionó en tres detalles impresas en hojas membretadas y que fue verificada por el equipo de auditoría en el arqueo de valores realizado el 09 de noviembre de 2017, que suman las cantidades de Q24,204.04, Q16,450.22 y Q20,714.34 respectivamente, los cheques ya habían sido cobrados por los proveedores.

En relación a las 10 facturas que hace referencia en su comentario cuyos cheques fueron emitidos en julio, septiembre, octubre y noviembre de 2017, fueron cobrados en los meses de noviembre y diciembre de 2017; el equipo de auditoría para el arqueo de valores no tomó en cuenta estos cheques como documentos pendientes de liquidar sino como documentos pendientes de entrega que suman

la cantidad de Q5,879.01 y porque los cheques no habían sido entregados a los proveedores. También evidenció falta de control en el manejo del fondo rotativo, derivado del faltante determinado y la liquidación incorrecta del fondo.

Se confirma el hallazgo para el Técnico II de la Sección de Contabilidad, Walter Rolando Guevara Mejía, porque en su comentario se evidencia que las conciliaciones bancarias no las utilizó como un sistema de control interno administrativo sino solamente para conciliar los saldos sin verificar el estado en que se encuentran los cheques y sin dar seguimiento a los girados y no cobrados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO II DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	WALTER ROLANDO GUEVARA MEJIA	233.75
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	RODOLFO (S.O.N.) COLMENARES PELLECER	725.00
ENCARGADA DEL FONDO ROTATIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	MIRIAM ERNESTINA RODRIGUEZ ZEPEDA	2,375.00
Total		**Q. 3,333.75**

Hallazgo No. 6

Falta de controles en los procesos de cotización

Condición

En el Instituto Guatemalteco de Turismo, Programa 01 Actividades centrales, renglón presupuestario 325 Equipo de Transporte, se determinó que registraron y generaron en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN Descentralizadas pagos por la cantidad de Q798,000.00, por la compra de 1 Bus marca Hyundai modelo 2018 y 2 Microbuses marca Hyundai modelo 2018, según comprobante Único de Registro -CUR- Número 6595, de fecha 29 de diciembre de 2017 y cheque No. 42576 de la Cuenta No. 3-264-00132-3 a nombre de Proveedores INGUAT, del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima (el cheque fue entregado al proveedor el día 06/04/2018) y Numero de Operación en Guatecompras 6935788, sin especificar en las bases de cotización y en el contrato el lugar y forma de la entrega de los vehículos, lo que ocasionó las siguientes deficiencias:

a) Nombramiento de la Junta receptora y liquidadora No. JRL 003-2018, fue emitido el 26 de enero de 2018, sin embargo el contrato No. 258-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, fue aprobado el 26 de diciembre de 2017, según

Resolución No. 203 “A”-2017-DG, en cuya cláusula quinta establece que el plazo para la entrega de los vehículos es de 5 días después de firmado el contrato.

b) Los Vehículos ingresaron a almacén el día 28 de diciembre de 2017, según forma 1-H serie C número 864553, sin embargo el acta de recepción y liquidación fue realizada hasta el día 08 de febrero de 2018.

c) El Registro de los pagos en SICOIN Descentralizadas fueron realizados el 29 de diciembre 2017.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, articulo 19, Requisitos de las Bases de Licitación, numeral 3, establece: “Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios."

Causa

No se consignó en las bases de Cotización el lugar, fecha y forma de entrega de los vehículos por parte del Director General, Jefe del Departamento Administrativo y Asesor Jurídico del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

Efecto

Riesgos de que se estén dando ingresos de vehículos a almacén que no cumplen con requisitos contractuales y que se realice el pago al proveedor sin haber recibido los bienes satisfactoriamente por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora.

Recomendación

El Director General debe girar sus instrucciones al Jefe del Departamento Administrativo y Asesor Legal del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, a efecto que antes de trasladar las bases de cotización o licitación para su aprobación, deberán verificar que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con el objetivo de tener un control para la recepción de los bienes y el registro de las mismas en SICOIN Descentralizadas.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Director General, Licenciado Jorge Mario Chajón Aguilar, manifiesta: “Dentro de las condiciones se establece que se ocasionaron deficiencias y se enumeran, sin embargo no es cierto que se dieron deficiencias sino que dicho procedimiento se realizó conforme lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado:

1. De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado el nombramiento de una Junta Receptora y Liquidadora se debe realizar después de haber sido informada la autoridad superior por parte del Supervisor que el bien está entregado cumpliendo los requisitos indispensables, para lo cual hay establecidos plazos, los cuales se cumplieron en este proceso, por lo que no se dio ninguna deficiencia.

2. El hecho que los vehículos hayan ingresado al Almacén el día 28 de diciembre de 2017 comprueba que si se tenía claro el lugar de entrega de los mismos por parte de la contratista, además dicha entrega en el almacén solamente cumple con la interrupción de plazo para la ejecución que estaba establecida con la Ley de Contrataciones del Estado.

La entrega de dichos bienes no debe realizarse a la Junta Receptora y Liquidadora, la cual cumplió con los plazos que por ley le son otorgados. El artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado indica: “Cuando la obra esté terminada el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución.

3. El registro de los cheques, no es responsabilidad del Director General del INGUAT, y en el cual NO INTERVIENE, sin embargo el hecho de generar un cheque con dicha fecha al haber sido entregado el bien, no significa que se ponga en riesgo la institución pues el mismo no fue entregado sino con fecha después de la publicación del Acta de la Junta de Recepción y Liquidación, condición que se encuentra contemplada en las Bases de Cotización.

Aunado a las explicaciones anteriores y reiterando que no se puso en riesgo en forma alguna a la institución cumpliendo con lo establecido para la Inspección y recepción final de los bienes en la Ley de Contrataciones del Estado, por la naturaleza de los mismos (Vehículos) no hay más que entregarlos de forma íntegra (vehículos completos) y en el almacén general del INGUAT, el cual tiene sede en las Oficinas Centrales del INGUAT, por lo que no es un requisito que alterare en algún momento dicho proceso de compra, recepción y liquidación.”

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo, Licenciado Rodolfo Colmenares Pellecer, manifiesta: “Conforme el procedimiento para la adquisición a través del régimen de Cotización del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT MP-SCOM-03, establece que en el caso del nombramiento de la Junta receptora y liquidadora para un evento de cotización, está enmarcado desde los puntos 7.29, 7.30, 7.31, 7.32 y 7.33 en donde El Jefe

del departamento administrativo no tiene ninguna injerencia ni participa en el procedimiento mencionado. Además ampliando el punto del plazo para la entrega de los vehículos que debe de entregarse en un máximo de 5 días, manifiesto que aunque el contrato efectivamente se firmó el 15 de diciembre este cobro validez y vigencia jurídica hasta el 26 de diciembre con la aprobación del contrato para la cual el vehículo fue entregado 2 días después (28 de diciembre), cumpliendo con el plazo de 5 días máximo para la entrega del bien, incisos 7.21, 7.22, 7.23, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27 del procedimiento para la adquisición a través del régimen de Cotización del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT MP-SCOM-03.

Para el caso del nombramiento de la junta receptora el procedimiento para la adquisición a través del régimen de Cotización del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT MP-SCOM-03 contemplado desde los puntos 7.30, 7.31, 7.32 y 7.33 de dicho procedimiento, no incluye la participación del Jefe del departamento administrativo en dicho procedimiento.

Presento, Acuerdo de dirección No. 473-2016 del 9 de noviembre del 2016, Acta de toma de posesión 5795 del 11 de noviembre del 2016. Descripción y especificación de clases de puestos de profesional Jefe I Código 01-006. Inciso 5 (Responsabilidades) del Procedimiento para la Adquisición a través del Régimen de Cotización del Instituto Guatemalteco de Turismo (MP-SCOM-03) e Incisos 7.5, 7.6, 7.7 y 7.8 del mismo procedimiento. En donde se evidencian que no es responsabilidades del Jefe del Departamento administrativo el criterio sostenido “establecer Lugar y Forma en donde sera ejecutada la obra, entregados los bienes o prestados los servicios”. Al no ser el jefe de la unidad interesada, y no haber emitido dictamen alguno. Rogándole a los presentes se tome en consideración lo actuado conforme lo preceptuado en el inciso 5.7 literales a) y b), y el inciso 7.8 del desarrollo del procedimiento en sus 3 incisos. Siendo además el criterio del suscrito que los vehículos fueron entregados a conformidad en la fecha estipulada conforme el 1H en el domicilio fiscal y en presencia de funcionarios del departamento de almacén.”

Para el caso del procedimiento de recepción de los vehículos y elaboración del acta de recepción y liquidación el procedimiento para la adquisición a través del régimen de Cotización del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT MP-SCOM-03 establece en los puntos 7.33, 7.34, 7.35 y 7.36 de dicho procedimiento, no se incluye la participación del Jefe del departamento administrativo. El nombramiento de la junta Liquidadora fue realizada el día 26 de enero del 2018 con nombramiento de sub Dirección General JRL-003-2018 habiendo recibido el bien el 8 de febrero con acta 3488, y conforme a la norma vigente aplicable la Junta liquidadora es independiente y responsable de sus

actuaciones teniendo un plazo de 35 días desde su nombramiento para realizar la comisión encomendada según el artículo 55 del decreto 5792 ley de contrataciones del estado, por lo que se cumplió con lo estipulado en la norma.

Para el caso del registro de los pagos en el SICOIN que fueron realizados el 29 de diciembre, el procedimiento para la adquisición a través del régimen de Cotización del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT MP-SCOM-03 establece en el puntos 7.29 que es el Jefe y/o técnicos de la sección de contabilidad el responsable de dicho operación por lo que el Jefe del departamento administrativo, participacipa en esta actividad. Además de no contemplarse estas tareas dentro de las Responsabilidades y descriptores laborales contemplados en el instrumento de Descriptores y especificaciones de clases de puestos ni en el acta de toma de posesión del cargo de Jefe del departamento Administrativo."

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Asesor Jurídico, Licenciado Jorge Alberto Rivas Gutiérrez, manifiesta:

"Aspectos Preliminares a Considerar

1. En primer lugar se debe tomar en cuenta que parte de las actuaciones e instancias del evento de cotización de mérito se llevaron a cabo posteriormente a que había finalizado mi relación contractual con el INGUAT (el 31 de Diciembre de 2017) a cuyas instalaciones me apersone por última vez el jueves 28 de Diciembre de 2017.

2. Que habiendo sido notificado por parte de la Contraloría General de Cuentas el 17 de Abril del año en curso del eventual hallazgo, yo me encontraba fuera del país en ese momento, arribando al país el día 18, por lo cual tuve pocos días para analizar el requerimiento e indagar sobre la circunstancias del mismo.

3. Que en virtud de que desde la fecha anteriormente referida no presto mis servicios profesionales en el INGUAT, no he tenido acceso a la documentación de forma completa sino solo lo que aparece en el portal de internet de Guatecompras.

Análisis

1. En primer lugar se debe tomar en cuenta que, no obstante la firma, sello y rubrica del Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo, INGUAT en las bases de contratación, él no es la persona responsable de elaborar o revisar la misma. En tal sentido y por mandato contenido en los manuales respectivos y demás normativa aplicable, la función de elaboración y revisión de las bases esta

delegada en las personas ahí determinadas, razón por la cual no procede hacer un hallazgo en contra del Director General de INGUAT por delegación expresa de las funciones y respectiva responsabilidad en otras personas.

2. En el mismo sentido del numeral anterior, no obstante el Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo, INGUAT, aprobó los documentos de Cotización, lo hizo basado en los Dictámenes Favorables respectivos.

3. Por otro lado, se debe tomar en cuenta que el Dictamen Jurídico no es vinculante y es, hasta cierto punto discrecional, pues no aparece regulado ni en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas ni en su respectivo reglamento.

4. No siempre es posible determinar con exactitud la fecha de entrega exacta de determinados bienes según su naturaleza por razones diversas (en el caso de mérito tales como existencias, trámites aduanales, fiscales, de registro de vehículos, placas, etcétera) razón por la cual la entrega se determina, tacita o expresamente por medio de la oferta y el formulario de cotización presentado por el oferente así como con base en lo consignado en el contrato respectivo que es el instrumento que obliga a las partes y el cual determina en última instancia tanto la entrega como sus atrasos respectivos.

5. Se debe tener en cuenta que en el presente caso el plazo está determinado por el resto de los documentos del evento de cotización, y en todo caso, en el establecido en el contrato (el cual por lo general responde al establecido en la oferta y/o en el formulario de cotización del oferente adjudicado).

6. No hay una relación de causalidad entre la eventual omisión de un plazo especifico en las bases de cotización la falta de certeza aducida así como el retraso en la entrega y cualquier trámite relativa a la entrega de los bienes en el caso de mérito."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Jorge Mario Chajón Aguilar, porque los argumentos y pruebas presentadas confirman la deficiencia determinada, ya que indican que el no consignar en las bases, el lugar y la forma de entrega de los bienes, no es un requisito que altera en algún momento el proceso de compra, recepción y liquidación.

Ademas, en el punto primero del comentario menciona que el supervisor es quien informará que el bien esta entregado cumpliendo con los requisitos indispensables, sin embargo en el oficio emitido por el Director Administrativo Financiero número 065-2018-DAF informa que no es aplicable la supervisión ya

que es un producto terminado, por lo cual no existió nombramiento del mismo, contradiciendo lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado.

También indica que no es la Junta Receptora y Liquidadora la que recibe el bien, contradiciendo lo estipulado en el Procedimiento para la Adquisición a través del Régimen de Cotización, código MP-SCOM-03 versión 1, aprobado según Acuerdo de Dirección número 080-D-2016, en el numeral 3 Definiciones y sub numeral 3.4 Comisión receptora y liquidadora, en donde indica: “integrada por tres miembros nombrados por la Dirección, facultada para recibir los materiales, bienes y/o servicios adquiridos de forma parcial y/o total”.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Rodolfo Colmenares Pellecer, en virtud que él elaboró las bases de cotización sin tomar en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el artículo 19, Ley de Contrataciones del Estado.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Jorge Alberto Rivas Gutiérrez, en virtud que los argumentos y pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer la deficiencia detectada, en el punto segundo y tercero de su comentario se contradice al indicar que el Dictamen Jurídico no es vinculante, pero que si sirvió como base para la aprobación del Director General.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	JORGE MARIO CHAJON AGUILAR	142.50
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	RODOLFO (S.O.N.) COLMENARES PELLECER	142.50
ASESOR JURIDICO	JORGE ALBERTO RIVAS GUTIERREZ	142.50
Total		**Q. 427.50**

Hallazgo No. 7

Contratos suscritos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, en el programa 12, Incremento de la Actividad Turística, renglón 121 Divulgación e Información, se estableció que se suscribió el contrato sin número por servicios de promoción y publicidad con la empresa Inteligencia Ymedia S.A., por un monto de $5.287,873.60, el cual fue aprobado mediante resolución número 199-2016-DG de fecha 22 de diciembre del

año 2016, protocolizado en acta número 40 de fecha 11 de noviembre de 2016, y enviado extemporáneamente hasta el 05 de septiembre de 2017, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Numero A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 2, establece: “Las entidades obligadas según deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario, contados a partir de la aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo, cualquier ampliación o modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados.

Causa

La Jefe del Departamento Jurídico y el Director de Mercadeo, no gestionaron el envío oportuno del contrato a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Que no exista información actualizada en la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de los contratos que se suscriben en el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, para su respectiva fiscalización.

Recomendación

El Director General debe girar sus instrucciones al Jefe del Departamento Jurídico y a la Directora de Mercadeo, a efecto de que trasladen los contratos suscritos, a la Contraloría General de Cuentas, en los plazos establecidos en la legislación vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, el Licenciado Fernando Alfredo Jerez González, quien fungió como Director de Mercadeo, por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, manifiesta: "La gestión del envío oportuno del contrato a la Contraloría General de Cuentas no corresponde a la Dirección de Mercadeo, tal y como se puede apreciar en el Reglamento Orgánico Interno del INGUAT y en el Manual de Procedimiento de Contratación, Ejecución y Pago de Servicios de Publicidad y Otros Gastos Relacionados en el Exterior (Código MP-PRO-01, versión 3).

Del Reglamento Orgánico Interno del INGUAT:1

El Acuerdo Gubernativo No. 25-2016 del Ministerio de Economía, de fecha 12 de

enero de 2016 y publicado en el Diario de Centro América el miércoles 9 de marzo de 2016 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- indica:

Artículo 22. Departamento Jurídico. El Departamento Jurídico es el responsable de asesorar en materia legal a la Dirección General, Subdirección General, direcciones y departamentos, que conforman la estructura organizacional del INGUAT y formular las propuestas legales para la toma de decisiones. Sus atribuciones son:

5. Brindar asesoría legal en el exterior para la suscripción de convenios, contratos o documentos legales que van a surtir efecto en Guatemala.

8. Elaborar contratos, convenios y reglamentos.

10. Remitir a la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo establecido por la ley copias de los contratos y convenios elaborados por el propio departamento.

Del Manual de Procedimiento de Contratación, Ejecución y Pago de Servicios de Publicidad y Otros Gastos Relacionados en el Exterior (Código MP-PRO-01, versión 3):

El Manual de Procedimiento de Contratación, Ejecución y Pago de Servicios de Publicidad y Otros Gastos Relacionados en el Exterior (Código MP-PRO-01, versión 3), de fecha 4 de agosto de 2016, en cumplimiento al Acuerdo de Dirección General No. DG-295-2016, de fecha 4 de agosto de 2016, indica:

5. Responsabilidades
5.5 Asesoría Jurídica
B) Elaborar el (los) contrato(s) de publicidad, cuando se requiera.

7. Desarrollo
7.1 Contratación de Publicidad en el Exterior
7.1.14 Actividad: Revisar la documentación y elaborar el contrato (sea este administrativo o mediante intervención de notario guatemalteco en el extranjero, de conformidad con el artículo 43 de la Ley del Organismo Judicial).

Responsable: Asesoría Jurídica

Registro: Contrato

7.1.19 Enviar:

- Fotocopia del contrato, garantía de cumplimiento y resolución de aprobación al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.
- Trasladar el expediente completo al Departamento de Promoción y Publicidad.

Responsable: Asesoría Jurídica

Registro:
- Copia del contrato, garantía de cumplimiento y resolución de aprobación.
- Expediente completo."

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2018, la Jefe del Departamento Jurídico, Licenciada Alecksandra Denisse Ponce Vargas, manifiesta: "En relación al hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, área financiero y cumplimiento, por contratos suscritos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, se debe desvanecer por los motivos de hecho y de derecho que a continuación expongo:

a. EXPEDIENTE TRASLADADO TARDÍAMENTE AL DEPARTAMENTO JURÍDICO POR LA DIRECCIÓN DE MERCADEO

Es importante aclarar, y que los señores auditores tomen en cuenta para desvirtuar el hallazgo notificado a mi persona, lo siguiente:

a. Con fecha 06 de septiembre de 2017 la Dirección de Mercadeo remite al Departamento Jurídico, el expediente de contratación para servicios de promoción y publicidad con la entidad INTELIGENCIA YMedia, Sociedad Anónima, en el que según consta en la documentación remitida, se inicia a conformar desde el año 2016 por parte de la Dirección de Mercadeo y culmina con el memorando DM-233-2017 de la Dirección de Mercadeo entregado al Departamento Jurídico con fecha 06 de septiembre de 2017 mediante el cual se remite a dicho departamento el expediente que contiene el contrato sin número de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis autorizado por el Notario Jaime Fernando Osorio Alonzo con su respectiva aprobación.

b. El Departamento Jurídico tuvo bajo su responsabilidad y custodia el expediente de contratación entre el Instituto Guatemalteco de Turismo y la entidad Inteligencia YMedia, Sociedad Anónima que contiene entre otros documentos, el contrato, garantía de cumplimiento del mismo, resolución de aprobación e incluso el aviso a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas suscrito por la Directora de Mercadeo, porque

fue remitido por la Dirección de Mercadeo hasta con fecha 06 de septiembre de 2017, para el archivo respectivo.

c. Ante la ausencia, en tiempo oportuno, en los archivos del Departamento Jurídico del expediente de contratación para promoción y publicidad con la entidad Inteligencia YMedia, Sociedad Anónima o como mínimo de la documentación que se debe remitir al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas y en virtud de lo explicado en las literales anteriores, era materialmente imposible que, el Personal del Departamento Jurídico responsable de la remisión de contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas del Departamento Jurídico, pudiese haber remitido el contrato sin número de fecha diez de noviembre de 2016 autorizado por el Notario Jaime Fernando Osorio Alonzo, con la entidad YMedia, Sociedad Anónima con su respectiva garantía de cumplimiento y resolución de aprobación.

d. Adicional a lo anterior cabe mencionar, que de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental 1.5 Separación de Funciones se asigna a personal del Departamento Jurídico la responsabilidad del envío de copias de contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, por lo que la suscrita designó a dos personas del Departamento Jurídico como únicos OBLIGADOS al envío de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas: José Alejandro Alfaro Castro y Sarina Marinely Artiga Valdez, Profesional por Contrato y Técnico por Contrato respectivamente, para que digitalizaran y registraran en el Portal CGC Online, los contratos administrativos que se elaboraran en el Departamento Jurídico. En nota de fecha 29 de abril de 2016 enviada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos al señor Contralor General de Cuentas, licenciado Carlos Enrique Mencos Morales, se solicitó usuario para poder ingresar al portal online de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para los señores José Alejandro Alfaro Castro y Sarina Marinely Artiga Valdez.

e. Ante lo expuesto y demostrado que el expediente de contratación con la entidad Inteligencia Y Media, Sociedad Anónima, NO ESTUVO BAJO RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO CUYA JEFATURA EJERZO, HASTA LA FECHA INDICADA (06 DE SEPTIEMBRE 2017), NI EL PERSONAL A MI CARGO COMO RESPONSABLES DEL ENVÍO DE CONTRATOS A LA UNIDAD RESPECTIVA DE LA CGC, NI MI PERSONA PODEMOS SER RESPONSABLES DEL ENVÍO EXTEMPORÁNEO A LA CGC DE DICHO CONTRATO Y SU APROBACIÓN."

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2018, la Directora de Mercadeo, Licenciada Lourdes Carola Maldonado Fuentes de Salazar, manifiesta: "1. Según el procedimiento de contratación, ejecución pago de servicios de publicidad y otros

gastos relacionados en el exterior, identificado con el código MP-PRO-01 de fecha siete de marzo de dos mil catorce, aprobado por el Acuerdo de Dirección General Número 098-2014 de la misma fecha y modificado según el Acuerdo de Dirección General No. DG-295-2016, indica en la página 8 numeral 7.1.19 que Asesoría Jurídica es el responsable de enviar fotocopia de contrato, garantía de cumplimiento y resolución de aprobación al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado".

El procedimiento de contratación, ejecución y pago de servicios de publicidad y otros gastos relacionados en el exterior, en la nota de la página 12 indica que “el proceso contenido en éste manual es mínimo y obligatorio”, en la página 13 se ubica la debida recepción de éste procedimiento Código MP-PRO-02 versión 3 por parte del Departamento Jurídico.

2. Según el Acuerdo Gubernativo No. 25-2016 de fecha 12 de Enero de 2016, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT-, textualmente indica “Artículo 22, Departamento Jurídico. El Departamento Jurídico es el responsable de asesorar en materia legal a la Dirección General, Subdirección General, direcciones y departamentos, que conforman la estructura organizacional del INGUAT y formular las propuestas legales para la toma de decisiones. Sus atribuciones son:” el numeral 10 de este articulo nos indica textualmente “Remitir a la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo establecido por la ley, copias de los contratos y convenios elaborados por el propio departamento”.

Comentario de auditoría

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y en el presente informe le corresponde el número 7 y se confirma para las siguientes personas:

Para el Licenciado Fernando Alfredo Jerez González, quien fungió como Director de Mercadeo, en el periodo el 01 de enero al 31 de marzo de 2017, en virtud de que en sus comentarios y documentos de descargo, indica que el envío oportuno del contrato a la Contraloría General de Cuentas no corresponde a la Dirección de Mercadeo, tal y como se puede apreciar en el Reglamento Orgánico Interno del INGUAT, lo cual es correcto, sin embargo, durante su gestión laboral no envió el contrato al Departamento Jurídico, para su respectivo archivo, y envío a la Contraloría General de Cuentas.

Para la Licenciada Lourdes Carola Maldonado Fuentes de Salazar, Directora de Mercadeo, en virtud que en sus comentarios y documentos de descargo indica que el Departamento Jurídico es el responsable de enviar fotocopia de contrato al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, lo cual es correcto,

sin embargo cuando tomó posesión del cargo de Directora de Mercadeo el 1 de abril de 2017, no realizó la gestión administrativa oportunamente, para trasladar copia al Departamento Jurídico.

Aunado a lo anterior ella realizó la función de trasladar la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas, como se evidencia en el oficio sin número de fecha 21 de agosto de 2017, dirigido al Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos, Jefe de la Unidad de Registro de Contratos, dicho oficio fue recibido en la referida unidad el 5 de septiembre de 2017.

Se desvanece el hallazgo, para la Licenciada Alecksandra Denisse Ponce Vargas, Jefe del Departamento Jurídico, en virtud de que se determinó mediante el análisis del comentario y documentación presentada, que la copia del contrato, fue enviada a la Contraloría General de Cuentas por parte de la Dirección de Mercadeo, y posteriormente enviada al Departamento Jurídico para su archivo y resguardo, según MEMORANDO DM-233-217 de fecha 05 de septiembre de 2017, lo que evidencia que la Dirección de Mercadeo no realizó las gestiones administrativas de manera oportuna.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE MERCADEO	FERNANDO ALFREDO JEREZ GONZALEZ	6,500.00
DIRECTORA DE MERCADEO	LOURDES CAROLA MALDONADO FUENTES DE SALAZAR	6,500.00
Total		**Q. 13,000.00**

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que de un total de 7 recomendaciones, fueron atendidas 6, que representa al 86% y 1 se encuentra en proceso.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JORGE MARIO CHAJON AGUILAR	DIRECTOR GENERAL	01/01/2017 - 31/12/2017
2	JUAN PABLO NIETO COTERA	SUBDIRECTOR GENERAL	01/01/2017 - 31/12/2017
3	NERY JERONIMO SOLIS REQUENA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2017 - 31/12/2017
4	FERNANDO ALFREDO JEREZ GONZALEZ	DIRECTOR DE MERCADEO	01/01/2017 - 31/03/2017
5	LOURDES CAROLA MALDONADO FUENTES DE SALAZAR	DIRECTORA DE MERCADEO	01/04/2017 - 31/12/2017
6	JULIO HERNAN OLIVA JUAREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	01/01/2017 - 31/12/2017
7	MARIA ESTHER RANGEL REYES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y PUBLICIDAD	04/04/2017 - 31/12/2017
8	ALECKSANDRA DENISSE PONCE VARGAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	01/01/2017 - 31/12/2017
9	LOURDES CAROLA MALDONADO FUENTES DE SALAZAR	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y PUBLICIDAD	01/01/2017 - 31/03/2017
10	JUAN CARLOS BRADNA VILLANUEVA	JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	01/01/2017 - 28/12/2017